

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ

ESCUELA DE POSGRADO



**FALENCIAS DEL PROCESO DE REINSERCIÓN FAMILIAR DE NIÑOS,
NIÑAS Y ADOLESCENTES INSTITUCIONALIZADOS EN LA VÍA
ADMINISTRATIVA EN LIMA METROPOLITANA (2011–2014)**

TESIS PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE MAGÍSTER EN
GERENCIA SOCIAL CON MENCIÓN EN GERENCIA DE PROGRAMAS Y PROYECTOS
DE DESARROLLO

AUTORAS

**SOTELO TELLO, PILAR YASMINT
MÉNDEZ CABEZAS, MÓNICA SOLEDAD
MEJÍA GONZALES, LILIAN SARA**

ASESOR

Mg. JAVIER ALEJANDRO PINEDA MEDINA

Lima - Perú

Setiembre, 2020

RESUMEN EJECUTIVO

La presente tesis da a conocer las falencias del proceso administrativo en la reinserción familiar de los niños, niñas y adolescentes institucionalizados de los Centros de Atención Residencial (CAR). El objetivo general es conocer las limitaciones o falencias del proceso de investigación tutelar que no han permitido realizar intervenciones eficientes y eficaces que garanticen el derecho de los niños, las niñas y los adolescentes (NNA) sin cuidados parentales, a vivir en familia en Lima Metropolitana de marzo de 2011 hasta marzo de 2014.

La tesis tiene cinco capítulos: el primero da cuenta de las generalidades de la investigación, los objetivos, justificación, planteamiento del problema. El capítulo 2 desarrolla el marco teórico donde se da a conocer las normas internacionales poniendo énfasis en los acuerdos contraídos por el Estado Peruano. En este capítulo se explica las políticas públicas, programas, planes y reglamentos de nuestro país respecto a la protección (NNA). Otra parte del marco teórico es más específica y explica las normas, lineamientos, así como los manuales y guías para el caso de la reinserción de los NNA a su medio familiar y social.

El capítulo tres da a conocer el diseño de la investigación, así como la naturaleza y las características de ésta, describiendo la metodología que se ha seguido, los procedimientos y las fuentes de información. El cuarto capítulo presenta los resultados analizando e interpretando los hallazgos obtenidos, los cuales se van a tener en cuenta para la elaboración de la Propuesta de Mejora. En el capítulo 5 damos a conocer las conclusiones, recomendaciones, propuesta de mejora, anexos y bibliografía. Una de las conclusiones más importantes es comprender la problemática de los niños y niñas institucionalizadas en el contexto de pobreza, maternidad no deseada y paternidad irresponsable. Si queremos el desarrollo de una localidad y del país, se tiene que garantizar seres humanos que crezcan seguros y con cariño en una familia estable y funcional. Para ello el Estado y los funcionarios que trabajan para este fin, tienen que estar comprometidos y capacitados.

ÍNDICE

RESUMEN EJECUTIVO	2
AGRADECIMIENTOS	5
DEDICATORIA.....	6
INTRODUCCIÓN.....	7
ABREVIATURAS Y SIGLAS.....	9
CAPÍTULO I.....	10
PLANTEAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN	10
1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	10
1.1.1 Causales de Ingreso de los NNA a los CAR.....	11
1.2. PREGUNTA GENERAL DE LA INVESTIGACIÓN	12
1.2.1 Preguntas Específicas.....	12
1.3. JUSTIFICACIÓN	13
1.4. OBJETIVOS	16
Objetivo general.....	16
Objetivos específicos	16
CAPÍTULO II.....	17
MARCO TEÓRICO REFERENCIAL	17
2.1. LINEAMIENTOS Y POLITICAS PÚBLICAS.....	17
2.1.1. La Convención sobre los Derechos del Niño.....	25
2.1.2. El Código de los Niños y Adolescentes	26
2.1.3. Ley General de Centros de Atención Residencial de Niñas, Niños y Adolescentes – Ley N° 29174	27
2.1.4. Reglamento de la Ley N° 29174. DS 008-2009 - MIMDES	27
2.1.5. El Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2012 – 2021	28
2.1.6. Manual de intervención en centros de atención residencial de niños, niñas y adolescentes sin cuidados parentales.....	29
2.1.7. Manual de acreditación y supervisión de programas para niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales en el Perú	30
2.1.8. Directrices sobre las modalidades alternativas de cuidado de niños, niñas y adolescentes aplicables al Perú	32
2.1.9. El niño, la Niña y el Adolescente como sujetos de derechos	32
2.1.10. Doctrina de protección integral	33
2.1.11. Interés superior del niño.....	34

2.2. LA FAMILIA	37
2.2.1. Conceptualización sobre la familia, funciones e importancia	37
2.2.2. Las familias de las niñas, niños y adolescentes institucionalizados	41
2.2.3 El derecho a vivir en familia.....	43
2.2.4 Teoría del apego	43
2.3 CENTRO DE ATENCIÓN RESIDENCIAL - CAR	45
2.3.1 Niños y niñas sin cuidados parentales.....	45
2.3.2 Medidas especiales de protección del Estado.....	50
2.3.3 Reinserción familiar	52
2.3.4. Reinserción social.....	54
2.4. LA INVESTIGACIÓN TUTELAR: MEDIDAS DE PROTECCIÓN FUNCIONES Y PROCEDIMIENTO	56
2.4.1. Procedimiento de investigación tutelar.....	57
2.4.3. Características geográficas y sociodemográficas de la zona	58
2.4.3. Centros de Atención Residencial (CAR)	63
2.4.4. Características de la población objetivo: niñas, niños y adolescentes.....	64
2.4.5. Funciones, obligaciones y perfil del equipo de trabajo	65
CAPÍTULO III	67
DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN	67
3.1. DISEÑO Y PROGRAMA METODOLÓGICO	67
3.1.1. Naturaleza y Forma de la investigación.....	67
3.1.2. Universo, Muestra y Fuentes de información.	68
3.1.3. Procedimiento (técnicas) para el recojo de información	69
3.1.4. Plan de Trabajo y Cronograma	72
CAPITULO IV	75
PRESENTACIÓN, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS	75
4.1. PRESENTACIÓN DE LOS RESULTADOS	75
CAPÍTULO V	117
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	117
5.1. CONCLUSIONES	117
5.2. RECOMENDACIONES	120
CAPÍTULO VI	124
PROPUESTA DE MEJORA	124
ANEXOS	136
BIBLIOGRAFÍA	150

AGRADECIMIENTOS

Agradecemos a Dios, por su infinito amor.

A los equipos técnicos multidisciplinarios de los Centros de Atención Residencial. A los funcionarios del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. A los equipos multidisciplinarios de la Dirección de Investigación Tutelar;

A todos ellos que se esfuerzan cada día para garantizar el derecho de las niñas, niños y adolescentes a vivir en familia.

Queremos agradecer también a nuestros maestros y maestras; compañeros y compañeras de la Maestría en Gerencia Social por sus permanentes orientaciones y por haber sido parte de este proceso formativo.

DEDICATORIA

A las niñas, niños y adolescentes de los Centros de Atención Residencial, quienes merecen ser felices.

A nuestras familias por su permanente motivación.

A todo el personal de los Centros de Atención Residencial - CAR y a los equipos multidisciplinarios de la Dirección de Investigación Tutelar - DIT, quienes encuentran en los niños y niñas la mejor motivación para trabajar.

A todos aquellos que dedican su tiempo y esfuerzo para sacar adelante cada caso.

Y de manera especial a aquellas personas que han contribuido a través de sus experiencias con la presente investigación.

INTRODUCCIÓN

La investigación tutelar de las niñas, niños y adolescentes en nuestro país es ejercida por la Dirección de Investigación Tutelar (DIT) del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP). A través de ella se determina si un niño, niña o adolescente se encuentra en situación de abandono y riesgo, entonces se realizan actos y diligencias administrativas a efectos de dictar la medida de protección más favorable para la niña, niño o adolescente.

Un hecho preocupante es la existencia de muchas niñas, niños y adolescentes institucionalizados en Centros de Atención Residencial (CAR) públicos y privados, que debiendo funcionar como instituciones transitorias que albergan NNA en estado de abandono y riesgo, suelen devenir para muchos de ellos en espacios de convivencia permanente (desde su ingreso hasta cumplir los 18 años).

Lo preocupante de esta situación es que muchas veces la mayor causa de ingreso de estos niños, niñas y adolescentes a los CAR deviene de la situación de pobreza o extrema pobreza de sus padres, obviando que los ingresos de las niñas, niños y adolescentes a los CAR debe ser asumida como la última opción; situación que determina incluso el hacinamiento de los niños, niñas y adolescentes en los CAR y terminan rompiendo el vínculo familiar; transgrediendo así el artículo 4° de la Constitución Política del Perú, el Plan Nacional de Acción por la Infancia 2012-2021, así como los Convenios ratificados por nuestro país a fin de garantizar a las niñas, niños y adolescentes a vivir en familia.

Por otro lado, de acuerdo a la información proporcionada por el Registro Central de Instituciones de la Dirección de Políticas de Niñas, Niños y Adolescentes del MIMP, en el 2012 se contaba con 17,482 niñas, niños y adolescentes institucionalizados a nivel nacional, de los cuales sólo se han reinsertado a sus familias 1,384; cantidad mínima teniendo en cuenta que la mayor parte de los niños cuentan con referentes familiares. Sin embargo, pese a la intervención realizada y a los casos reinsertados no se tuvo los resultados esperados puesto

que las niñas, niños y adolescentes retornaron nuevamente a los centros de atención residencial.

Ante tal vulneración de derechos de las niñas, niños y adolescentes, proponemos la presente investigación a fin de diseñar estrategias de intervención y de mejora que garanticen los derechos de los niños, niñas y adolescentes sin cuidados parentales a vivir mejor y en familia, teniendo como ámbito de intervención a los CAR ubicados en Lima Metropolitana.

El objetivo de la presente investigación pretende conocer las falencias del proceso de la Dirección de Investigación Tutelar (DIT) que no han permitido realizar intervenciones eficientes y eficaces en la reinserción familiar que garanticen los derechos de las niñas, niños y adolescentes a vivir en familia.

Como objetivos específicos nos proponemos.

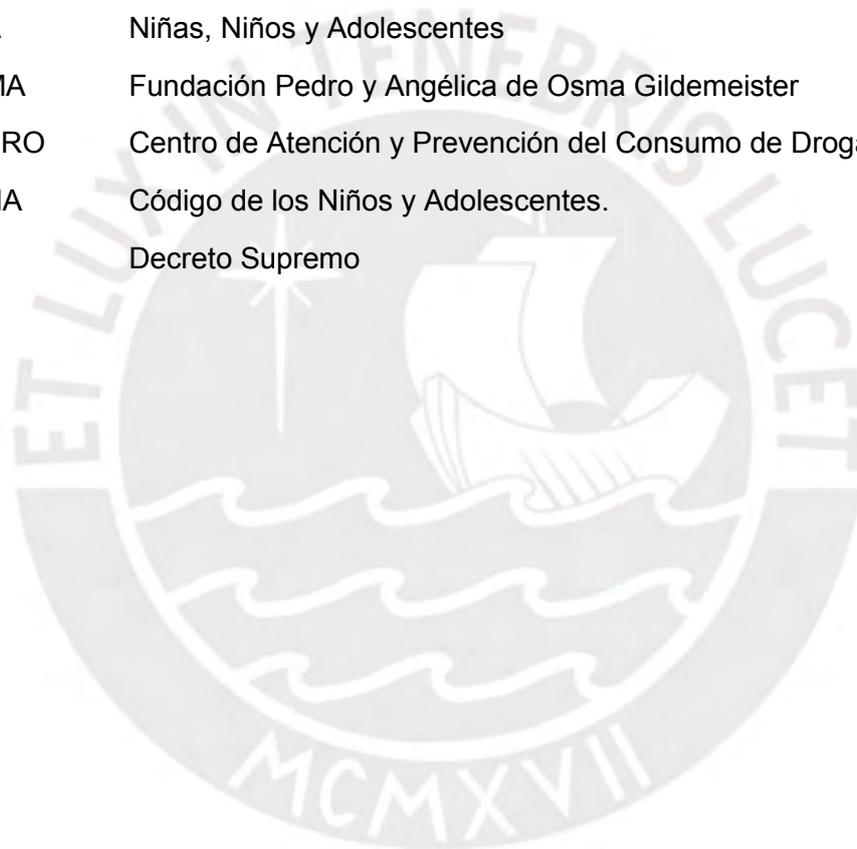
- Conocer si la información que maneja el equipo multidisciplinario de la DIT permite lograr procesos adecuados de reinserción familiar
- Identificar y analizar qué factores impiden que los procesos de reinserción familiar en la DIT sean eficientes y eficaces
- Identificar las condiciones básicas necesarias que permitan mejorar las intervenciones del equipo técnico multidisciplinario de la DIT
- Identificar y analizar qué factores impiden el proceso de reinserción familiar en el CAR
- Proponer medidas de mejora o recomendaciones que les permita a la DIT lograr procesos de reinserción familiar que promueven el derecho a vivir en familia.

La investigación realizada es cualitativa de tipo diagnóstica y responde a una preocupación sobre la situación presentada en los procesos de baja productividad social en la reinserción familiar realizadas por el equipo multidisciplinario de la DIT. Tiene como unidad de análisis a los Centros de Atención Residencial y los Equipos Multidisciplinarios de la Dirección de Investigación Tutelar

La presente investigación tiene V capítulos, pretendiendo a través de ella implementar una verdadera política de reinserción familiar que cuente con una estrategia eficaz y eficiente que oriente la toma de decisiones y acciones para que garantice el derecho de niños niñas y adolescente a vivir en una familia, previniendo el aislamiento, recuperando la autoestima de los niños, niñas y adolescentes y generándoles perspectivas de futuro.

ABREVIATURAS Y SIGLAS

MIMP	Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables
MIMDES	Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, hoy MIMP
DIT	Dirección de Investigación Tutelar
DGNNA	Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes
CAR	Centros de Atención Residencial
NNA	Niñas, Niños y Adolescentes
OSMA	Fundación Pedro y Angélica de Osma Gildemeister
CEDRO	Centro de Atención y Prevención del Consumo de Drogas
CNNA	Código de los Niños y Adolescentes.
D.S.	Decreto Supremo



CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN

1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

La investigación tutelar llevada a cabo por la Dirección de Investigación Tutelar (DIT) se enmarca en el Decreto Supremo 011-2005-MIMDES. Esta norma regula los procesos y diligencias a realizarse en la vía administrativa a fin de verificar la situación en que se encuentra el niño, la niña o el adolescente, a efectos de dictar la medida de protección pertinente en concordancia con el artículo 243 del Código de los Niños y Adolescentes; estas medidas son:

- a) *“Cuidado en el propio hogar (reinserción familiar);*
- b) *Participación en el programa oficial o comunitario de defensa con atención educativa, social y de salud;*
- c) *Incorporación en una familia sustituta o colocación familiar;*
- d) *Atención integral en un establecimiento de protección especial; y*
- e) *Adopción”.* (Código de los Niños y Adolescentes: Art. 243).

Generalmente, las niñas, niños y adolescentes que atraviesan involuntariamente un proceso de investigación tutelar y han sido incorporados a Centros de Atención Residencial (CAR) son niñas, niños y adolescentes que se encuentran en situación de pobreza y/o han sido víctimas de violencia familiar; viven en las calles y o en caso de tener familia han sido obligados a trabajar en las calles (mendicidad) y en algunos casos han sido abandonados en centros hospitalarios, calles o con terceras personas.

De acuerdo a lo regulado en el artículo 1° de la Ley 29174 “Ley General de Centros de Atención Residencial de Niñas, Niños y Adolescentes” se mencionan las causales de ingreso de las niñas, niños y adolescentes a los centros de atención residencial.

1.1.1 CAUSALES DE INGRESO DE LOS NNA A LOS CAR

Conforme a las causales previstas en el inciso b) del artículo 248 de la Ley N° 27337, “Código de los Niños y Adolescentes” una de las causales para que los niños ingresen a los CAR es la carencia en forma definitiva del soporte de la familia o el comunal acompañado de situaciones que afecten su desarrollo integral y limiten el ejercicio de sus derechos, así como que se encuentren en estado de abandono judicialmente declarado, Para el ingreso de los niños, niñas y adolescentes en ambos casos se requerirá de la existencia a resolución de la autoridad administrativa (DIT) o, resolución emitida por el órgano jurisdiccional competente.

De la visita de supervisión realizada hasta diciembre de 2012 a los centros de atención residencial de niñas, niños y adolescentes por el Registro Central de Instituciones del MIMP, se pudo apreciar que aproximadamente el 90% de CAR cuentan con ingreso de niñas, niños y adolescentes sin resolución y la mayoría de estos ingresos son producto de la situación de pobreza y extrema pobreza de las familias, causal que no se encuentra regulada en ningún instrumento normativo.

Estos hechos evidencian que la mayoría de las niñas, niños y adolescentes que residen en los centros de atención residencial cuentan con un referente familiar y a fin de garantizar el derecho de todos ellos a vivir en familia, se debería impulsar la reinserción familiar. Sin embargo, el proceso es demasiado lento ya que al año 2012 de los 17,482 niñas, niños y adolescentes institucionalizados a nivel nacional, sólo se habían reinsertado a sus familias 1,384; cantidad mínima teniendo en cuenta que la mayor parte de las niñas, niños y adolescentes tienen referentes familiares.

Pese al trabajo realizado para promover la reinserción familiar, de los casos ya reinsertados un buen número de niñas, niños y adolescentes han retornado por segunda vez al CAR.

Teniendo en cuenta que los equipos técnicos de los CAR y equipos técnicos multidisciplinarios de la DIT vienen trabajando la reinserción familiar con las niñas, niños y adolescentes residentes en centros de atención residencial a fin de garantizar su derecho a vivir en familia nos preguntamos:

1.2. PREGUNTA GENERAL DE LA INVESTIGACIÓN

¿Cuáles son las falencias del proceso de investigación tutelar que no han permitido realizar intervenciones eficientes y eficaces¹ en la reinserción familiar que garanticen los derechos de las niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales a vivir en familia, en el distrito de Lima Metropolitana?

1.2.1 PREGUNTAS ESPECÍFICAS

¿Qué información básica maneja el equipo técnico de la Dirección de Investigación Tutelar - DIT para lograr procesos adecuados de reinserción familiar?,

¿Por qué no se observan procesos eficientes y eficaces de reinserción familiar en la Dirección de Investigación Tutelar - DIT?

¿Cuáles deberían ser las condiciones mínimas de trabajo del equipo técnico multidisciplinarios de la DIT para lograr reinserciones familiares adecuadas? y

¿Por qué no se observan procesos eficientes y eficaces de reinserción familiar en los CAR?

¹ Eficiencia en los casos de reinserción familiar supone lograr en el tiempo previsto y con los recursos humanos existentes cumplir las metas respecto al número de NNA que se reinsertan en su familia de modo sostenible; es decir garantizando que va ser acogido y que se va sentir bien quedándose en ese espacio. La Eficacia tiene que ver con lograr los objetivos respecto a que los NNA sin cuidados parentales, logren un espacio familiar que les brinde afecto y seguridad y contribuya a su desarrollo humano.

Estas interrogantes son las que guían y esperan ser absueltas a través de la presente investigación; ya que, si no priorizamos el derecho fundamental de las niñas, niños y adolescentes a vivir en familia, no estaremos contribuyendo a otorgar las mejores condiciones para el desarrollo de todos los niños niñas y adolescentes en nuestro país y no servirían de nada los Convenios y Normas firmadas y emitidas por el Estado Peruano.

El análisis de los procesos de reinserción familiar de niñas, niños y adolescentes institucionalizados en la vía administrativa en Lima Metropolitana ofrecerá aportes que permitirán implementar políticas públicas, protocolos, estrategias, criterios de eficacia y eficiencia para la efectiva ejecución de los procesos de reinserción familiar de los diversos casos atendidos desde la de la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes, específicamente de la Dirección de Investigación Tutelar.

1.3. JUSTIFICACIÓN

El Registro Central de Instituciones de la Dirección de Políticas de Niñas, Niños y Adolescentes reconoce al MIMP como ente rector y encargado de acreditar a los Centros de Atención Residencial – CAR de Niñas, Niños y Adolescentes sin cuidados parentales, contando con 268 Centros de Atención Residencial – CAR públicos y privados a nivel nacional. Los CAR albergan a más 17,482 niñas, niños y adolescentes por encontrarse en estado (o presunto caso) de abandono o en (situación de riesgo), lo que representa el 8% de la población menor de 18 años en el país; debiendo precisar que muchos de ellos cuentan con familias.

Conforme a lo establecido en el artículo 243° del Código de los Niños y Adolescentes las medidas de protección que aplica la Dirección de Investigación Tutelar a los niños, niñas y adolescentes en estado de abandono o riesgo son:

- a) *“Cuidado en el propio hogar (reinserción familiar),*
- b) *Participación en el programa oficial o comunitario de defensa con atención educativa, social y de salud,*
- c) *Incorporación a una familia sustituta o colocación familiar,*

d) *Atención integral en un establecimiento de protección especial,*

e) *Adopción". (Código de los Niños y Adolescentes: Art. 243).*

Generalmente las niñas, niños y adolescentes que atraviesan involuntariamente por un proceso de investigación tutelar nacen en hogares pobres y sus derechos humanos se encuentran restringidos. No hay un Estado que vele por ellos, viven en las calles. Si tienen familia trabajan tempranamente, por lo que carecen de educación, servicios de salud, una alimentación adecuada, así como el disfrute del juego. En unos casos son incorporados a Centros de Atención Residencial – CAR producto de la medida de protección.

La intervención de la Dirección de Investigación Tutelar (DIT), durante este tiempo ha venido siendo limitada debido a la capacidad, puesto que no se abastece para atender la demanda de casos; debido a que sólo cuenta con 27 equipos multidisciplinarios (1 abogado, 1 trabajadora social, 1 psicólogo) para realizar la investigación tutelar, ubicar el CAR donde será acogido el niño, niña o adolescente, realizar las gestiones administrativas de cada caso, realizar el proceso de reinserción y seguimiento para cada caso; y todo ello a nivel de Lima.

Pero los procedimientos no sólo se hacen a nivel del Lima Metropolitana sino Callao, Arequipa, Cusco, Junín; al ser una instancia dependiente de otra, generalmente los trámites administrativos tardan, su actividad no es dinámica y al ocupar su tiempo en cuestiones administrativas y trabajo de campo (búsqueda a familiares, etc.) generalmente no suelen capacitarse, operando los equipos técnicos de manera monótona sin priorizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes

La DIT es el órgano encargado de realizar la investigación tutelar de niñas, niños y adolescentes en situación de abandono y riesgo en Lima, Callao, Arequipa, Cusco, Junín, así como el de impulsar los procesos de reinserción familiar, y de seguimiento entre otras actividades. La presente investigación, se ha delimitado solamente a Lima Metropolitana.

Los casos de reinserción familiar abordadas tanto por la vía administrativa (Dirección de Investigación Tutelar a cargo del MIMP) y la vía judicial (a cargo del Poder Judicial), no son efectivas ya que sólo se han reinsertado a sus familias 1,384 niñas, niños y adolescentes desde el 2009 al 2012; observándose una falencia en la intervención de los operadores tanto del ámbito administrativo como el de la vía judicial. De los NNA reinsertados no todos se han quedado a vivir en su entorno familiar, otros como una manera de huir han salido del entorno familiar para formar su propia familia.

Podemos señalar que el trabajo desarrollado por los equipos técnicos de la DIT no garantiza el derecho a vivir en familia, porque las reinsertaciones realizadas no han sido del todo fructíferas, muchas de estas NNA han retornado a los CAR, en su mayoría.

Es preciso pues, un trabajo minucioso que permita conocer el entorno en el que se está reinsertando al NNA para garantizar que retornen de manera definitiva a un entorno familiar saludable.

Es muy importante conocer las falencias de los procesos de investigación tutelar aplicados desde la DIT; en esto radica la pertinencia de esta investigación para la Gerencia Social pues nos permitirá contar con insumos e instrumentos de gestión para garantizar un proceso de reinserción familiar con estrategias, criterios de eficacia y eficiencia que garanticen el derecho de los niños, niñas y adolescentes a vivir en familia.

1.4. OBJETIVOS

Objetivo general

Conocer las falencias del proceso de investigación tutelar que no han permitido realizar intervenciones eficientes y eficaces en la reinserción familiar que garanticen los derechos de las niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales a vivir en familia en Lima Metropolitana entre los años 2011 – 2014; para proponer medidas de mejora a la DIT que promuevan el derecho de las niñas, niños y adolescentes a vivir en familia.

Objetivos específicos

- ✓ Conocer si la información que maneja el equipo técnico de la DIT permite lograr procesos adecuados de reinserción familiar.
- ✓ Identificar y analizar qué factores impiden que los procesos de reinserción familiar en la DIT sean eficientes y eficaces.
- ✓ Identificar las condiciones básicas necesarias que permitan mejorar las intervenciones del equipo técnico multidisciplinario de la DIT.
- ✓ Identificar y analizar qué factores impiden el proceso de reinserción familiar en los CAR
- ✓ Proponer medidas de mejora o recomendaciones que le permitan a la DIT lograr procesos de reinserción familiar que promueven el derecho a vivir en familia.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO REFERENCIAL

2.1. LINEAMIENTOS Y POLITICAS PÚBLICAS

El país cuenta con un ente rector en temas de infancia y adolescencia², y la función de reinserción familiar es asignada en el marco de sus competencias a la Dirección de Políticas de Niñas, Niños y Adolescentes del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP.

La Dirección de Políticas de Niñas, Niños y Adolescentes, asume la inscripción de las instituciones que ejecutan programas y proyectos enfocados en niñas, niños y adolescentes, así como la acreditación de los Centros de Atención Residencial que albergan niños, niñas y adolescentes en estado de abandono y situación de riesgo.

El MIMP también cuenta con el Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, quien a través de la Unidad de Servicios de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes administra 38 centros de atención residencial para niñas, niños y adolescentes en estado de abandono y riesgo a nivel nacional.

El artículo 4° de la Constitución Política del Perú señala que el Estado protege a la familia en especial a los niños, niñas y adolescentes y conforme a los compromisos asumidos a través de la Convención sobre los Derechos del Niño, se compromete a implementar mecanismos que garanticen los derechos de esta población en el marco normativo general de infancia el Código de los Niños y Adolescentes.

² Función que es asignada en el marco de sus competencias al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP. Dentro de la estructura interna, la función recae en la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes que tiene como órganos de línea a la Dirección de Investigación Tutelar y a la Dirección de Políticas de Niñas, Niños y Adolescentes; la misma que cuenta con el Registro Central de Instituciones.

En el 2007 el Estado Peruano aprueba la Ley³ General de Centros de Atención Residencial de Niñas, Niños y Adolescentes”, que es un instrumento aún más específico que tiene por objetivo “regular el funcionamiento de los Centros de Atención Residencial “

De acuerdo al artículo II del título preliminar de la Ley 29174 – Ley General de los Centros de Atención Residencial de Niñas, Niños y Adolescentes, los CAR *“brindan residencia a niños, niñas y adolescentes en situación de abandono o riesgo a través de una atención integral conforme a su particular situación en un ambiente de buen trato y seguridad, con el objeto principal de propiciar su reinserción familiar y social o bien promover su adopción”.*

En el año 2012 se emiten dos instrumentos de gestión muy importantes como el:



“Manual de Intervención en Centros de Atención residencial de Niñas, Niños y Adolescentes Sin Cuidados Parentales” y el *“Manual de Acreditación y Supervisión de Programas para NNA sin cuidados parentales”* que ayudan en la intervención en los Centros de Atención Residencial, así como establece las pautas y procedimientos para la acreditación e intervención con NNA institucionalizados en los CAR.

De acuerdo a la información proporcionada por el Registro Central de Instituciones, el Perú contaba en el año 2012 con 268 Centros de Atención Residencial – CAR públicos y privados a nivel nacional.

³ Ley N° 29174 “Ley³ General de Centros de Atención Residencial de Niñas, Niños y Adolescentes

Los Centros de Atención Residencial albergan a más 17,482 niñas, niños y adolescentes⁴ por encontrarse en estado de abandono o en presunto estado de abandono (situación de riesgo), lo que representa el 8% de la población menor de 18 años en el país⁵.

Un hecho preocupante es la existencia de muchas niñas, niños y adolescentes institucionalizados tanto en los CAR Públicos, como en los CAR Privados; que debiendo funcionar como instituciones transitorias suelen devenir en permanentes para muchos NNA.

Se tiene casos donde el niño o niña ha vivido en el CAR los 18 años de edad, llegando a institucionalizándose por completo y siendo privado de sus derechos fundamentales, como el desarrollar sus capacidades de manera personalizada, de vivir en familia recibiendo afecto y orientación; exponiéndoles a los efectos colaterales de la institucionalización como el déficit de habilidades sociales, trastornos de conductas, proclividad a incurrir en actos delictivos, consumo de drogas, entre otros.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 1° de la Ley 29174 General de Centros de Atención Residencial, las niñas, niños y adolescentes ingresan a los CAR únicamente cuando carecen de un soporte familiar o comunal o se encuentren en estado de abandono conforme las causales previstas en el artículo 248 del Código de los Niños y Adolescentes. A pesar de ello, de acuerdo a las visitas de supervisión realizadas por el Registro Central de Instituciones a los Centros de Atención Residencial la mayor parte de los ingresos de las niñas, niños y adolescentes a los CAR se han dado por situaciones de pobreza (la cual puede tener otro tratamiento o apoyo) la causal por pobreza no está regulada en ningún instrumento normativo, vulnerándose el derecho a vivir en familia de los niños, niñas y adolescentes que se encuentran en los centros de atención residencial.

⁴ Información proporcionada por el Registro Central de Instituciones de la Dirección de Políticas de Niñas, Niños y Adolescentes del MIMP. Diciembre 2012.

⁵ Porcentaje obtenido teniendo en cuenta el censo nacional 2007.

De acuerdo a la información obtenida, los ingresos de niños, niñas y adolescentes a los CAR por causal de pobreza se llevó a cabo debido a una insuficiente investigación tutelar y al asistencialismo arraigados entre la misma familia o parientes que no dudaban en “depositar” a las niñas, niños y adolescentes en los CAR aliviándose de sus responsabilidades. Esta situación es de corresponsabilidad de las personas que administran los centros de atención residencial que aceptan el hecho y lo normalizan. Hoy en día encontramos en los centros de atención residencial niños, niñas y adolescentes con referentes familiares ya sean estos sus padres, hermanos, abuelos, tíos, primos, etc.

Se aprecia que el derecho a vivir en familia y la importancia de ésta en la calidad de vida de los niños niñas y adolescentes no es muy conocida o interiorizada, ya que les dan poca importancia por los que administran el centro de atención residencial y en algunos casos también por los que realizan la investigación tutelar en la vía administrativa y judicial.

Se aprecia en ambas instancias que enfocan los casos sin tener en cuenta la condición del niño, sino más bien la condición de pobreza de los padres, la cual es causal suficiente para desarraigar a los niños de su entorno familiar. La separación de los hijos e hijas de sus padres madres, miembros de su familia y comunidad de origen, les priva de afectos sinceros y deshumaniza a los NNA, es pues una medida que a la larga es negativa para ellos, y se va formando en los CAR niñas, niños y adolescentes poco afectivos, manipulados, con baja autoestima y sin las condiciones para un desarrollo personalizado haciéndose evidente la constante necesidades de ser aceptados.

En muchos casos cuando cumplen los 18 años al egresar del CAR especialmente las adolescentes mujeres tienden a buscar afectos, comprometerse inmediatamente y en algunos casos son abandonadas por sus parejas y con hijos de por medio. Lo primero que hacen ellas es acudir a los CAR para pedir apoyo y esta ayuda consiste en muchos casos en dejar al nuevo niño en el CAR, repitiendo consciente o inconsciente el círculo de la separación y abandono.

Algunos familiares delegan la responsabilidad de la crianza de sus hijos a los CAR en parte porque allí reciben comodidades (alimentos ropa útiles escolares pago de salud educación etc.) que los padres y madres o familiares no pueden ofrecerles y olvidan o desconocen que hay cosas más importantes como el afecto el cuidado y la responsabilidad.

Otra de las causales es cuando el niño ingresa a los CAR por una situación de riesgo (maltrato, alcoholismo de sus padres y otras conductas negativas que incrementan la vulnerabilidad del NNA) En estos casos muchas veces se procede a reinsertarlos a la familia nuclear sin haber logrado modificar mínimamente las condiciones de vida en la familia para asegurar la modificación de conductas, mucho menos se realiza una intervención intersectorial e interdisciplinaria con los miembros de la familia amplia.

Las familias al no haber tenido o seguido un tratamiento especializado, nuevamente vuelven a cometer los mismos actos con las conductas y comportamientos conocidos de los niños, niñas o adolescente que se fugan del hogar, se van a la calle acercándose a otros NNA con las mismas dificultades o a grupos de pandillas. En estos casos son los vecinos y/o profesores quienes hacen la denuncia y son retornados al CAR.

Por consiguiente, los casos de reinserción familiar abordadas tanto por la vía administrativa (Dirección de Investigación Tutelar a cargo del MIMP) y la vía judicial (a cargo del poder judicial), no son efectivas ni sostenibles.

Sólo se han reinsertado a sus familias 1,384 niñas, niños y adolescentes desde el 2009 al 2012; observándose una falencia en la intervención de los operadores tanto del ámbito administrativo como el de la vía judicial. De este grupo de NNA reinsertados no todos se han quedado a vivir en su entorno familiar, otros incluso como una manera de huir han salido del entorno familiar reinsertado para formar su propia familia.

La investigación tutelar llevada a cabo por la DIT se basa en el D.S. N° 011-2005-MIMDES, entendiéndose por ésta el conjunto de actos y diligencias tramitados administrativamente que están destinados a verificar la situación en que se encuentra el NNA a efectos de dictarse la medida de protección pertinente.

La medida de protección de cuidado dentro del ámbito familiar o del propio hogar se refiere a “fortalecer las competencias parentales de los padres, madres familiares o terceros encargados del cuidado de las personas menores de edad”⁶. Se trata de acciones de apoyo, asesoría y seguimiento al entorno familiar, así como tratamientos psicológicos que podrían ser impuestos por el juez de familia o fiscal y amonestaciones o llamados de atención formalizados, a fin de favorecer la convivencia armoniosa entre los miembros de la familia y garantizar la protección del niño, niña o adolescente.

La aplicación de esta medida de protección en la que se reintegra al NNA que ha estado institucionalizado o acogido temporalmente en una familia de acogida a su seno familiar, se denomina reinserción familiar; proceso que se lleva a cabo a través de la Dirección de Investigación Tutelar - DIT en coordinación con los centros de atención residencial, los padres de familia y los niños, niñas y adolescentes institucionalizados.

Estas falencias hacen que los trabajos desarrollados por los equipos técnicos de la DIT sean complejos, sin embargo, no garantizan el derecho a vivir en familia. En otros casos suceden errores graves: las reinserciones realizadas son por el contrario inapropiadas y atentatorias contra los derechos del NNA y a su protección por parte del Estado.

⁶ Informe Defensorial N° 153 “Niños, Niñas y Adolescentes en Abandono: Aportes para un nuevo modelo de atención” primer párrafo- página 66.

Hay errores graves que suceden cuando no se ha realizado una investigación profunda y suficiente, esto sucede cuando muchas de estas niñas, niños y adolescentes han retornado a los centros de atención residencial en su mayoría por la misma situación que motivó su primer ingreso o porque fueron vulnerados en su integridad sexual; y el hecho vuelve a repetirse todo ello debido a una mala reinserción familiar.

Los equipos técnicos de la DIT deben saber y conocer el entorno en el que se está reinsertando al niño, no sólo basta con saber quién es el familiar del niño, niña o adolescente. Es muy importante indagar minuciosamente los antecedentes de los familiares y tratar de saber cuál fue el verdadero motivo que desvinculó a los niños, niñas y adolescente de su familia, el que no se recompone con solo acreditar ser padre, madre, tío u otro familiar que esté en condiciones de darle custodia.

Es evidente que en estos casos la reinserción familiar como social, no ha sido debidamente abordada, puesto que, si se trabajara desde los CAR orientando a las niñas, niños y adolescentes sobre la importancia de vivir en familia, de respetarse, de tener objetivos, estas niñas, niños y adolescentes tendrían una mirada diferente.

En los CAR que no cuentan con el equipo profesional completo, psicólogos, trabajadoras sociales y educadores, la situación de las niñas, niños y adolescentes que van a ser reinsertados a sus entornos familiares es más crítica. Tenemos entendido que de las 17,482 niñas, niños y adolescentes institucionalizados, la mayoría cuenta con familia y de no contar con ellas, existen otras medidas de protección; si las acciones de la DIT fueran dinámicas se podría prevenir las consecuencias de la institucionalización⁷.

⁷. *Las consecuencias de la institucionalización, los niños, niñas y adolescentes institucionalizados generan trastornos en la conducta, no pueden dormir, tienen dificultades en la vinculación afectiva y no desarrollan habilidades psicomotoras, también presentan problemas de aprendizaje, problemas cognoscitivos y retrasos del lenguaje y los casos más extremos presentan trastorno de estrés post-traumático, dificultades de atención con o sin síntomas de hiperactividad o depresión. En la salud física las niñas, niños y adolescentes institucionalizados presentan retraso del crecimiento, trastornos nutricionales, enfermedades dermatológicas dentales”* (<http://bebe.doctissimo.es/adopcion/el-nino-adoptado/consecuencias-de-la-institucionalizacion.html>. consultado el 19 de julio de 2013)

Es por ello muy importante de intervenir en la materia; puesto que se estaría garantizando el derecho a vivir en familia, y esta responsabilidad no sólo recae en el Estado, sino también en la sociedad; los equipos técnicos de la DIT deben garantizar al niño, niña y adolescente retornar a un entorno saludable donde pueda crecer, amar, respetar, creer en otros y pueda ser amado, respetado, considerado y aprenda a tratar con otros; lo que le permitirá crecer con esperanza de un mejor futuro.

La responsabilidad de otorgarle a un niño, niña o adolescente un entorno familiar saludable después de una reinserción, le corresponde a la DIT; por consiguiente, este órgano debe contar con los medios para aplicar una reinserción favorable al niño, niña o adolescente o de lo contrario podrían aplicar medidas de protección diferentes a la de reinserción familiar que garantice de igual o mejor manera sus derechos.

Para contar con una verdadera política de reinserción familiar, la DIT debe promover estrategias, criterios de eficacia y eficiencia que permita orientar la toma de decisiones y acciones para una adecuada reinserción familiar que no perjudique más los niños, niñas y adolescentes.

La presente investigación tiene en cuenta los Derechos Humanos debido a que la intervención se basa en la protección y promoción de los derechos de las niñas, niños y adolescentes a vivir en familia, a una protección integral, a la no discriminación, la igualdad y la responsabilidad que deben tener las familias, el Estado y la sociedad. Según este enfoque de derechos en el que se sustenta nuestra investigación vamos a desarrollar el siguiente punto.

2.1.1. La Convención sobre los Derechos del Niño

La Convención sobre los Derechos del Niño tiene sus antecedentes en la Declaración de Ginebra (1924), en la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948) y en la Declaración sobre los Derechos del Niño (1959). Recién el 20 de noviembre de 1989 se aprueba la Convención sobre los Derechos del Niño.

El Perú ratificó el Convenio el 14 de agosto de 1990 y entró en vigencia el 02 de setiembre del mismo año; y según la Ley 25302 el 31 de diciembre de 1990 se difundió la norma en nuestro país.

La Convención es un instrumento normativo internacional de la Naciones Unidas a través del cual se establece y enfatiza que las niñas y niños tienen los mismos derechos que las personas mayores, donde prevalecen “aquellos derechos que se desprenden de su especial condición de seres humanos que, por no haber alcanzado el pleno desarrollo físico y mental, requieren de protección especial” (Convención sobre los Derechos del Niño).

De acuerdo a la Convención sobre los Derechos del Niño; niño es todo ser humano menor de 18 años de edad con excepción de aquellos casos que por ley haya alcanzado la mayoría de edad. En el caso del Perú en el Código de los Niños y del Adolescente niño es considerado aquella persona desde concepción hasta los 12 años y adolescente de los 13 hasta los 18 años de edad.

La Convención sobre los Derechos del Niño, reconoce la calidad de la niña, niño y adolescente como sujeto de derecho y prioriza sus derechos en el marco del interés superior del niño y del adolescente; asimismo, le reconoce entre otros derechos el de la no discriminación, a la vida, al nombre y nacionalidad, a vivir en una familia, a la protección contra los malos tratos; Así mismo, reconoce la responsabilidad de los padres, la protección que debe asumir el Estado garantizando una administración de la Justicia especializada que garanticen los derechos, principios y el debido proceso a favor de las niñas, niños y adolescentes.

2.1.2. El Código de los Niños y Adolescentes

Conforme a lo anteriormente señalado, posterior a la ratificación de la "Convención sobre los Derechos del Niño" a fin de dar cumplimiento a la garantía de los derechos; los Estados Partes se comprometieron "a cambiar su legislación e implementar acciones concretas para que se cumplan los derechos de todos los niños y las niñas en su jurisdicción" (Convención sobre los Derechos del Niño).

Por esta razón, el Estado peruano elaboró el "Código de los Niños y Adolescentes", que se promulgó del 24 de diciembre de 1992 que pasó a reemplazar al entonces vigente Código de Menores de 1962, superando de esta manera la conocida Doctrina de la Situación Irregular. La doctrina de la situación irregular exigía la protección y reeducación del niño, basado en la naturaleza del niño que infringía las normas penales y se encontraba en estado de abandono, o representaba un peligro social, por lo que el Estado debía implementar políticas y normas para este control enfocados en niños, niñas y adolescentes infractores (esta teoría era punitiva y además paternalista).

El Código de los Niños y Adolescentes vigente fue aprobado en el Congreso de la República el 21 de julio del 2000 a través de la Ley N° 27337, promulgado el 2 de agosto del mismo año y publicado en el Diario oficial "El Peruano" el 7 de agosto del 2000; está dividido en cuatro libros:

- El primer libro del mencionado Código está referido a los derechos y libertades.
- El segundo libro trata sobre el Sistema Nacional de Atención Integral al Niño y al Adolescente.
- El Tercero está enfocado en las instituciones familiares,
- Y el último libro, se refiere a la administración de justicia especializada en el niño y adolescentes, regulando en el capítulo IX (art. 243-247) las medidas de protección al niño y al adolescente en presunto estado de abandono, en el capítulo X (art. 248-252) la declaración judicial del estado de abandono.

Este marco normativo tiene como enfoque el interés superior del niño y el principio de la Subsidiariedad de la Adopción Internacional. Además, se establece la desjudicialización parcial de las investigaciones tutelares. Se transfiere al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables la realización de las diligencias previas a la declaratoria de abandono de una niña, niño o adolescente.

2.1.3. Ley General de Centros de Atención Residencial de Niñas, Niños y Adolescentes – Ley N° 29174

Tiene por *“objeto regular el funcionamiento de los Centros de Atención Residencial - CAR, independientemente de la denominación y modalidad que tengan las instituciones que brindan residencia a niñas, niños y adolescentes; sean éstas hogares, casas hogares, albergues, aldeas, villas, centros tutelares u otras denominaciones”*⁸.

2.1.4. Reglamento de la Ley N° 29174. DS 008-2009 - MIMDES

Reglamenta la Ley General de Centros de Atención Residencial de Niñas, Niños y Adolescentes con la finalidad de alcanzar una óptima calidad de atención en el funcionamiento de los CAR. Este Reglamento establece los derechos de los residentes de los CAR, obligaciones de los representantes de las instituciones que administran los CAR, el ingreso de las niñas, niños y adolescentes al CAR, el egreso de las niñas, niños y adolescentes del CAR, las condiciones básicas de atención, los documentos de gestión, metodología de atención, requisitos para el funcionamiento del CAR, Supervisión y fiscalización y el procedimiento sancionador.

⁸ Artículo 1° del título preliminar de la “Ley General de Centros de Atención Residencial de Niñas, Niños y Adolescentes” – Ley 29174.

2.1.5. El Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2012 – 2021



Fue aprobado mediante DS 001-2012-MIMP, constituye un instrumento de política, a fin de articular las políticas que se elaboren en materia de infancia y adolescencia en el Perú.

El PNAIA 2012-2021 cuenta con 4 objetivos estratégicos y 25 resultados relacionado a las etapas de vida de las NNA que a continuación se detallan:

1er objetivo: *“Garantizar el crecimiento y desarrollo integral de las niñas, niños de 0 a 5 años de edad. Cuenta con los resultados esperados 1 al 4”. (Plan Nacional de Acción por la Infancia y Adolescencia 2012-2021, página 62).*

El 2do objetivo: *hace referencia a “garantizar la continuación del crecimiento y desarrollo integral de las niñas y niños y de 6 a 11 años, contando con los resultados 5 y 6”. (Plan Nacional de Acción por la Infancia y Adolescencia 2012-2021, página 62).*

El 3er objetivo: *corresponde a “consolidar el crecimiento y desarrollo integral de las y los adolescentes de 12 a 17 años, contando con los resultados esperados del 7 al 14”. (Plan Nacional de Acción por la Infancia y Adolescencia 2012-2021, página 62).*

4to objetivo: *está referido a garantizar la protección de las NNA de 0 a 18 años, cuyo resultado 22, hace referencia a “las niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales que se reintegran a su familia” (Plan Nacional de Acción por la Infancia y Adolescencia 2012-2021, página 62).*

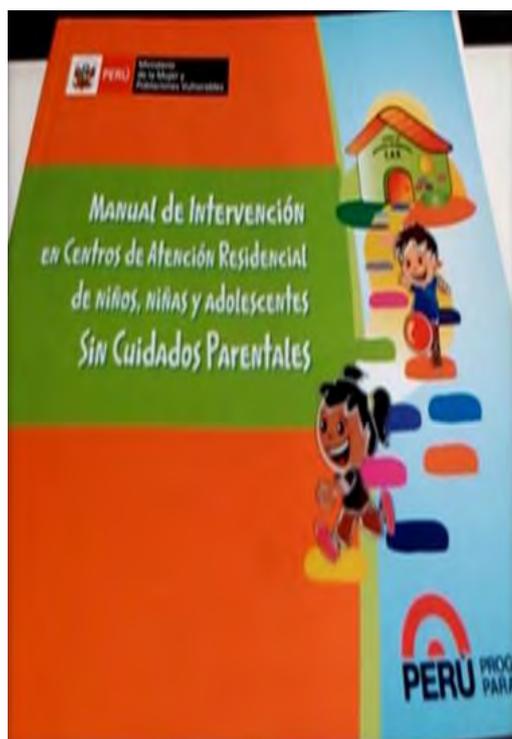
La meta del resultado 22 “niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales que se reintegran a su familia al 2021 es que al menos 1/3 de las niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales se reintegran a su seno familiar o se integran a un grupo familiar de manera definitiva”⁹.

Para alcanzar dicha meta se requiere de estrategias y mecanismos que permitan una adecuada reinserción familiar de niñas, niños y adolescentes institucionalizados que hasta la fecha siguen pendientes.

2.1.6. Manual de intervención en centros de atención residencial de niños, niñas y adolescentes sin cuidados parentales

El presente Manual tiene como objetivo regular los “lineamientos, enfoques teóricos, metodología general, procesos y procedimientos principales”, que deben cumplir todo el personal de los Centros de Atención Residencial para Niñas, Niños y Adolescentes sin Cuidados Parentales. Es objetivo del Manual es *“establecer los lineamientos, enfoques teóricos, metodología general, procesos y procedimientos principales que deben cumplir los directores y personal en general de los CAR para niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales, a fin de brindarles una atención integral y de calidad que permita su plena reintegración familiar, adopción o reinserción social”*. (Manual de Intervención en Centros de Atención Residencial de Niños, Niñas y Adolescentes sin cuidados parentales, Página 09). La instancia encargada de velar de dicho cumplimiento es el Registro Central de Instituciones de la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

⁹ Plan Nacional de Acción por la Infancia y Adolescencia. Lima: 2012

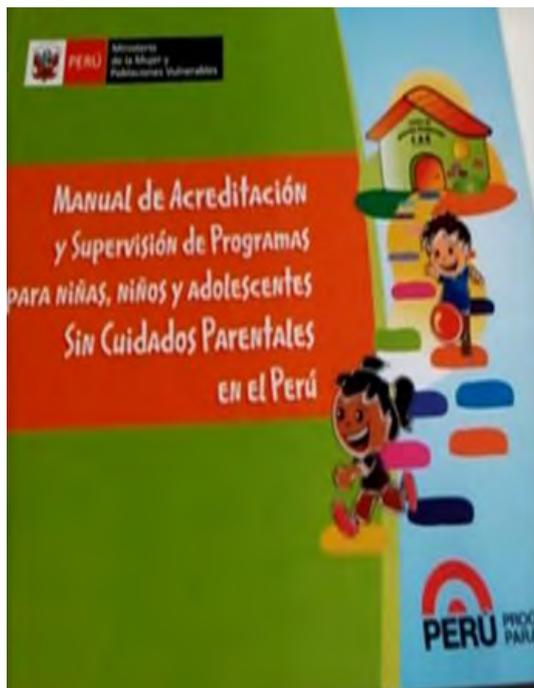


El Manual de Intervención cuenta con un marco normativo, detalla las características de los CAR, sus fases de intervención y los procesos de intervención. En esta última se detalla la fase de reinserción familiar; que es el período previo a la salida de la NNA del CAR, para integrarse a “la familia de origen, extensa, para integrarse a una nueva familia (adopción) o para iniciar una vida independiente dada su próxima mayoría de edad” (Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables 2012).

2.1.7. Manual de acreditación y supervisión de programas para niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales en el Perú

El propósito del manual es regular el funcionamiento de los centros de atención residencial de niñas, niños y adolescentes a fin de garantizar un servicio de calidad para atender las necesidades de desarrollo, afectivas, sociales y físicas de las niñas, niños y adolescentes acogidos en centros de atención residencial.

En ese sentido podemos señalar que el objetivo del Manual es dar orientación en el proceso de acreditación de los centros de atención residencial, así como brindar herramientas para la aplicación de la Ley 29174 “Ley General de Centros de Atención Residencial de Niñas, Niños y Adolescentes”; así como establecer herramientas para los operadores y técnicos encargados del seguimiento de los Centros de Atención Residencial-CAR “a nivel nacional, que permitan llevar a cabo los proceso de supervisión de calidad del servicio que éstos brinden a los niños, niñas y adolescentes”, según la Ley 29174.

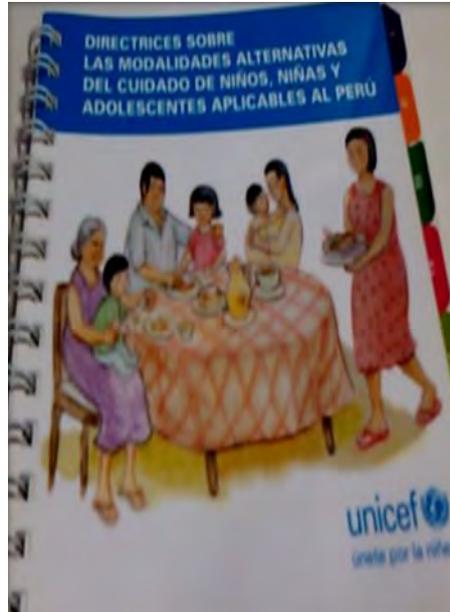


El Manual de Acreditación y supervisión de Programas para NNA sin cuidados parentales, detalla cuales son las condiciones y requisitos para el funcionamiento de los CAR, establece cuales son los planes y documentos de gestión con los que debe contar el CAR, detalla la infraestructura, el personal básico y la metodología de gestión que deberá abordar, teniendo en cuenta su población objetivo.

Cabe señalar que en la metodología de intervención de los centros de atención residencial se deben fijar las fases de acogida, de desarrollo o convivencia, de reinserción y de seguimiento.

De igual manera para contar con un referente que contribuya a la organización de los CAR y a un mejor manejo de los mismos a través de la acreditación y supervisión de los CAR, se aprobó los estándares e indicadores de calidad de atención, a fin de contar con un criterio único que permita a la administración señalar la condición de los CAR.

2.1.8. Directrices sobre las modalidades alternativas de cuidado de niños, niñas y adolescentes aplicables al Perú



Estas directrices se basan en la Convención sobre los Derechos del Niño. Este documento da indicaciones de cómo se debe cuidar y proteger a los NNA en caso de que no puedan vivir con sus padres o estén en peligro de perder ese cuidado, lo que permitirá ayudar y orientar en todas las decisiones que se toman procurando su bienestar ya sea desde un órgano del Estado o desde el sector privado.

2.1.9. El niño, la Niña y el Adolescente como sujetos de derechos

Mediante la Convención sobre los Derechos del Niño (ONU, 1989), a las niñas, niños y adolescentes se les reconocen por primera vez como sujetos plenos de derechos, esto significa que son “[...] personas titulares de derechos como cualquier ciudadano adulto, pero con protección especial pues están en proceso de desarrollo y dependen de las personas adultas para su crecimiento saludable en comunidad” (Huarte 2010: 10).

Desde la perspectiva señalada, los niños, niñas y adolescentes no requieren de un “proteccionismo paternalista o compasivo” (Defensoría del Pueblo 2009: 13) por parte del Estado.

“Los paradigmas tradicionales consideraban a niños como un “menor” que era objeto de protección, compasión o represión. Hoy las niñas y los niños no son considerados ni menores, ni incapaces, ni carentes; sino personas totales, seres humanos completos y respetados, poseedores de potencialidades a desarrollar y titulares de derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales que les deben ser reconocidos por el solo hecho de existir”. (Plan Nacional de Acción por la Infancia y adolescencia 2012-2021, Página 16).

Esta consideración de ser sujetos de derechos de los niños, niñas y adolescentes, le otorga al Estado y a la sociedad la responsabilidad de garantizar el ejercicio de sus derechos, como cualquier otro/a ciudadano/a, pero brindándoles una protección especial al tratarse de personas que están en proceso de formación.

Si bien a los niños, niñas y adolescentes se les reconoce deberes y derechos como a cualquier otro ciudadano, no se trata de una libertad plena, pues al ser menores de edad existe una responsabilidad del Estado y de la comunidad para su protección y adecuada formación:

“[...] la existencia en los niños, niñas y adolescentes de un margen de libertad que requiere ser respetado debe necesariamente ir de la mano con la obligación tanto del Estado como de la sociedad de proteger sus derechos, y en este sentido, deben intervenir para promover, prevenir y cuidar de ellos con el objeto de garantizar su desarrollo integral”. (Defensoría del Pueblo 2009:16)

En ese sentido, los Estados han generado todo un cuerpo normativo para la protección integral de la niñez y la adolescencia. Para garantizar dicha protección, el Estado está facultado para intervenir en los diferentes ámbitos del desarrollo del niño y adolescente, en sus diferentes espacios de interacción cotidiana, fuera y dentro del seno familiar. Es aquí donde se aplica la doctrina de protección integral.

2.1.10. Doctrina de protección integral

La “doctrina de la protección integral” se fundamenta en que los niños y los adolescentes se consideran sujetos de derecho. De acuerdo con esta doctrina, la sociedad se organiza a través de mecanismos sociales que incluyen a las niñas, niños las y los adolescentes, de manera que se les protege de manera integral como sujetos de derecho. Se trata de reconocerlos y tratarlos con capacidades, potencialidades, limitaciones, atribuciones y responsabilidades, considerando y respetando sus etapas de desarrollo.

“[...] la Doctrina de la Protección Integral [...] reconoce que el niño por su condición de ser humano en desarrollo requiere que se le reconozca una protección especial atendible a su intrínseca naturaleza de debilidad, de vulnerabilidad; y por otro lado, se le brinda la calidad de sujeto de derecho y deberes. [...] la Convención plasma la doctrina de la protección integral como el nuevo arquetipo que debe ser recogido, respetado y regulado por las legislaciones internas de los Estados firmantes.

[...] la doctrina de la Protección Integral reseña como su intrínseca esencia el hecho que el niño, sin importar su edad, su sexo, su condición social, etc.; es decir, toda aquella persona que tenga menos de 10 años de edad, debe ser considerado como sujeto de derechos; fundamentales y al mismo tiempo asumen también deberes.

Otro de los cambios, fue la eliminación del término “menor” al que hacía referencia la doctrina de la situación irregular, por el término “niño”.

[...] el niño dejó de ser objeto del binomio compasión-represión y objeto de tutela por parte del Estado propugnado por la doctrina de la situación irregular para convertirse en sujeto pleno de derechos” (Javier E. Calderón Beltrán)¹⁰.

2.1.11. Interés superior del niño

El principio del Interés superior del Niño obliga a las personas, autoridades considerar en su intervención, siempre en primer lugar los derechos e intereses de las niñas, niños y adolescentes, optando por los derechos del niño, niña o adolescente cuando exista conflicto entre las normas de igual jerarquía.

La doctrina de protección integral se cristaliza a partir de la Convención sobre los Derechos del Niño. Se trata de un nuevo paradigma jurídico de tratamiento hacia y para los niños, niñas y adolescentes, mediante el cual se les reconoce derechos plenos, libertad de pensamiento, de opinión, de participación y a no ser discriminado, derechos que anteriormente no se les reconocía puesto que los niños, niñas y adolescentes eran vistos como desvalidos.

¹⁰ Conforme a lo señalado por Javier E. Calderón Beltrán

Cualquier acción del Estado en ese entonces, no evaluaba las consecuencias que podría acarrear en la vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes, como, por ejemplo, aislarlos o separarlos de sus familias.

O'Donnell (2005) menciona que la protección integral reformula la concepción de desprotección del niño, niña y adolescente, emergiendo el rol del Estado y la comunidad para brindar condiciones a las familias y a los diferentes actores para la protección de los niños, niñas y adolescentes; por lo que *la protección integral del Niño, Niña o Adolescente implica también la separación de su entorno familiar, por considerar a los padres como amenaza para su bienestar; por lo que la falta de responsabilidad de cuidado y protección de la familia es asumida de manera subsidiaria por el Estado a través de programas y políticas sociales que les permitan cumplir con sus deberes hacia sus hijos*".

Desde esta doctrina el Estado debe aplicar [...] políticas y normativas para garantizar los derechos del NNA. Su reconocimiento como sujetos de derechos, garantizando el bien superior del niño "[...] a partir de esta doctrina [doctrina de protección integral] surge un sistema garantista para la protección y promoción de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

La Doctrina de Protección Integral está compuesta por tres fundamentos:

- Los derechos específicos de los niños, niñas y adolescentes,
- Su reconocimiento como sujetos de derechos y
- El principio del interés superior del niño o niña" (Defensoría del Pueblo 2010: 102).

En ese sentido, el Estado genera todo un cuerpo normativo que tipifica medidas de protección para todos los niños, niña y adolescente (políticas públicas universales), y medidas específicas y especiales.

Las peculiaridades y tratos especiales surgen frente a casos de niños, niñas o adolescentes que se les vulnera sus derechos fundamentales o están en riesgo de ser vulnerados (políticas públicas focalizadas).

Cabe señalar que teniendo en cuenta el enfoque de los derechos humanos es que se aplicaron las entrevistas, *Focus Group* (técnicas cualitativas) a fin de dar cumplimiento de los objetivos generales y específicos antes mencionados, y a fin de poder obtener información que diera respuesta a las interrogantes sobre:

- ¿Qué información básica maneja el equipo técnico de la Dirección de Investigación Tutelar para lograr procesos adecuados de reinserción familiar?
- ¿Por qué no se observan procesos eficientes y eficaces de reinserción familiar en la Dirección de Investigación Tutelar?
- ¿Cuáles deberían ser las condiciones mínimas de trabajo del equipo técnico multidisciplinarios de la Dirección de Investigación Tutelar para lograr reinserciones familiares adecuadas?
- ¿Por qué no se observan procesos eficientes y eficaces de reinserción familiar en los CAR?

Interrogantes que se fundamentan en la alta vulneración de los derechos de las niñas, niños y adolescentes a vivir en familia; puesto que la garantía de este derecho comprende la prevención del abandono a través del fortalecimiento familiar, promoción de la reinserción en la familia nuclear, promover la medida de acogimiento familiar en familia extensa, acogimiento en familia no consanguínea antes que la institucionalización.

Nuestras interrogantes también se interesan por los procesos ya definitivos de garantizar el derecho a vivir en familia a través de la adopción nacional o internacional, cuando la familia consanguínea no actúa como tal.

Antes de pasar al tema que nos convoca la presente investigación es pertinente hacer un hincapié en el concepto de familia ya que nuestra principal intervención en la reinserción familiar del niño, niña o adolescente se realizará teniendo en cuenta a las familias de las niñas, niños y adolescentes institucionalizados.

2.2. LA FAMILIA

En esta parte vamos a fundamentar y ampliar los conceptos e importancia de este espacio natural e insustituible para la formación de los niños y niñas, lo cual no es difundido ni aceptado y/o defendido lo suficiente por la población e instituciones

2.2.1. Conceptualización sobre la familia, funciones e importancia

No existe una única definición de lo que representa una familia, sin embargo, lo que sí es un consenso a nivel de la literatura disponible, es que existen diferentes tipos de familias que van más allá del modelo tradicional, esto es el modelo nuclear biparental. Las familias, como lo conocemos actualmente, ha pasado a lo largo de los años por una serie de cambios producto de los procesos sociales, económicos, políticos y culturales que han acontecido en el sistema global. Así, según la CEPAL (CEPAL 2001), las familias latinoamericanas han cursado principalmente por tres tipos de transformaciones que la hacen distintas a los modelos tradicionales:

- **Cambios demográficos:** como consecuencia de la transición demográfica, la estructura de la población ha variado considerablemente. La disminución de los nacimientos y de la mortalidad ha devenido en cambios en el tamaño promedio de miembros de las familias (familias con menor cantidad de miembros), aunado a la disminución de hogares con varias generaciones y el aumento de las unipersonales.
- Cabe indicar que las decisiones de las familias afectan las estructuras demográficas (como, por ejemplo, la decisión de tener hijos o las migraciones), y los cambios demográficos afectan a las familias.
- **Nuevos tipos de familias:** como se ha mencionado anteriormente, lo constante en las familias latinoamericanas y en el mundo, es la diversidad. Existen diferentes arreglos familiares productos de las decisiones personales o por cuestiones estructurales. Estas familias no se reducen al modelo tradicional nuclear biparental, y emergen otras que requieren la

atención de las políticas públicas (parejas sin hijos, monoparentales jefaturados por mujeres, familias reconstituidas, entre otros).

• **Cambios en el rol al interior de las familias:** especialmente de la mujer: Los principales cambios que acontecen en las familias, tienen que ver con el cambio en el rol de las mujeres.

La mayor educación de las mujeres, el rápido incremento de la mujer en el mercado laboral y el aumento de la jefatura femenina, ha contribuido en el cambio de percepción cultural respecto al rol de la mujer en la sociedad. Si bien existe una percepción distinta al rol reproductivo de la mujer (como la única encargada de la crianza de los hijos y las hijas y de la organización del hogar), aún se mantienen patrones socioculturales (como el patriarcado) que la mantienen en una situación desventajosa respecto al hombre.

Todos estos cambios visibles nos dan un panorama de la diversidad de las familias y sus dinámicas. Sin embargo, existen algunos elementos más profundos de la dinámica intrafamiliar que no son visibles. (Irma Arriagada-2001), señala que existe una “caja negra familiar”, que se refiere a *“las dimensiones no visibles y generalmente no medidas como: la violencia doméstica intrafamiliar, cambios en la forma y el tipo de toma de decisiones del hogar. Asimismo, poco se conoce sobre las formas de comunicación, socialización, transmisión de valores e identidad dentro de los hogares y las familias”*. En ese sentido, las familias son diversas y presentan diversas problemáticas, dentro de las cuales existen niños, niñas y adolescentes que se desarrollan en estos ambientes.

Entonces, ¿cuál sería una definición útil de las familias? Según la Organización de las Naciones Unidas, “algunas definiciones de “Familia” que han sido asumidas son las siguientes: “La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado” (Declaración Universal de Derechos Humanos 1948, PIDCP, PIDESC, 1966). Asimismo, se sostiene que los Estados deben dar reconocimiento a variedad de

familias, tales como las de parejas no casadas, las monoparentales (Comité de los Derechos Humanos 2000)

Según la Convención sobre los Derechos del Niño, “la familia es el grupo fundamental de la sociedad y medio natural para el crecimiento y el bienestar de todos sus miembros, y en particular de los niños” (Convención sobre los Derechos del Niño 1989. En estas definiciones se concibe la familia como el primer ámbito de desarrollo de las personas. Por tanto, es necesario que cada Estado se encargue de protegerlas. Ante ello, deben reconocer y aceptar las diversas formas de organización de las familias, pero no resulta útil para comprenderá en su concepción de institución.

Una definición conceptual que resulta útil para comprender la importancia de la familia como institución la brinda la propuesta del Plan Nacional de Fortalecimiento a las Familias 2014-2021 (MIMP 2014, no publicado). En dicha propuesta se da una definición que rescata la doble dimensión de las familias: tanto como un grupo social y como institución. Así, proponen la siguiente definición:

Las familias son instituciones sociales conformadas por personas unidas por vínculos de consanguinidad, afinidad, adopción y/o afecto, que interactúan en función de su propia organización familiar para la atención de las necesidades básicas, económicas y sociales de sus integrantes. Asimismo, es el primer espacio de transmisión de normas y valores que contribuye a la formación de las identidades de sus integrantes (MIMP 2014: 19)

Todas las familias se identifican con esta definición, que reafirma el valor de la familia como institución social. Al respecto, la propuesta del Plan Nacional de Fortalecimiento a las Familias 2014-2021, da tres características que presentan las familias:

- a. Plurales: refiere a distintos tipos, tales como nucleares, extendidas, compuestas, transnacionales, ensambladas, etc.
- b. Históricas: antes de conformarse un Estado, ya existen las familias. Estas se van redefiniendo con el tiempo.
- c. Funcionales: al ser instituciones sociales, contribuyen mediante la convivencia basada en valores democráticos e igualitarios.

Por consiguiente, se puede rescatar el valor de que todas las familias tienen funciones que cumplir para con sus miembros. Por ello, en el caso de los niños, niñas y adolescentes sin cuidados parentales, las familias (sean biológicas o extensas) tienen que garantizar su bienestar y desarrollo integral mediante el cumplimiento de responsabilidades y funciones familiares.

Funciones de la familia

La familia es una institución social, entendiendo a esta como una construcción social y humana que se crea para satisfacer necesidades básicas humanas, la constitución de normas que se perpetúan a lo largo del tiempo, y que orientan las acciones recíprocas en sociedad. En otras palabras, las familias brindan sentido de pertenencia y cumple con funciones muy importantes.

El Plan Nacional de Fortalecimiento a las Familias 2014-2021 menciona que, en el espacio de la familia, las necesidades afectivas, de formación, cuidado, así como necesidades económicas, son satisfechas en un ámbito de relaciones donde socializan los individuos de manera primaria (MIMP 2014: 20)

Las funciones que debe cumplir la familia según el Plan mencionado son:

- “a) Formadora: referida a la educación y el empoderamiento de ciudadanos y ciudadanas orientado hacia su desarrollo pleno.*
- b) Socializadora: se trata de la construcción de vínculos primarios y secundarios. La promoción y fortalecimiento de la red de relaciones de cada miembro como persona, y de la familia como grupo e institución; y del aprendizaje de las formas de interacción social vigentes; y los principios, valores y normas que las regulan, generando un sentido de pertenencia e identidad.*
- c) Cuidado: alude a la protección de los derechos de cada miembro de la familia, y el cuidado de estos, con énfasis en aquellos/as más vulnerables (niños, niñas, adolescentes, adultos mayores, embarazadas, personas con discapacidad y enfermos); considerando asimismo la eliminación de expresiones y prácticas de discriminación, exclusión y violencia de género etc.*

d) Seguridad económica: supone la creación de condiciones materiales que garanticen la satisfacción de las necesidades básicas de nutrición, salud, educación y vestimenta.

e) Afectiva: basada en la promoción, transmisión y reproducción de afectos, emociones y ternura por parte de todos sus miembros, contribuyendo a la consolidación de la autoestima, la autoconfianza y la realización personal”¹¹.

Por consiguiente, cualquier familia cumple y debe cumplir funciones para la protección de sus miembros, sobre todo de los más vulnerables como es el caso de los niños, niñas, adolescentes, adultos mayores y personas con discapacidad. Y es precisamente este tipo de familia que los procesos de reinserción familiar deben garantizar para la protección de los niños, niñas y adolescentes. Por ello, existe una obligación de los padres y de la familia para con sus hijos.

De esta manera, el resultado de los procesos de reinserción familiar tendría que garantizar que la niña, niño o adolescente viva en un entorno saludable, ya sea con su propia familia biológica o extensa. De esta manera, se garantizaría efectivamente el derecho a vivir en familia.

2.2.2. Las familias de las niñas, niños y adolescentes institucionalizados

Las niñas, niños y adolescentes que ingresan a los centros de atención residencial suelen tener una estructura familiar disfuncional, donde los padres carecen de recursos para atender las demandas de cuidado y atención de sus hijos e hijas.

La dinámica familiar es rígida y autoritaria; existe indiferencia o falta de afecto, irresponsabilidad en sus roles y funciones, baja autoestima, violencia familiar; sumándose además un bajo nivel educativo en los padres, presencia de adicciones, enfermedades mentales, enfermedades de transmisión sexual, problemas de conflictos con la ley penal, siendo

¹¹ El Plan Nacional de Fortalecimiento a las Familias 2014-2021- Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

mucho de estos núcleos familiares los monoparentales o con hijos de varias uniones maritales.

Las características de estas familias son:

- Escaso soporte emocional de parte de la familia extensa.
- Tienen limitado acceso a los servicios de salud y educación
- Tienen limitadas acceso a espacios laborales y de integración social.
- Los padres en su mayoría no han concluido sus estudios secundarios o no cuentan con una profesión, sumado a ello que tienen dificultades para el acceso a la salud.
- Las madres de las niñas, niños adolescentes durante el embarazo no han tenido acceso a su control durante y después del embarazo, lo que genera que sus hijos e hijas nazcan con enfermedades, bajo de peso al nacer que perjudican su desarrollo.
- Existe en el entorno familiar maltrato infantil y la violencia familiar, generando en sus hijos e hijas problemas de conductas, problemas de aprendizaje, problemas de salud como la enuresis, baja autoestima, ansiedad, impulsividad, agresividad, consumo de drogas, entre otros.

La principal responsabilidad de proteger los derechos de los niños, niñas y adolescentes recae en la familia. Según las diferentes normativas internacionales y nacionales sobre la materia, la familia es el principal responsable de garantizar el bienestar y desarrollo del infante y adolescente, en marco de la corresponsabilidad entre el Estado y la comunidad que determina la Doctrina de Protección Integral del niño. Por lo tanto, en este acápite se desarrolla algunos elementos conceptuales para comprender la importancia de la familia en el proceso de reinserción.

2.2.3 El derecho a vivir en familia

Las medidas de protección para los niños, niñas y adolescentes que se ven vulnerados sus derechos y se encuentran en presunto estado de abandono, tienen como propósito garantizarles el derecho a vivir en familia.

De acuerdo a la Convención de los Derechos del Niño, el derecho a vivir en familia es un derecho humano (preámbulo y artículo N° 09). Al tratarse de una normativa internacional de rango constitucional, las normas nacionales se ajustan a lo dispuesto por la Convención, reconociéndola como un derecho fundamental. En ese sentido, el Estado y la comunidad, velarán por que los niños, niñas y adolescentes ejerzan su derecho a vivir en una familia.

Según Aliaga, diferentes sentencias del Tribunal Constitucional reafirman el reconocimiento del derecho a vivir en familia como un derecho fundamental, precisando que el mismo: “tiene como fin que los niños y adolescentes lleguen a satisfacer sus necesidades materiales, afectivas y psicológicas por ser la familia el instituto básico de la sociedad” (Aliaga 2013: 58).

Cabe indicar que la ley estipula que “[...] *el niño y adolescente tiene derecho a vivir, crecer y desarrollarse en el seno de su familia, el deber de los padres de velar por que sus hijos puedan desarrollarse integralmente*”. (Art. N° 08 Código de los Niños y adolescentes).

En ese sentido, el Estado tiene todo un cuerpo normativo que precisa su deber de desarrollar mecanismos para que el niño, niña o adolescente se reinserte en su propia familia u otra que le garantice ejercer ese derecho.

2.2.4 Teoría del apego

La familia es el primer contexto social donde el niño y niña se desenvuelven y aprende conductas que le permitirán relacionarse con otras personas; en ese sentido, es importante que crezca en un clima familiar cálido que responda a sus necesidades afectivas desde el

momento de la concepción; considerándose en ese sentido, el apego como el lazo emocional que desarrolla el niño con sus padres (o cuidadores) y que le proporciona la seguridad emocional indispensable.

Esta seguridad es muy importante para el desarrollo de sus habilidades psicológicas y sociales. Según Bowlby “[...] el apego no es un proceso aprendido sino más bien, una predisposición biológica al contacto cercano con figuras representativas” (Bowlby 2007: 982)

Robert V. Kail y John C. Cavanaugh (2006 Pág. 175): *“Señala sobre el desarrollo del apego que Sigmund Freud fue el primer teórico moderno que enfatizó la importancia del vínculo emocional del niño con su madre”*. Sin embargo, hoy la perspectiva dominante en las relaciones humanas tempranas es la de John Bowlby (1969). La obra de este autor se inspira en la etología, rama de la biología que trata de las conductas adaptativas de las especies animales.

Para este autor los niños y niñas que forman un apego con un adulto – es decir, una relación socio emocional duradera – tienen más probabilidad de sobrevivir. El adulto suele ser la madre, aunque no necesariamente; la clave es una relación emocional con una persona sensible y cariñosa, se forman apegos con los padres, los abuelos y con los otros miembros de la familia.

Según John Bowlby, la presión evolutiva favorece conductas que tienden a hacer que un adulto cuide al niño: abrazarse, succionar, llorar y sonreír. A lo largo de la evolución humana esas conductas se han convertido en parte obligada de la herencia biológica del ser humano. Junto con las respuestas del adulto, crean un sistema interactivo que facilita las relaciones de apego.

Generalmente las Niñas, Niños y Adolescentes generan apego con las personas que se encuentran más próximas a ellas, en este sentido si continuamos albergado o acogiendo niñas, niños y adolescentes por años en los centros de atención residencial, el apego con los tutores, cuidadores y trabajadores de los centros de atención residencial será más fuerte y los

efectos de la institucionalización serían aún más devastadores para estos niños, pues ellos y ellas tendrían dificultades socio emocionales, afectivas, de autoestima, etc.

Como se aprecia, es importante que los equipos de la DIT y los CAR prioricen el proceso de reinserción familiar, pues ello les brindara a las niñas, niños y adolescentes fortalezas para poder enfrentar cualquier problema y tener perspectiva de futuro, pues la familia de una u otra manera brinda estabilidad emocional a sus integrantes.

2.3 CENTRO DE ATENCIÓN RESIDENCIAL - CAR

“Es el espacio físico (hogares, casas hogares, albergues, aldeas, villas, centros tutelares, etc.) administrado por una institución pública, privada, mixta o comunal donde viven niñas, niños y adolescentes en situación de abandono o riesgo.

En los CAR se les brinda la protección y atención integral que requieren, de acuerdo con su particular situación, en un ambiente de buen trato y seguridad, con el objetivo principal de propiciar su reinserción familiar y social, o bien, promover su adopción”¹².

2.3.1 Niños y niñas sin cuidados parentales

Se puede definir como niños y niñas sin cuidados parentales como

“los menores de dieciocho años de edad que residen temporalmente en un centro de atención o en una familia de acogida; porque sus familias de origen no les ofrecen ambientes adecuados para su desarrollo debido a situaciones extremas: violencia doméstica, negligencia, abusos, abandono y otros que ponen en riesgo su salud física y psicológica”¹³

¹² Artículo II del título preliminar de la Ley N° 29174 “Ley General de Centros de Atención Residencial de niñas, niños y adolescentes”.

¹³ Manual de Intervención en Centros de Atención Residencial de Niñas, Niños y Adolescentes sin Cuidados Parentales. Pág. 22

Según datos de la Dirección de Investigación Tutelar del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (2014), del total de niñas, niños y adolescentes en presunto estado de abandono ingresados durante los años 2013 y 2014, se resolvió la situación de 2647 NNA, lo que representa el 45%. Asimismo, se tiene 3264 NNA con investigación tutelar en trámite.

El ingreso promedio por día a esta Dirección es 20 niñas, niños y adolescentes en presunto estado de abandono. De un total de 4530 casos que se tenía en enero de 2013 a junio del presente año se resolvieron 3290 (73%) casos, quedando en trámite y con investigación tutelar un total de 1240(27%) casos.



Cuadro N° 2.1 Situación de Investigación Tutelar

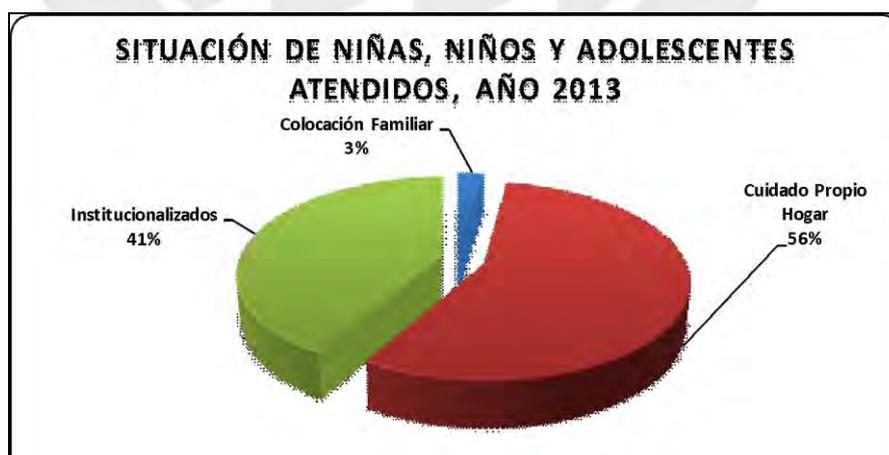
CASOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES INGRESADOS 2006 – 2012	N° DE CASOS	%
Total de casos entregados por INABIF	4530	100%
Casos resueltos(conclusión anticipada, declinación, no calificaron para ser investigados, otros y archivados)	3290	73%
En trámite con Investigación Tutelar	1240	27%

Fuente DIT – MIMP 2014

Las medidas de protección dictadas a niñas, niños y adolescentes que ingresaron durante el año 2013 fueron las siguientes:

- ✚ Cuidado del propio hogar 56%,
- ✚ Atención integral 41% y
- ✚ Colocación familiar 3%.

Figura N° 2.1 Situación de Niñas, Niños y adolescentes atendidos, año 2013



Fuente DIT – MIMP 2014

Cuadro N° 2.2: Población de NNA ingresados a la DIT, según sexo y grupos de edad (enero - octubre 2014)

NNA INGRESADOS A LA DIRECCION DE INVESTIGACIÓN TUTELAR	POBLACIÓN ATENDIDA	SEXO DEL NNA		GRUPOS DE EDAD			
		F	M	De 0 a 5 años	De 6 a 11 años	De 12 a 17 años	De 18 a más
TOTAL	5150	2670	2480	1242	1571	2337	0
LIMA METROPOLITANA Y CALLAO	5150	2670	2480	1242	1571	2337	0
%	100%	52%	48%	24%	31%	45%	0%

Fuente: DIT - Dirección de Investigación Tutelar

Cuadro N°2.3: Población atendida por tipo de resolución, según sexo y grupos de edad (enero a octubre 2014)

TIPO DE RESOLUCIÓN	POBLACIÓN ATENDIDA	SEXO DEL NNA		GRUPOS DE EDAD			
		F	M	De 0 a 5 años	De 6 a 11 años	De 12 a 17 años	De 18 a más
TOTAL	8461	4785	3676	1788	2431	3898	344
ABRIR INVESTIGACION TUTELAR	2821	1600	1221	686	872	1263	0
VARIACION DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN	1388	793	595	268	392	726	2
CONCLUSION ANTICIPADA DE LA INVESTIGACIÓN TUTELAR	1238	732	506	210	312	455	261
NO ABRIR INVESTIGACIÓN TUTELAR	1199	645	554	230	334	559	76
OTRAS RESOLUCIONES	1815	1015	800	394	521	895	5

Fuente: DIT - Dirección de Investigación Tutelar

Cuadro N° 2.4 Población atendida en la apertura de investigación tutelar, según sexo y grupos de edad (enero a octubre 2014)

TIPO DE RESOLUCIÓN	POBLACIÓN ATENDIDA	SEXO DEL NNA		GRUPOS DE EDAD		
		F	M	De 0 a 5 años	De 6 a 11 años	De 12 a 17 años
TOTAL	2821	1600	1221	686	872	1263
LIMA METROPOLITANA Y CALLAO	2020	1157	863	479	658	883
UIT AREQUIPA	406	229	177	84	83	239
UIT CUSCO	271	139	132	85	93	93
UIT HUANCAYO	124	75	49	38	38	48
%	100%	57%	43%	24%	31%	45%

Fuente: DIT - Dirección de Investigación Tutelar

Cuadro N°2.5: Población atendida por tipo de conclusión anticipada de la investigación tutelar, según sexo y grupos de edad (enero a octubre 2014)

CONCLUSIÓN ANTICIPADA DE LA INVESTIGACIÓN TUTELAR	POBLACIÓN ATENDIDA	SEXO DEL NNA		GRUPOS DE EDAD		
		F	M	De 0 a 5 años	De 6 a 11 años	De 12 a 17 años
TOTAL	1233	727	506	206	312	715
CAUSAL SOBREVIVIENTE	23	14	9	3	7	13
FALLECIMIENTO	12	6	6	9	0	3
MAYORIA DE EDAD	298	197	101	0	0	298
REINSERCIÓN FAMILIAR	682	386	296	152	235	295
OTROS	218	124	94	42	70	106

Fuente: DIT - Dirección de Investigación Tutelar

Cuadro N° 2.6: Población atendida por tipo de no abrir investigación tutelar, según sexo y grupos de edad (enero a octubre 2014)

NO ABRIR INVESTIGACIÓN TUTELAR	POBLACIÓN ATENDIDA	SEXO DEL NNA		GRUPOS DE EDAD			
		F	M	De 0 a 5 años	De 6 a 11 años	De 12 a 17 años	De 18 a más
TOTAL	1199	645	554	230	333	558	78
MAYORIA DE EDAD	25	18	7	0	0	0	25
NO ESTADO DE ABANDONO	1174	627	547	230	333	558	53

Fuente: DIT - Dirección de Investigación Tutelar

2.3.2 Medidas especiales de protección del Estado

Las medidas especiales de protección del Estado son

“las diversas acciones estatales llevadas a cabo mediante servicios especializados, orientadas a compensar carencias materiales y afectivas que afectan a los niños, niñas y adolescentes, con el objetivo fundamental de revertir su desprotección o vulneración de derechos, generada ya sea por una situación de grave desestructuración o conflicto familiar o por la inexistencia de familia”. (Defensoría del Pueblo 2010: 154).

Como se ha mencionado anteriormente, el Estado tiene la responsabilidad de diseñar, implementar y evaluar diferentes medidas para la protección integral de la niña, niño y adolescentes. Esto supone además que el Estado dirija “políticas de protección de los menores y de protección subsidiaria cuando los padres o representantes legales no llegan a cumplir con su rol de principales protectores del niño o adolescente” (Aliaga 2013: 65). Para ello, hace uso de diferentes medidas de protección, promoción, regulación o prestación de servicios que garanticen el ejercicio de derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Ante casos en que los derechos de los niños y adolescentes estén siendo vulnerados, el Estado está habilitado en intervenir en el espacio familiar con el objetivo de proteger al niño, niña o adolescente.

En el campo normativo, en la Constitución Política del Perú en su artículo N° 04 prioriza al niño y del adolescente, reconociendo como deber del Estado y la comunidad la protección de estos en situación de abandono.

Asimismo, como parte de políticas, se estableció como Decimosexta Política de Estado del Acuerdo Nacional: *“Fortalecimiento de la Familia, Protección y Promoción de la Niñez, la Adolescencia y la Juventud, mediante el cual se propone garantizar el bienestar, el desarrollo integral y una vida digna para los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, en especial de aquellos que se encuentran en situación de riesgo, pobreza y exclusión”.*

Según lo establecido en el artículo 243 del Código de los Niños y los Adolescentes, son cinco las medidas especiales de protección:

- a) *“Cuidado en el propio hogar, con el apoyo y seguimiento para los padres o responsables;*
- b) *Participación en un programa oficial o comunitario de defensa con atención educativa, de salud y social;*
- c) *Incorporación a una familia sustituta o colocación familiar;*
- d) *Adopción al niño, niña o adolescente en un establecimiento de protección especial; y,*
- e) *Atención integral en un establecimiento de protección especial”*
(Código del niño y Adolescente - Art. 243)

El marco normativo nacional e internacional, legitima la intervención del Estado en el espacio familiar, cuando la familia no garantiza el bienestar del niño, niña o adolescentes:

De acuerdo con la Defensoría del Pueblo

“Cuando en el seno de una familia se constata una situación que vulnera o amenaza gravemente los derechos de los niños, niñas y adolescentes, corresponde al Estado, en forma subsidiaria, dictar medidas especiales de protección, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1º, 4º y 44º de la Constitución” (Defensoría del Pueblo 2010: 152).

Las medidas de protección están expresas en el artículo 22 del D.S. N° 011-2005-MIMDES, “Reglamento de los Capítulos IX, X del Título II, Libro IV del Código del Niño y Adolescente” modificado por Ley 28330.

- ✚ El cuidado en el propio hogar.
- ✚ La participación en el Programa Oficial o Comunitario de Defensa con atención educativa, de salud y social.
- ✚ Incorporación a una familia sustituta o colocación familiar.
- ✚ Atención integral en un Establecimiento de Protección Especial.

- ✚ Dar en adopción al niño o adolescente, previa declaración de Estado del estado de abandono expedida por el Juez Especializado.

Según MIMDES 2015 las medidas de protección dictadas garantizan el derecho del niño o adolescente a desarrollarse en el seno de una familia, en su defecto en un ambiente familiar adecuado, fortaleciendo así los vínculos familiares y comunitarios, los que tendrán carácter provisionales, con excepción de la adopción que es definitiva.

Como señala Aliaga (2013) citando a la Defensoría del Pueblo, “estas medidas son de tipo **numerus clausus** y suponen el diseño e implementación de planes y/o estrategias de intervención socio-familiar, previo diagnóstico preliminar con el fin de brindar protección y cuidado urgente, buscando siempre la recomposición de los vínculos familiares”.

2.3.3 Reinserción familiar

Para poder comprender los alcances del proceso de reinserción familiar como mecanismo de protección a niños, niñas y adolescentes sin cuidados parentales, es necesario evaluar la responsabilidad que tiene el Estado en garantizar el “bien superior del niño” en los diferentes ámbitos de la sociedad; partiendo desde el reconocimiento de los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos que se da a partir de la Convención sobre los Derechos del Niños establecidos por las Naciones Unidas.

En la Convención se le reconoce deberes y derechos a NNA como a cualquier ciudadano, pero con una protección especial por tratarse de personas en proceso de formación. Es aquí donde radica la doctrina de protección integral, lógica jurídica que especifica la responsabilidad del Estado en garantizar el ejercicio de derechos de los niños, niñas y adolescentes, teniendo para ello diferentes mecanismos de protección y cuidado.

Los mecanismos de protección tienen como fin la reinserción del niño, niña y adolescente en su familia o en un entorno familiar saludable, garantizando su derecho a vivir en familia.

Existen diferentes definiciones de reinserción familiar. En alguna literatura se le conoce como reintegración familiar, dependiendo del país donde se origine este proceso. Así, se habla de reinserción familiar para los casos de niños, niñas o adolescentes víctimas de violencia política o militar, que en contextos de guerra han sido separados de su familia (*Child Protection in Crisis* 2014), o de casos de niños, niñas y adolescentes víctimas de explotación sexual comercial infantil (Mejía Navarrete 2003) o tráfico de niños, niñas o adolescentes para trabajo infantil (Brunosvski 2012) o casos de niños, niñas y adolescentes en situación de calle (Retrak 2013) que son rescatados y reunificados con sus familia.

Estos procesos no se reducen a la “reintegración física”, sino en conocer los motivos que originaron la expulsión del menor y de las capacidades desarrolladas del entorno familiar para poder brindar un adecuado espacio que les permita a los niños, niñas y adolescentes un desarrollo pleno.

En relación con este punto es conveniente resaltar lo señalado por *Child Protection in Crisis* que refiere que “La reintegración es un proceso y no un acontecimiento, y va mucho más allá del simple retorno físico de un niño separado a una familia” (*Child Protection in Crisis* 2014).

En efecto, como menciona CELCIS (2012), la reinserción familia implica garantizar el bienestar de la niña, niños y adolescentes, y evitar que nuevamente sea víctima de vulneraciones a sus derechos:

“El retorno a la familia, siempre que sea posible y redunde en favor del interés superior del niño, claramente implica mucho más que simplemente asegurar una reunión física, luego de la cual el niño y la familia son abandonados en la reconstrucción de su relación. Sin embargo, demasiado a menudo, y en muchos casos debido a los recursos limitados. Esta es la forma en la que la reintegración familiar se lleva a cabo en la práctica. Al contrario, debería ser “un proceso gradual y supervisado” (CELCIS 2012, página 64).

La reintegración familiar: es el proceso a través del cual un niño vuelve a su familia inmediata o extendida (ya sea la familia con quien vivía antes o con

cualquier otro miembro de la familia), y se le permite reintegrarse dentro de una familia y la vida en comunidad donde el niño o niña recibe el cuidado y protección necesaria para su crecimiento y desarrollo.

Por lo tanto, se puede entender como reinserción familiar al proceso mediante el cual se le garantiza al niño, niña y adolescentes sin cuidados parentales, el cumplimiento al derecho fundamental de vivir en familia, ya sea la propia o extensa u otra, que les permita su protección y desarrollo integral.

2.3.4. Reinserción social

De acuerdo a lo señalado en el Manual de Intervención en Centros de Atención Residencial de niños, niñas y adolescentes sin Cuidados Parentales:

“La inserción progresiva al medio social del adolescente que vive en un CAR o Programa de Acogimiento Familiar y que no cuenta con un soporte familiar adecuado o carece de familia y no es sujeto de adopción. Este proceso requiere de la aplicación de diversas estrategias de preparación, acompañamiento y seguimiento, tendientes al desarrollo de su autonomía, culminando en la independización de la institución”. (Manual de Intervención en Centros de Atención Residencial de niños, niñas y adolescentes sin Cuidados Parentales – Página 23).

En este sentido es preciso tomar en cuenta el rol protagonista de la familia dentro del proceso de reinserción, pues se constituye en el núcleo de apoyo y soporte para sus miembros.

La familia es mirada desde el concepto amplio de lo social y la interacción absoluta con el entorno; por ello es preciso considerar a la “Red de Soporte” con la que se cuenta en la comunidad y considerar a esta como el apoyo para el proceso de reinserción social en tanto hablemos de un niño, niña o adolescente reinsertado en su familia o cuando se trata de un adolescente que por cumplir la mayoría de edad es reinsertado en sociedad.

Estos procesos tampoco son evaluados, toda vez que en la mayoría de los casos los centros de atención residencial no cuentan con planes de atención individualizados que les permita evaluar por procesos los logros de las y los albergados, y cuando estos llegan a la mayoría de edad son “externados” sin ninguna preparación y es donde el eslabón de una cadena mal trabajada queda realmente débil y no es siempre, pero los “externados” terminan involucrados nuevamente es este ciclo de vulnerabilidad.

Medidas de Protección / Investigación Tutelar

“En el marco de sus competencias es la Dirección de Investigación Tutelar - DIT, de la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, la encargada de llevar a cabo el procedimiento de Investigación Tutelar de conformidad a las normas dispuestas”¹⁴

De acuerdo a una función asignada a la Dirección de Investigación Tutelar de la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables:

“La investigación tutelar, es el conjunto de actos y diligencias tramitados administrativamente y están destinados a verificar el presunto estado de abandono en que se encuentra un niño, niña y adolescente, conforme a las causales previstas en el Artículo 248° del Código de los Niños y Adolescentes, aplicando la medida de protección adecuada, procurando la reinserción familiar, en caso de ser habidos los padres biológicos pero identificados familiares, se podrá aplicar la medida de protección provisional de colocación familiar siempre y cuando esté acreditado el entroncamiento familiar y como última opción se aplicara la medida de protección de atención integral en un hogar”.

(<https://www.mimp.gob.pe/homemimp/direcciones/dgnaa/dit-dgnaa.php>).

Funciones de la Dirección de Investigación Tutelar de la Dirección General de Niñas, niños y Adolescentes del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables).

¹⁴ Según lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 560 - Ley del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27793-Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, MIMDES, el Código de los Niños y Adolescentes aprobado por Ley 27337 y modificado por Ley N° 28330 y el Decreto Supremo N° 011-2005-MIMDES.

2.4. LA INVESTIGACIÓN TUTELAR: MEDIDAS DE PROTECCIÓN FUNCIONES Y PROCEDIMIENTO

De acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, del año 2012, las funciones de la Dirección Investigación Tutelar son:

1. *“Diseñar y proponer las políticas y estrategias para el desarrollo del procedimiento de Investigación Tutelar en la vía administrativa.*
2. *Velar por el cumplimiento del Código de los Niños y Adolescentes, los Convenios suscritos y la normatividad en general en materia de Investigación Tutelar.*
3. *Proponer la normatividad complementaria y/o modificatoria que fuera pertinente en materia de Investigación Tutelar.*
4. *Dirigir el Procedimiento de Investigación Tutelar de acuerdo al Código de los Niños y Adolescentes y otras normas conexas.*
5. *Llevar el Registro de Procedimientos de Investigación Tutelar, Informar y orientar a la ciudadanía respecto de los alcances y actuaciones del Procedimiento de Investigación Tutelar, así como de los programas y entidades públicas o privadas que brindan atención a las niñas, niños y adolescentes en situación de presunto abandono.*
6. *Proponer la suscripción de convenios con las instituciones públicas o privadas vinculadas con el Procedimiento de Investigación Tutelar.*
7. *Tomar conocimiento de los informes policiales o denuncias de parte, sobre presunto Estado de Abandono de niñas, niños y adolescentes, y determinar si ameritan el inicio de una Investigación Tutelar, mediante resolución debidamente fundamentada.*
8. *Brindar atención inmediata a las niñas, niños y adolescentes en presunto estado de abandono puestos a su disposición.*
9. *Disponer y supervisar la aplicación de las medidas de protección provisionales que correspondan, establecidas en el Código de los Niños y Adolescentes.*

10. Llevar a cabo las diligencias del proceso establecidas en el Código de los Niños y Adolescentes.

11. Dar por concluido el Procedimiento de Investigación Tutelar mediante resolución debidamente sustentada actuando en primera instancia; de ser el caso, derivar el expediente al Juez competente para que resuelva sobre la Declaración de Estado de Abandono”. (D.S. 003 - 2012 Reglamento de Organización y Funciones del MIMP – Capítulo II - Art 60).

2.4.1. Procedimiento de investigación tutelar

La Dirección de Investigación Tutelar realiza el procedimiento de investigación tutelar; y da inicio a la misma, que se formaliza mediante una resolución; emitida la resolución, la medida es puesta de conocimiento del Ministerio Público; en caso no amerite abrir investigación tutelar, se trabaja con las Red de Apoyo local.

El Procedimiento de Investigación Tutelar de acuerdo a las funciones que le asignan el Código y el Reglamento de los Capítulos IX y X del Título II del libro cuarto del Código de los Niños y Adolescentes, modificados por Ley N° 28330, se rige por el Principio de Protección Integral del Niño o Adolescente y el Principio de Interés Superior del Niño, a quien se reconoce como sujeto de derechos.

De acuerdo a los artículos 246 y 247 del Código, las diligencias que se consideren pertinentes para esclarecer el presunto Estado de Abandono, deberán considerar:

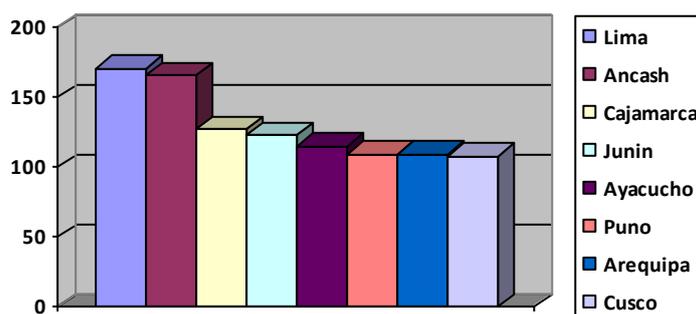
- ✓ “Declaración o toma de características
- ✓ Evaluaciones a cargo del Instituto de Medicina Legal
- ✓ Pericia Pelmatoscópica (huellas de los pies del recién nacido)
- ✓ Informe de los Centros Tutelares
- ✓ Informe de la Policía Nacional del Perú
- ✓ Declaración, evaluación y exámenes a los padres biológicos, familiares y/o terceros responsables

- ✓ *Ficha del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil"-RENIEC*
- ✓ *Exámenes de Antecedentes Patológicos y de Riesgo Conocido*
- ✓ *Difusión televisiva*
- ✓ *Informe de los establecimientos de salud*
- ✓ *Informe de las municipalidades, DEMUNAS*
- ✓ *Diligencias complementarias". (Reglamento de los Capítulos IX y X del Título II Del Libro Cuarto del Código de los Niños y Adolescentes, modificados por Ley N° 28330).*

2.4.3. Características geográficas y sociodemográficas de la zona

De acuerdo a las características demográficas y sociodemográficas se aprecia que la ciudad de Lima, denominada "ciudad de los reyes", capital de la República del Perú, cuenta con una extensa área urbana, conocida como Lima Metropolitana; centro sociodemográfico de la presente investigación.

"Conforme al censo del año 2007 "reporta 7.6 millones de habitantes de la ciudad capital, mientras que su aglomeración urbana contaba con más de 8,5 millones de habitantes, (el 30% de la población peruana) cifras que la convierten en la ciudad más poblada del país" (INEI - Censo Nacional Peruano 2007)



Lima	171	Ancash	166
Cajamarca	127	Junín	123
Ayacucho	115	Arequipa	109
Puno	109	Cusco	108

En relación a este punto es preciso tomar en cuenta lo reportado por INEI: *“Lima va creciendo demográficamente y eso se observa año tras año, para el año 2014, el 61,4% de los habitantes del Perú se concentran en siete departamentos: Lima, La Libertad, Piura, Cajamarca, Puno, Junín y Cusco”* INEI (2011-2014).

De acuerdo a lo señalado por el INEI (2011-2014)

“Lima presenta una densidad de 278,3 hab./km², seguida de Lambayeque con 87,9 hab./km², La Libertad 72,0 hab./km², Piura con 51,0 hab./km². En cambio, Madre de Dios, Loreto y Ucayali (ubicados en la Selva), muestran la menor densidad poblacional, la cual no llega a 5,0 hab/km” (INEI 2011 – 2014)

Este proceso de concentración urbana se evidencia con mayor fuerza en la década de los 80 donde las migraciones se hicieron masivas y eran “cosas de todos los días”, apreciando una superficie de 281 926 km² y una población aproximada de de 8 472 935 habitantes.

Lima metropolitana está compuesta por seis subregiones:

1. *“Cercado de Lima (Breña, La Victoria, Lima, Lince y Rímac)*
2. *La Zona Residencial y Comercial (Barranco, Jesús María, La Molina, Magdalena del Mar, Miraflores, Pueblo Libre, San Borja, San Isidro, San Luis, San Miguel, Santiago de Surco y Surquillo).*
3. *El Cono Este (Ate, Chaclacayo, Cieneguilla, El Agustino, Lurigancho-Chosica, San Juan de Lurigancho y Santa Anita).*
4. *El Cono Norte (Ancón, Carabayllo, Comas, Independencia, Los Olivos, Puente Piedra, San Martín de Porres y Santa Rosa).*
5. *El Cono Sur (Chorrillos, Lurín, Pachacamac, Pucusana, Punta Hermosa, Punta Negra, San Bartolo, San Juan de Miraflores, Santa María del Mar, Villa el Salvador y Villa María del Triunfo).*
6. *El Callao (Bellavista, Callao, Carmen de La Legua-Reynoso, La Perla, La Punta, Mi Perú y Ventanilla)”. (INEI: 2011 – 2014).*



Imagen de una de las zonas más pobladas de Lima

La información proporcionada por el registro central de Instituciones el Perú contaba con 268 Centros de Atención Residencial públicos y privados a nivel nacional, los que albergan a más 17,482 niñas, niños y adolescentes por encontrarse en estado de abandono o en presunto estado de abandono (situación de riesgo), lo que representa el 8% de la población menor de 18 años en el país.

Un hecho preocupante es la cantidad de niñas, niños y adolescentes institucionalizados en los Centros de Atención Residencial públicos y privados; que debiendo funcionar como instituciones transitorias, se convierten en instituciones permanentes, encontrándose situaciones donde el niño o niña ha vivido en el CAR los 18 años de edad, institucionalizándose por completo y privados, vulnerando su derecho fundamental de vivir en familia y exponiéndoles a los efectos colaterales de la institucionalización; esto es déficit de habilidades sociales, trastornos de conductas, proclividad a incurrir en actos delictivos, consumo de drogas, entre otros.

Según lo establecido en el artículo 1º de la Ley 29174 “Ley General de Centros de Atención Residencial”, *las niñas, niños y adolescentes ingresan a los centro de atención residencial, únicamente cuando carecen de un soporte familiar o comunal o se encuentren es estado de abandono conforme las causales previstas en el artículo 248 del Código de los Niños y Adolescentes”.*

De acuerdo a las visitas de supervisión realizadas por el Registro Central de Instituciones a los Centros de Atención Residencial la mayor parte de los ingresos de las niñas, niños y adolescentes a los CAR se dieron por la causal de pobreza, causal que no está regulada en ningún instrumento normativo, con lo cual es evidente que se está vulnerándose el derecho a vivir en familia de los niños, niñas y adolescentes que viven en centros de atención residencial.

De acuerdo a la información obtenida, el ingreso a los CAR por la causal de pobreza se realiza por un inadecuado proceso de investigación tutelar y por el asistencialismo arraigados entre las personas que administran los centros de atención residencial; debido a ello hoy en día encontramos en los centros de atención residencial niños, niñas y adolescentes con referentes familiares ya sean estos sus padres, hermanos, abuelos, tíos, primos, etc.

Priorizar el derecho a vivir en familia no es lo más importante ni para quienes administran los Centros de Atención Residencial, ni para quienes realizan la investigación tutelar en la vía administrativa y judicial, toda vez que enfocan los casos sin tener en cuenta la condición de la niña, niño o adolescente, sino más bien la condición de los padres y la inmediatez de agilizar el expediente.

Ambas instancias consideran que la pobreza de los padres es causal suficiente para desarraigar a las niñas, niños y adolescentes de su entorno familiar, medida que a la larga resulta negativa para ellos, puesto que esta desvinculación con las familias trae consigo una serie de factores y va formando en ellos resentimiento, seres poco afectivos, despersonalizados y con necesidades de ser aceptados; ello se evidencia cuando cumplen los 18 años especialmente en las adolescentes mujeres, quienes al salir del CAR tienden a comprometerse inmediatamente y en algunos casos son abandonadas por sus parejas con bebés en brazo y lo primero que hacen ellas es acudir a los CAR para pedir apoyo y esta ayuda consiste en muchos casos en dejar al nuevo niño en el CAR, repitiendo el círculo de abandono.

Otras de las circunstancias radican en que las reinserciones familiares realizadas devienen en negativo, debido a que un niño que vive en CAR durante varios años tiene comodidades que sus familias, por ser pobres, no cuentan, lo que influye a que el NNA retorne al CAR. Otra de las causales es cuando el niño ingresó por una situación de riesgo (maltrato, etc.)

Los procesos que no son adecuadamente trabajados por los equipos técnicos en coordinación con las familias devienen en la revictimización de los casos, pues las niñas, niños y adolescentes que forman parte de este proceso retornan al Centro de Atención Residencial.

Por consiguiente los casos de reinserción familiar abordadas tanto por la vía administrativa (Dirección de Investigación Tutelar a cargo del MIMP) y la vía judicial (a cargo del poder judicial), no son efectivas ya que sólo se han reinsertado a sus familias 1,384 niñas, niños y adolescentes desde el 2009 al 2012; observándose una falencia en la intervención de los operadores tanto del ámbito administrativo como el de la vía judicial ya que no todos los NNA se han quedado a vivir en su entorno familiar, otros incluso como una manera de huir han salido del entorno familiar reinsertado para formar su propia familia.

El órgano encargado de realizar la investigación tutelar de niñas, niños y adolescentes en situación de abandono y riesgo en Lima y Callao, así como el proceso de reinserción familiar, seguimiento al mismo entre otros es la Dirección de Investigación Tutelar – DIT; es este sentido a fin de llevar a cabo esta investigación los integrantes del grupo hemos determinado que nuestro ámbito de acción será Lima Metropolitana.

2.4.3. Centros de Atención Residencial (CAR)



“El Centro de Atención Residencial, es el espacio físico administrado por una institución pública o privada, mixta o comunal donde residen niñas, niños y adolescentes en situación de abandono o riesgo, y orfandad, brindándoseles la protección y atención integral que requieren, de acuerdo con su particular situación, en un ambiente de buen trato y seguridad, con el objetivo principal de propiciar su reinserción familiar y social, o bien, promover su adopción”. (Ley 29174 –

Ley General de Centros de Atención Residencial de Niñas, Niños y Adolescentes Título Preliminar – Artículo II).

La principal alternativa para la defensa de niñas, niños y adolescentes que se encuentren en estado de abandono son los Centros de Atención Residencial.

El Ente Rector del Sistema de Atención Integral al Niño y al Adolescente, tal como lo señala el código del niño y el adolescente, *“tiene como competencia llevar el registro de los organismos privados y comunales dedicados a la niñez y adolescencia y al mismo tiempo regular el funcionamiento de los organismos públicos, privados y comunales que ejecutan programas y acciones dirigidos al niño y al adolescente, así como también supervisar y evaluar el cumplimiento de sus fines”*. Código de los Niños y Adolescentes – Art 29 – Inciso e).

De acuerdo a lo señalado por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, instancia rectora en la temática de infancia y adolescencia.

La Dirección de Políticas de Niñas, Niños y Adolescentes, es la instancia que lleva el Registro Central de Instituciones, el mismo que cuenta con una base de datos de instituciones que abordan la temática de Infancia y Adolescencia a nivel nacional, donde se centra toda la información de los CAR existentes en todo el País.

De acuerdo a la normativa vigente, todas las Organizaciones No Gubernamentales, Asociaciones, Organizaciones y Centros de Atención Residencial privados deben reportar al Estado Peruano como vienen trabajando e interviniendo en la temática, por ello la obligatoriedad de la inscripción.

Existe aquí un serio inconveniente con respecto a las acreditaciones de muchos Centros de Atención Residencial; pues pese a la normativa vigente se conoce de la existencia de muchos de ellos; que aun sabiendo de la obligatoriedad señalada claramente en la Ley 29147 “Ley General de Centros de Atención Residencial” no están acreditados y no reportan al Estado Peruano donde y como vienen abordando la temática de infancia y adolescencia en el país.

2.4.4. Características de la población objetivo: niñas, niños y adolescentes.

De acuerdo a lo señalado por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, los Centros de Atención Residencial, tiene dentro de su grupo poblacional, niñas, niños y adolescentes en condiciones de vulnerabilidad, que presentan realidades diversas.

1. *“La población de los Centros de Atención Residencial atiende a niñas, niños y adolescentes que van desde los recién nacidos hasta los 18 años, pero ya gran mayoría de la población que alberga es de púberes y adolescentes.*
2. *Generalmente la población que atiende los CAR ha sufrido alguna forma de maltrato (castigos físicos, negligencia, falta de afecto y de estimulación en la familia y/o abuso sexual) lo cual deslinda en una situación de abandono y posterior institucionalización.*
3. *Presentan en un porcentaje considerable diferentes tipos y grados de discapacidad física, sensorial y mental; y un porcentaje menor muestra patologías severas físicas y mentales.*
4. *Gran parte de la población de los Centros de Atención Residencial evidencian baja autoestima y diversos conflictos psicológicos traducidos en problemas de conducta, actitudes agresivas, depresión, reacciones psicosomáticas, déficit de atención, hiperactividad, problemas de aprendizaje y enuresis, entre otros.*

5. *Un aspecto altamente debilitado es el educativo, pues las niñas, niños y adolescentes de los Centros de Atención Residencial presentan retraso escolar y deserción; muchos de ellos nunca fueron a la escuela, y debido a la situación familiar muestran dificultades de aprendizaje.*
6. *Encontramos numerosos casos de maternidad precoz, explotación sexual; muchos de ellos en situación de grave riesgo social como aquellos con experiencia de vida en calle.*
7. *Muchos de ellos tienen familia que los visitan y ayudan a mantener débilmente el vínculo familiar; Un porcentaje menor no tiene familia y son ellas y ellos quienes se encuentran en total estado de abandono".*
(Manual de Intervención en centros de atención residencial de niños, niñas y adolescentes sin cuidados parentales Lima 2012: pág. 27).

2.4.5. Funciones, obligaciones y perfil del equipo de trabajo

El Manual de Intervención de Centros de Atención Residencial de Niñas, Niños y Adolescentes sin Cuidados Parentales, cita textualmente la necesidad de contar con personal ad hoc, poseedor de cualificaciones académicas y personales acordes a su importante labor; siendo necesario considerar:

1. *“El número de profesionales de los CAR, debe ser el suficiente para atender a la población a su cargo y las necesidades integrales de los residentes.*
2. *Se cuenta con el “Manual de Acreditación y Supervisión de Programas para Niñas, Niños y Adolescentes sin cuidados parentales” y es responsabilidad de las instituciones que el personal se seleccione según las especificaciones técnicas del perfil que en el mencionado documento se expresan.*
3. *Es responsabilidad del CAR brindar atención especializada, que incluya perfiles laborales y profesionales vinculados a las necesidades particulares de su población objetivo.*
4. *El personal voluntario de los CAR tendrá presente que por ser una colaboración altruista, no se le asignarán funciones correspondientes al personal que tiene vínculo laboral; el personal del CAR deberá solicitará para iniciar el vínculo la correspondiente constancia emitida por el MIMP junto a los certificados de salud mental y antecedentes penales.*

5. *Los CAR deben contar con personal con capacidad de adaptación a contextos multiculturales y estar preparado para atender a la población de niñas, niños y adolescentes con capacidades y necesidades diferentes.*
6. *La intervención en los CAR debe contar con una amplia capacidad de trabajar en equipo desde una perspectiva multidisciplinaria, evitando reiteración u omisión de tareas, en un marco de eficacia y calidad.*
7. *La discrecionalidad será un factor primordial al cual se vincule el personal del CAR; las circunstancias personales, familiares o sociales de las niñas, niños y adolescentes no deberán ser divulgadas por el personal del CAR. Bajo ninguna circunstancia la documentación de los residentes podrá ser utilizada fuera de las tareas socio educativas y de ámbito estricto de las funciones del CAR. Su uso para fines de investigación científica necesitará de la aprobación del MIMP.*
8. *Teniendo en cuenta el interés superior del niño, cualquier persona del CAR que resultara implicada en una investigación penal o administrativa sobre algún hecho que afecte la integridad de los niños, las niñas y adolescentes, deberá ser separada del cargo y de sus funciones en el CAR hasta que concluya el proceso o procedimiento.*
9. *Se deberá supervisar periódicamente al personal del CAR para conocer el trabajo que vienen realizando, pero también para preservar la salud integral de los trabajadores del CAR, a fin de evitar que se desarrollen estados de agotamiento emocional, físico y mental.*
10. *Las jornadas laborales del personal del CAR deberán contemplar el suficiente descanso del personal, capacitación constante y programas preventivos de salud mental". (Manual de Intervención en Centros de Atención Residencial de Niños, Niñas y Adolescentes sin Cuidados Parentales, páginas 29 y 30).*

CAPÍTULO III DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. DISEÑO Y PROGRAMA METODOLÓGICO

3.1.1. Naturaleza y Forma de la investigación

La investigación a llevarse a cabo responde a la preocupación sobre los procesos de reinserción familiar de los NNA realizadas por el equipo multidisciplinario de la DIT que no garantiza a este grupo de población vulnerable el derecho a vivir en familia; a través de esta investigación pretendemos examinar las causas que ocasionan esta reinserción mal efectuada por el equipo de la DIT.

Forma de investigación:

Teniendo en cuenta que nuestra pregunta de investigación se basa en ¿Cuáles son las falencias del proceso de investigación tutelar que no han permitido realizar intervenciones eficientes y eficaces¹⁵ en la reinserción familiar que garanticen los derechos de las niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales a vivir en familia, en el distrito de Lima Metropolitana? consideramos que forma parte del proceso la implementación de una Política Pública, la que se encuentra alineada en el Plan Nacional Acción por la Infancia 2012-2021 cuyo Resultado Esperado N° 22 promueve que las niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales se integren a una familia.

La forma de investigación es el estudio de caso, con una metodología cualitativa.

Unidades de análisis:

- Beneficiarios
- Los CAR de Lima Metropolitana seleccionados.
- Funcionarios

¹⁵ *Eficiencia en los casos de reinserción familiar supone lograr en el tiempo previsto y con los recursos humanos existentes cumplir las metas respecto al número de NNA que se reinserían en su familia de modo sostenible; es decir garantizando que va ser acogido y que se va sentir bien quedándose en ese espacio . La Eficacia tiene que ver con lograr los objetivos respecto a que los NNA sin cuidados parentales, logren un espacio familiar que les brinde afecto y seguridad y contribuya a su desarrollo humano.*

La población principal a quienes se aplicarán los diversos instrumentos son los profesionales de los equipos técnicos multidisciplinario, Directores y representantes de la Dirección de Investigación Tutelar – DIT

3.1.2. Universo, Muestra y Fuentes de información.

Fuentes de información

- ✚ Usuarios: Los casos de reinserción familiar realizados por la DIT a favor de las niñas, niños y adolescentes residentes en los Centros de Atención Residencial del distrito de Lima Metropolitana desde marzo del año 2011 a marzo de 2014.
- ✚ Funcionarios: Profesionales de los equipos técnicos multidisciplinario de la DIT.
- ✚ Autoridades: Directores y representantes de la Dirección de Investigación Tutelar – DIT

Revisión documental primaria, ofrecida por los usuarios y demás actores sociales principales, e información secundaria documental básica e indispensable que existe en los archivos y expedientes y nos dan a conocer los procesos de reinserción familiar que se realizan en el país.

Universo:

El universo está conformado por los equipos técnicos multidisciplinario de los Centros de Atención Residencial que cuentan con niños, niñas y adolescentes inmersos en los procesos de reinserción familiar realizados por la Dirección de Investigación Tutelar en el distrito de Lima Metropolitana desde marzo del año 2011 a marzo de 2014.

Muestra:

La muestra tomará el 10% de los equipos técnicos multidisciplinario de los CAR que cuentan con niños, niñas y adolescentes inmersos en los procesos de reinserción familiar realizados por la Dirección de Investigación Tutelar en el distrito de Lima Metropolitana desde marzo 2011 a marzo de 2014. Esta muestra está conformada por:

- 30 Miembros del Equipo Técnico Multidisciplinario de la DIT
- 13 funcionarios directivos del proyecto: (Directora de la DIT, jefa de Recursos Humanos, Jefe de Presupuesto y Financiamiento, 10 Directores de CAR)

3.1.3. Procedimiento (técnicas) para el recojo de información

La estrategia metodológica es participativa, integral y dinámica; todo ello parte de aplicar el uso de entrevista, análisis documental y trabajo con Grupos Focales.

• Análisis documental:

Los archivos, expedientes, informes, actas de reuniones referidas a los casos de reinserción familiar serán los documentos más importantes de este estudio.

Las consultas bibliográficas sobre el tema, ayudarán a identificar y explicar los problemas centrales que causaron una reinserción defectuosa. Otras fuentes de información nos brindarán los diferentes actores sobre su percepción y experiencia referentes a las falencias que serán evaluadas y analizadas. Los resultados que se obtengan nos permitirán aplicar nuevos mecanismos en las políticas para asegurar el derecho fundamental de niñas, niños y adolescentes a vivir en familia.

Ficha bibliográfica:

Las bibliotecas del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y del Ministerio de Justicia son ricas en información de la materia, pues son estas instituciones las responsables directas de los procesos investigación tutelar y por consiguiente de la reinserción familiar; por lo tanto, cuentan con bibliografía básica sobre estos procesos y se convierten en nuestras principales fuentes bibliográficas de información.

El análisis documental permitirá recopilar información básica e indispensable que existe y debe manejarse sobre los procesos de reinserción familiar en el país y responde a la pregunta ¿Qué información básica maneja el equipo técnico de la Dirección de Investigación Tutelar - DIT para lograr procesos adecuados de reinserción familiar?

Entrevistas:

Entrevistas realizadas a los equipos multidisciplinario de la Dirección de Investigación Tutelar, a las familias de los niños, niñas y adolescentes que se encuentren en proceso de reinserción, así como entrevistas a los niños, niñas y adolescentes reinsertados a su entorno familiar.

Entrevistas Semiestructuradas:

- Al Equipo Técnico Multidisciplinario de la DIT: 30 entrevistas
- A funcionarios directivos del proyecto: 13 entrevistas (Directora de la DIT, jefa de Recursos Humanos, Jefe de Presupuesto y Financiamiento, 10 Directores de CAR)

Guía para la entrevista:

Es muy importante obtener testimonios de los actores principales que llevan a cabo el proceso de reinserción familiar en el departamento de Lima Metropolitana ya que son ellos quienes darán luces sobre la situación de los procesos seguidos, de los logros, dificultades y experiencias vividas en los procesos de reinserción familiar a lo largo de los años en que centralizaremos el proceso de nuestra investigación.

La población principal a quienes entrevistaremos y aplicaremos este instrumento son los profesionales de los equipos técnicos multidisciplinario, Directores y representantes de la Dirección de Investigación Tutelar – DIT y de los Centros de Atención Residencial de Lima Metropolitana seleccionados, al ser los responsables de realizar el proceso de reinserción familiar. Estas entrevistas responden a las preguntas: ¿Por qué no se observan procesos eficientes y eficaces de reinserción familiar en la Dirección de Investigación Tutelar - DIT? ¿Cuáles deberían ser las condiciones mínimas de trabajo del equipo técnico multidisciplinario de la DIT para lograr reinserciones familiares adecuadas? y ¿Por qué no se observan procesos eficientes y eficaces de reinserción familiar en los CAR?

Grupo Focal:

El trabajo con grupos será con los casos de reinserción familiar de NNA realizados por la DIT residentes en los CAR en Lima Metropolitana desde marzo del año 2011 a marzo 2014. Serán 10 grupos focales.

Guía del debate del Grupo Focal:

Este instrumento nos permitirá explorar aspectos cualitativos sobre la percepción que tiene el equipo técnico multidisciplinario de los CAR sobre el proceso de reinserción familiar, se busca que los participantes hablen libre y espontáneamente sobre su experiencia y resalten los aspectos más importantes que los ha conllevado a alegrías, tristezas, logros y dificultades.

El Grupo Focal tomará notas de todas estas experiencias, sentimientos y aprendizajes presentadas en cada uno de los casos que han pasado por el proceso de reinserción familiar en Lima metropolitana en los años que se realiza la investigación.

El trabajo con el grupo focal tiene una principal pregunta como guía de trabajo y responde a la pregunta:

¿Por qué no se observan procesos eficientes y eficaces de reinserción familiar en los CAR?

3.1.4. Plan de Trabajo y Cronograma

Cuadro N° 3.1. Plan de trabajo y cronograma

	MES 1				MES 2				MES 3				MES 4				MES 5				MES 6				MES 7							
ETAPAS/ TAREAS	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
Recolección de Información																																
Determinación de la Muestra		X	X																													
Elaboración de instrumentos y técnicas de recolección de información				X																												
Prueba Piloto.					X	X																										
Aplicación de técnicas. Recojo de información							X	X	X																							
Ordenamiento de la información recolectada.										X	X	X																				

Redacción																						
Versión preliminar de análisis y propuesta de gerencia social																				X	X	X
Revisión y retroalimentación																						X
Versión final del informe																						X

Fuente: Elaboración Propia



CAPITULO IV

PRESENTACIÓN, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS

4.1. PRESENTACIÓN DE LOS RESULTADOS

A través de la presente investigación analizaremos cuáles son las falencias de los equipos técnicos multidisciplinario de la Dirección de Investigación Tutelar, en la intervención con niños, niñas y adolescentes sin cuidados parentales, específicamente en la fase de reinserción familiar. Así mismo, observaremos la metodología utilizada por la Dirección de Investigación Tutelar del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y el trabajo realizado por los equipos multidisciplinario de los Centros de Atención Residencial.

En este marco es necesario contar con información cualitativa nos interesan las opiniones y/ percepciones de los mismos actores, lo que permitirá a la luz de las evidencias conocer cómo se está realizando el proceso de reinserción familiar de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales que viven en los CAR.

Al respecto, las Directrices sobre las Modalidades Alternativas del Cuidado de Niños, Niñas y Adolescentes Aplicables al Perú hace referencia a la importancia de fortalecer familias. Se sostiene que la reintegración a las familias debe ser gradual y se debe realizar seguimiento según las necesidades del menor (MIMP: 2012).

El Código de los Niños y Adolescentes, enfatiza el “**Derecho a Vivir en Familia**” el niño y el adolescente tienen derecho a vivir, crecer y desarrollarse en el seno de su familia

“[...]. El niño y el adolescente que carecen de familia natural tienen derecho a crecer en un ambiente familiar adecuado. El niño y el adolescente no podrán ser separados de su familia sino por circunstancias especiales definidas en la ley y con la exclusiva finalidad de protegerlos”. (Código de los Niños, Niñas y Adolescentes, Art. 8)

Las niñas, niños y adolescentes tienen derechos específicos, como desarrollarse en el seno familiar; puesto que éste constituye el medio natural y social que les permite un adecuado desarrollo sin embargo cuando este seno familiar se considera hostil o de riesgo para el NNA, el Estado aplica la medida de protección pertinente.

De acuerdo a las Directrices sobre las Modalidades Alternativas del Cuidado de Niños, Niñas y Adolescentes Aplicables al Perú: “la autoridad competente debe establecer procedimientos rigurosos de selección para garantizar que el ingreso del niño, niña o adolescente en estos centros sólo se efectúe en los casos señalados por ley”, en este sentido podemos inferir que la pobreza no es causal para separar a un niño o niña de su familia.

Por otro lado, de acuerdo con lo señalado en el Manual de Intervención en Centros de Atención Residencial de Niñas, Niños y Adolescentes sin cuidados parentales: *“Cada niña, niño y adolescente es protegido por sus derechos, es un ser único y valioso y tiene derecho a la vida y a la supervivencia, se asume una nueva concepción del niño en sus relaciones con la familia, la sociedad y el estado; señalando la importancia de incluir a todos los agentes involucrados”.*

Todo esto de acuerdo a lo dispuesto por la Convención sobre los Derechos del Niño, el Código de los Niños y Adolescentes y las normas vigentes en infancia que priorizan el bienestar del menor ante cualquier decisión sobre ellos.

La intervención constituye “un conjunto de acciones dirigidas a lograr cambios favorables en las relaciones familiares y sociales de las niñas, niños y adolescentes que permanecen temporalmente en un CAR”, teniendo en cuenta su entorno cultural, social y económico, tal como lo señala la normativa que rige los procesos de intervención en los Centros de Atención Residencial¹⁶

El Manual de Intervención en Centros de Atención Residencial de Niñas, Niños y Adolescentes sin cuidados parentales, señala la importancia del trabajo en conjunto de los niños, niñas y adolescentes sin cuidados parentales y sus familias.

¹⁶ Manual de Intervención en Centros de Atención Residencial de niños, niñas y adolescentes sin cuidados parentales. MIMP 2012

El proceso de investigación que se ha realizado ha tomado en cuenta la participación de:

- ✓ Los equipos técnicos multidisciplinario de 10 Centros de Atención Residencial públicos y privados de Lima Metropolitana;
- ✓ 06 equipos multidisciplinario de la Dirección de Investigación Tutelar del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;
- ✓ A funcionarios del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables que se encuentran vinculados a la temática.

La unidad de análisis en la presente investigación son los Equipos Técnicos Multidisciplinario de los Centros de Atención Residencial y de la Dirección de Investigación Tutelar, que son los que aplican los lineamientos, enfoques teóricos, metodologías, procesos y procedimientos que deben cumplirse por la DIT y por los CAR a fin de brindar a los NNA sin cuidado parental una adecuada intervención integral que permita su plena reinserción familiar, adopción o reinserción social, visualizando a las niñas, niños y adolescentes como sujeto de derechos, anteponiendo el interés superior del niños.

A continuación, se presenta la relación de los CAR de Lima Metropolitana que autorizó nuestra intervención en sus instalaciones:

**Cuadro N° 4.1. CAR entrevistados en Lima Metropolitana
(2011 – 2014)**

CAR ENTREVISTADOS EN LIMA METROPOLITANA (2011 – 2014)	
01	CAR CASA RIMAC – CEDRO
02	CAR LA VICTORIA – CEDRO
03	CAR FUNDADES NUEVO FUTURO
04	CAR OSMA
05	CAR INABIF
06	CAR RUNACHAY
07	CAR JUAN PABLO II
08	CAR UN DÍA DE ESPERANZA
09	CAR AYN Y – PERÚ
10	CAR EL AMPARO

Fuente: Elaboración propia, en base a información de los CAR Lima Metropolitana

Lineamiento 1:

Información sobre los procesos adecuados de reinserción familiar que maneja el equipo técnico multidisciplinario de la DIT

Centros de Atención Residencial de Lima Metropolitana y el Callao - CAR													
Bibliografía que usualmente revisan como guía en los procesos de reinserción familiar	Respuestas	CASA RIMAC	LA VICTORIA	FUNDADES NUEVO FUTURO	OSMA	INABIF	RUNACHAY	JUAN PABLO II	UN DIA DE ESPERANZA	AYNY-PERÚ	EL AMPARO	TOT.	Porcentaje
Metodología interna del propio CAR	X	X						X				3	30%
Manual CAR	X	X	X	X	X	X		X	X	X	X	9	90%
Normativa	X		X	X			X	X	X	X	X	8	80%

Cuadro N°4.2. Bibliografía consultada como guía

Fuente: Elaboración propia

“El Centro de Atención Residencial (CAR) constituye un espacio físico, que puede ser administrado por una institución pública, privada, mixta o comunal; aquí viven niñas, niños y adolescentes en situación de abandono o riesgo, constituye un espacio donde se le brinda protección y atención integral, teniendo en cuenta su particular situación, para brindarles un ambiente de buen trato y seguridad, con el objetivo principal de propiciar su reinserción familiar y social o bien promover su adopción”. (Ley 29174 “Ley General de Centros de Atención Residencial de Niños, Niñas y Adolescentes”, Art II del Título Preliminar).

Si analizamos los resultados visualizamos que la bibliografía utilizada por los equipos técnicos multidisciplinario del Centro de Atención Residencial (CAR) como guía en los procesos de reinserción familiar, arrojan que un 90% de los equipos técnicos multidisciplinario de los CAR tienen como bibliografía principal para los procesos de reinserción familiar el “Manual de Intervención en Centros de Atención Residencial de Niñas, Niños y Adolescentes sin Cuidados Parentales” aprobado mediante Resolución Ministerial 080-2012-MIMP, del 04 de Abril del 2012.

El objetivo del Manual de Intervención en Centros de Atención Residencial de niños, niñas y adolescentes es; *“Establecer los lineamientos, enfoques teóricos, metodología general, procesos y procedimientos principales que deben cumplir los directores y personal en general de los Centros de Atención Residencial para Niñas, Niños y Adolescentes sin Cuidados Parentales, a fin de brindarles una atención integral familiar, adopción o reinserción social”*¹⁷

Este manual constituye un documento de soporte técnico a ser aplicado en todos los Centros de Atención Residencial a nivel nacional; ha recogido la experiencia de los procesos de reinserción, en este sentido es aplicable, sin embargo, es un instrumento técnico que puede ser usado de diferente manera, no indica el grado de compromiso, así como tampoco desarrolla de manera pormenorizada en qué consiste y porque es importante el monitoreo.

¹⁷ Manual de Intervención en Centros de Atención Residencial de Niñas, Niños y Adolescentes sin cuidados parentales – Pag 9

La ausencia de trabajo intersectorial, falta de liderazgo del ente rector (MIMP) así como la insuficiente capacidad de propuesta e iniciativa y capacidad de los profesionales de los equipos multidisciplinario, no son asuntos que deba contener un manual para que la reinserción familiar sea exitosa.

El mencionado manual es una herramienta técnica importante, la cual debe ser parte de una estrategia más global y estructural que toque los asuntos socioeconómicos la educación y el empleo de las familias disfuncionales y en extrema pobreza.

El *Manual de Intervención en Centros de Atención Residencial de Niñas, Niños y Adolescentes sin Cuidados Parentales*, constituye un instrumento de gestión que hace referencia en su contenido a las cuatro fases del proceso de intervención, fases que deberían ser cumplidas por los CAR de acuerdo a las estrategias planteadas para poder realizar con éxito la fase de reinserción.

Cabe señalar que ésta fase se describe de manera general considerando la intervención como *“un conjunto integral de acciones dirigidas a lograr cambios favorables en las relaciones familiares y sociales de las niñas, niños y adolescentes que se encuentran temporalmente en el CAR, teniendo en cuenta sus particulares entornos culturales sociales y económicos”*.¹⁸

El *Manual de Intervención en Centros de Atención Residencial de Niñas, Niños y Adolescentes sin Cuidados Parentales*, señala las cuatro fases del proceso de intervención:

- a) *“Fase de acogida, que se define como la primera etapa, corresponde a los dos meses iniciales del proceso de intervención contados desde el momento en que el niño, niña o adolescente ingrese al CAR, luego de la evaluación de la autoridad administrativa o judicial, mediante la resolución correspondiente.*
- b) *Fase de Desarrollo o convivencia, es la fase que corresponde a la segunda etapa del proceso de intervención, dura aproximadamente 12 meses y constituye la atención inmediata orientada a la recuperación emocional y social de los niños, niñas y adolescentes y sus familias.*

¹⁸ Manual de Intervención en Centros de Atención Residencial de niños, niñas y adolescentes sin cuidados parentales. Pag. 43

- c) *Fase de Reinserción, corresponde a la tercera etapa del proceso de intervención, con una duración promedio de seis meses y comprende al periodo previo a la salida del niño, niña o adolescente del CAR, en este proceso la salida puede darse para: a) reintegrarse a su familia de origen o extensa, b) integrarse a una nueva familia (adopción) c) iniciar una vida independiente dada su próxima mayoría de edad.*
- d) *Fase de Seguimiento es la última fase del proceso de intervención, comprende un periodo de seis a doce meses, en esta fase se hará seguimiento a la reinserción familiar y social, para contribuir al mantenimiento de los logros alcanzados y evitar retrocesos que pongan nuevamente en situación de vulnerabilidad a la niña, niño o adolescente”. (Manual de Intervención en Centros de Atención Residencial de niños, niñas y adolescentes sin cuidados parentales, Página 45).*

La “Fase de Reinserción” señalada por el Manual de Intervención en Centros de Atención Residencial de Niñas, Niños y Adolescentes sin cuidados parentales, es la etapa previa a la salida del NNA del CAR, por lo que se refuerza que el proceso de intervención tiene como principal objetivo la reintegración familiar y social de los niños, niñas y adolescentes del CAR.

Podemos comprobar que, el 90% de la muestra de los CAR entrevistado conoce el “Manual de Intervención en Centros de Atención Residencial de niños, niñas y adolescentes sin cuidados parentales” documento base que establece “los lineamientos, enfoques teóricos, metodología general, proceso y procedimientos principales que deben cumplir los directores y personal en general de los CAR.

De la misma manera el 80% refiere que la bibliografía utilizada por los equipos técnicos del CAR como guía en los procesos de reinserción familiar, corresponde a la “Normativa” mencionando el término “Normativa” de manera muy general ya que al pedirles que especifiquen la norma a la que se refieren, solo nombraban el Código de los niños y adolescentes y/o a la Convención sobre los Derechos del Niño, si analizamos lo que significa correctamente el término **NORMATIVA** deberían haber señalado al menos el siguiente marco normativo:

- ✓ “Declaración Universal de los Derechos Humanos”.
- ✓ “Convención sobre los Derechos del Niño”.
- ✓ “Constitución Política del Perú”.
- ✓ Ley N° 27337 - “Código de los niños y adolescentes, modificada por la Ley N° 28330”.
- ✓ Ley N° 29174 - “Ley General de Centros de Atención Residencial de niñas, niños y adolescentes” y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 08 -2009 MIMDES.
- ✓ “Manual de Intervención en Centros de Atención Residencial de Niñas, Niños y Adolescentes sin Cuidados Parentales”.
- ✓ “Manual de Acreditación y Supervisión de Programas para Niñas, Niños y Adolescentes sin Cuidados Parentales en el Perú”.
- ✓ “Directrices sobre las Modalidades alternativas de cuidado de los niños de la Asamblea General de las Naciones Unidas”.
- ✓ “Directrices sobre las Modalidades alternativas del cuidado de niños, niñas y adolescentes aplicables al Perú”.

Podemos observar también que, el 30% aplica la metodología propia del Centro de Atención Residencial; ante la ausencia de un protocolo de actuación emitido por la instancia rectora en el tema; tal como es manifestado en el proceso.

Al respecto podemos citar lo manifestado por un representante de una CAR:

“Para intervenir y trabajar los procesos de intervención respecto a los procesos de reinserción familiar se cuenta con diferentes instrumentos o diferentes documentos marcos como lo son la convención, el CNN, el Manual de Intervención de CAR, pero no se cuenta con uno que brinde detalladamente el pauteo referido a los procesos de reinserción de los Centros de Atención Residencial”. (Equipo CAR OSMA)

Por lo expuesto podemos inferir que los Centros de Atención Residencial de Niñas, Niños y Adolescentes Sin Cuidados Parentales CAR desconocen a detalle bibliografía básica para los procesos de reinserción familiar. Un 90% de los equipos técnicos de los CAR trabaja sólo con el “Manual de Intervención en

Centros de Atención Residencial de Niñas, Niños y Adolescentes sin Cuidados Parentales” y hacen referencia a la normativa, pero con el mínimo conocimiento de los mismos. Esta afirmación evidencia que las intervenciones en los procesos de reinserción familiar vienen siendo trabajados sin contar con un protocolo que guíe su intervención basándose solamente en el poco o mucho conocimiento del Manual de Intervención y no en la normativa básica legal para tan importante tarea.



Cuadro N° 4.3. Bibliografía disponible para realizar el Proceso de Reinserción Familiar

CENTROS DE ATENCIÓN RESIDENCIAL DE LIMA METROPOLITANA Y EL CALLAO - CAR													
Libros, directivas, guías o manuales con las que cuentan para realizar el proceso de reinserción familiar.	Respuestas	CASA RIMAC	LA VICTORIA	FUNDADES NUEVO FUTURO	OSMA	INABIF	RUNACHAY	JUAN PABLO II	UN DÍA DE ESPERANZA	AYNY-PERÚ	EL AMPARO	TOT.	Porcentaje
	Los entregados por el MIMP	X	X	X	X		X	X	X		X	8	80%
	Manual de Acreditación y Manual de Atención	X	X		X	X	X	X	X	X	X	9	90%
	El Libro Piraña Delfín	X	X									2	20%
	Desconoce, no sabe				X			X	X			3	30%

Fuente: Elaboración Propia

Los Centros de Atención Residencial para Niñas, Niños y Adolescentes (CAR) sin cuidados parentales se tratan no solo como alternativas integrales para defender sus derechos, sino que también brindan datos que permiten establecer un diagnóstico de las niñas, niños y adolescentes albergados y sus familias. Sin embargo, se evidencia en esta investigación que de los libros, directivas, guías o manuales con los que cuenta el CAR para realizar el proceso de reinserción familiar, el 90% refiere nuevamente al “Manual de Intervención en Centros de Atención Residencial de Niñas, Niños y Adolescentes sin Cuidados Parentales” y al “Manual de Acreditación y Supervisión de Programas para Niños, Niñas y Adolescentes sin cuidados Parentales en el Perú”

Estos dos documentos son sólo referentes básicos del marco normativo legal que debería conocerse a fondo para poder garantizar el cumplimiento de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, brindándoles oportunidades integrales de reinserción familiar y social.

Se evidencia nuevamente el poco conocimiento sobre el marco normativo legal básico para los procesos de reinserción familiar cuando el 80% refiere que la bibliografía básica con la que cuentan son los entregados por el MIMP y cuando consultamos el tipo de información constatamos que los únicos documentos entregados por el MIMP son el Manual de Intervención en Centros de Atención Residencial de Niños, Niñas y Adolescentes sin Cuidados Parentales y el Manual de Acreditación y Supervisión de Programas para Niñas, Niños y Adolescentes sin Cuidados Parentales en el Perú. Definitivamente se reafirma que los equipos multidisciplinario no cuentan con información bibliográfica básica en la cual respalden su intervención.

Otro aspecto es que solo el 30% manifestó desconocer sobre bibliografía básica para este proceso y el 20% ante esta carencia, elaboró guías e instrumentos metodológicos propios, como es el caso del Centro de Educación y Prevención del Consumo de Drogas – CEDRO, que trabajó junto a sus equipos multidisciplinario una metodología de intervención denominada “Libro Piraña – Delfín” evidenciando una vez más la necesidad de contar con protocolos e instrumentos de gestión que permitan marcar la pauta normativa legal respecto a lo que constituye un proceso adecuado de reinserción familiar.

El mismo Equipo Técnico Multidisciplinario de la DIT muestra las mismas debilidades y carencias en cuanto a normativa y bibliografía básica de los procesos de reinserción familiar, esto lo podemos evidenciar cuando consultamos al equipo DIT y obtenemos las mismas respuestas del equipo CAR:

Respuestas ante la indagación por bibliografía que guía su intervención

¿A nivel nacional existe bibliografía sobre la inserción de niñas, niños, adolescentes?

“A nivel nacional no, no si existen no lo recuerdo no, no lo sé”.

En cuanto a las normas que regulan el proceso de reinserción familiar ¿existen normas?

“La ley del niño, niña, adolescente; El Código del niño, niña, adolescente y la Convención”.

Equipo DIT

Por otro lado, los representantes de los CAR señalan que conocen los Manuales; desde su aprobación hasta la fecha no han recibido asistencia técnica a fin de conocer la intención del legislador y aplicar el Manual conforme se ha planteado.

Después del análisis de los puntos referidos a este tema podemos indicar que existe una gran debilidad en la información que maneja el equipo técnico multidisciplinario de la DIT sobre los procesos adecuados de reinserción familiar ya que al igual que el equipo técnico multidisciplinario del CAR tienen limitaciones en el conocimiento de bibliografía general al respecto y en el aspecto normativo sólo refieren de manera general a la Ley del niño, niña y adolescente, el Código y la Convención.

Eficacia y Eficiencia dos conceptos que van a permitir promover la reinserción familiar de la niña, niño o adolescente a su familia, que responda al interés superior del niño, niña y adolescente y se promuevan en un entorno socio familiar con adultos protectores con competencias paternas o maternas, para asegurar un desarrollo sano. Para esta reinserción se debe consultar con los actores implicados: el NNA, la familia biológica, la familia extensa, la familia acogedora y los Centros de Atención Residencial, progresivamente. Asimismo, se debe cumplir con las medidas de seguimiento y apoyo que tengan en cuenta la edad, las necesidades, el desarrollo evolutivo y la causa de la separación inicial.

Los Equipos Multidisciplinario de la Dirección de Investigación Tutelar, deben estar capacitados para atender los procesos de reinserción familiar con eficacia y eficiencia y para ello deben conocer claramente la normativa que regula su intervención en los procesos de reinserción familiar de las niñas, niños y adolescentes.

De ello depende que los procesos de intervención sean bien llevados y podamos hablar no solo de reinserciones bien trabajadas; sino de familias que sintieron que el Estado participó efectivamente en su proceso de fortalecimiento y que ello lo lograron porque efectivamente contaron con un equipo humano comprometido con dicha causa.

Se evidencia nuevamente que los equipos multidisciplinarios que formaron parte de la muestra en la presente investigación, no se encuentran correctamente capacitados para atender los procesos de reinserción familiar ya que han señalado en un 90% de la normativa que regula la intervención de la Dirección de Investigación Tutelar en los procesos de reinserción familiar de las niñas, niños y adolescentes sólo a los siguientes documentos normativos:

La Convención Sobre los Derechos del Niño

“La Convención, reconoce a la niña, niño y adolescente como sujeto de derecho y prioriza sus derechos; le reconoce entre otros derechos el de la no discriminación, a la vida, al nombre y nacionalidad, a vivir en una familia, y a la protección contra los malos tratos

De conformidad con los principios proclamados en la Carta de las Naciones Unidas, la libertad, la justicia y la paz en el mundo se basan en el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana. Convencidos además que la familia, es el grupo fundamental de la sociedad y medio natural para el crecimiento y el bienestar de todos sus miembros, y en particular de los niños, por ello debe recibir la protección y asistencia necesarias para poder asumir plenamente sus responsabilidades dentro de la comunidad.

De esta manera, se reconoce que el niño, debe crecer en el seno de la familia, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión. Por ello frente a la necesidad de proporcionar al niño una protección especial ha sido enunciada la Declaración de Ginebra de 1924 sobre los Derechos del Niño y la Declaración de los

Derechos del Niño adoptada por la Asamblea General el 20 de noviembre de 1959, y reconocida en la Declaración Universal de Derechos Humanos.

El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y los estatutos e instrumentos pertinentes de los organismos especializados y las organizaciones internacionales se interesan en el bienestar del niño, lo que han convenido para que los Estados Partes respeten los derechos enunciados y aseguren su aplicación a cada niño sin distinción alguna y tomen todas las medidas apropiadas para garantizar que el niño sea protegido contra toda forma de discriminación o castigo.

El artículo 20° señala que las niñas, niños y adolescentes no deben de estar permanentemente privados de su medio familiar. En este caso tendrán derecho a la protección y asistencia especiales del Estado. Asimismo, los Estados partes establecerán, de acuerdo a sus leyes nacionales, otros tipos de cuidado para estos niños, incluyendo entre ellos la colocación en hogares de guarda, lo que, a la aplicación de las normas nacionales, correspondería a los Centros de Atención Residencial”. (Preámbulo de la Convención Sobre los Derechos del Niño).

El manual de intervención en centros de atención residencial de Niñas, Niños y Adolescentes sin Cuidados Parentales

“Este manual tiene como objetivo establecer los lineamientos, enfoques teóricos, metodología general, procesos y procedimientos principales que deben cumplir los directores y personal en general de los Centros de Atención Residencial para Niñas, Niños y Adolescentes sin Cuidados Parentales, a fin de brindarles una atención integral y de calidad que permita su plena integración familiar, adopción o reinserción social

El Manual es de aplicación obligatoria a todos los equipos técnicos de los Centros de Atención Residencial administrados por instituciones públicas y privadas, mixtas o comunales en el territorio nacional, instituciones que serán responsables de su cumplimiento; siendo la instancia encargada de velar por su cumplimiento el Registro Central de Instituciones de la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables”. (Manual de Intervención en Centros de Atención Residencial de niños, niñas y adolescentes sin cuidados parentales).

El Código de los Niños y Adolescentes

Este código señala en su capítulo IX, las medidas de protección al niño y al adolescente en presunto estado de abandono; siendo esto además de la normativa una de las que deberán tener en cuenta los equipos multidisciplinarios de la Dirección de Investigación Tutelar.

En el Código mencionado se señala expresamente que es el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social quien podrá aplicar al Niño, Niña o Adolescente que lo requiera las medidas de protección; especificando para los Centros de Atención Residencial la necesidad de una atención integral en un establecimiento de protección especial debidamente acreditado ante el Registro Central de Instituciones; pero además señala claramente que estos CAR están obligados a informar al órgano competente, al MIMDES sobre los niños y/o adolescentes que se encuentran en presunto estado de abandono en un plazo máximo de 72 horas después de ser reportado.

No obstante estos documentos no son los únicos que el Equipo Técnico Multidisciplinario del CAR debería conocer y manejar para llevar a cabo procesos de reinserción familiar eficientes y eficaces que permitan su reintegración familiar, adopción o reinserción social y defensa de sus derechos, sumado a ello cuando se les pidió que detallan el contenido de los documentos normativos mencionados sólo atinaban a describirlo de manera muy general “No conozco a detalle estos documentos, sé que existen, pero eso lo conoce la Trabajadora Social quien maneja la parte legal con la DIT, sé que se refiere a los derechos del NNA, reconozco que me falta capacitarme en estos temas” (Sub directora CAR OSMA)

En este sentido, el marco normativo básico que debería guiar el proceso de reinserción familiar y ser conocido y manejado por los equipos técnicos multidisciplinarios responsables son:

- ✓ “Declaración Universal de los Derechos Humanos”.
- ✓ “Convención sobre los Derechos del Niño”.
- ✓ “Constitución Política del Perú”.
- ✓ Ley N° 27337 – “Código de los niños y adolescentes, modificada por la Ley N° 28330”.

- ✓ Ley N° 29174 – “Ley General de Centros de Atención Residencial de niñas, niños y adolescentes” y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 08 -2009 MIMDES.
- ✓ Ley N° 26518 – “Sistema Nacional de Atención Integral al niño y a adolescente”, modificada por las leyes N° 26596 y 26621 –SNAINA.
- ✓ Ley N° 26981 – “Ley del Procedimiento Administrativo de Adopción de Menores de edad declarados judicialmente en abandono”, su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 010-2005 MIMDES y modificatoria.
- ✓ Ley N° 27050 – “Ley General de las Personas con Discapacidad”.
- ✓ Ley N° 28238 – “Ley General del Voluntariado” y su modificatoria Ley N° 29094
- ✓ “Plan Nacional de Apoyo a la Familia 2004 -2011”.
- ✓ Decreto Supremo N° 003 -2005-MIMDES, “Reglamento de funciones del MIMDES como ente rector del Sistema Nacional de Atención Integral al niño y al adolescente”.
- ✓ “Directrices sobre las Modalidades alternativas de cuidado de los niños de la Asamblea General de las Naciones Unidas”.
- ✓ “Directrices sobre las Modalidades alternativas del cuidado de niños, niñas y adolescentes aplicables al Perú”.

El 50% de la muestra manifiesta desconocer los documentos normativos que guían los procesos de Reinserción familiar, analizando estas respuestas podemos sustentar que los equipos Técnicos Multidisciplinarios responsables de estos procesos no se encuentran debidamente capacitados para llevar adelante con eficacia y eficiencia procesos de reinserción familiar adecuados.

4.2 Lineamiento 2:

Personal de la DIT capacitado para atender los procesos de reinserción familiar con eficacia y eficiencia

Cuadro N° 4.4. Personal de la DIT capacitado para atender los procesos de reinserción familiar con eficacia y eficiencia

CENTROS DE ATENCIÓN RESIDENCIAL DE LIMA METROPOLITANA - CAR												
Respuestas	CASA RIMAC	LA VICTORIA	FUNDADES NUEVO FUTURO	OSMA	INABIF	RUNACHAY	JUAN PABLO II	UN DÍA DE ESPERANZA	AYNY-PERÚ	EL AMPARO	Total	Porcentaje
El CNNA	X		X			X					3	30%
Los informes del CAR aunque muchas veces, no se toman en cuenta		X		X	X	X	X	X	X	X	8	80%
Documentos internos de la DIT, el CAR sólo brinda información	X	X	X		X		X	X		X	7	70%
Desconoce, no sabe		X		X	X	X		X			5	50%

Fuente: Elaboración propia

La opinión que tienen los equipos técnicos multidisciplinarios del CAR sobre los documentos que regulan los procesos de reinserción familiar, dice que el 80% de los equipos multidisciplinarios del CAR son importantes y que sobre estos se basan los informes sociales que el CAR presenta a la Dirección de Investigación Tutelar. Contradictoriamente la respuesta de una trabajadora manifiesta que a pesar de lo que dicen estas normas, no son tomadas en cuenta:

“El trabajo en los CAR, toma en cuenta los aspectos de cada caso y de acuerdo a ello se han levantado los Informes Sociales que expresan el trabajo con las familias. Los equipos multidisciplinarios del CAR aportan a estas informes sugerencias y recomendaciones, sin embargo, en la mayoría de los casos no son tomados en cuenta por la Dirección de Investigación Tutelar” (Trabajadora Social. Ayni Perú).

Los informes técnicos de cada niño, niña o adolescente albergado en el CAR constituyen un instrumento que evidencia la individualidad de cada caso. Un informe social es el detalle claro y preciso de cada uno de los y las albergadas del CAR ya que cuenta la historia de vida y como fue trabajado el Plan de Atención Individualizado durante su permanencia en el CAR.

Considerando la filosofía institucional, el niño, la niña o el o la adolescente residente, son sujetos de derecho y autonomía para que se le brinde una atención integral, pero si estos no se enmarcan en los documentos normativos base para el proceso de Reinserción Familiar carecerá del peso técnico y muchas veces este será el principal motivo para que no sean tomados en cuenta.

De la muestra evidenciamos además que un 70% piensa que los equipos técnicos multidisciplinarios de la DIT realizan los procesos de reinserción familiar basándose en documentos internos y el CAR sólo brinda información.

En el cuadro que viene a continuación daremos a conocer, la frecuencia de capacitaciones realizadas por el ente rector, el Ministerio de la Mujer y poblaciones vulnerables e inclusión social MIMP dirigida a los equipos de profesionales referente a la investigación tutelar, frecuencia que es incipiente e insuficiente:

Cuadro N° 4.5 Frecuencia de capacitación de parte del MIMP sobre Investigación Tutelar a NNA

CENTROS DE ATENCIÓN RESIDENCIAL DE LIMA METROPOLITANA Y EL CALLAO - CAR														
Frecuencia Del MIMP o de la DIT para capacitar en investigación tutelar	Respuestas	CASA RIMAC	LA VICT ORIA	FUNDADES NUEVO FUTURO	OSMA	INABIF	RUNACHAY	JUAN PABLO II	UN DÍA DE ESPERAN ZA	AYNY- PERÚ	EL PA RO	Total	POR CEN TAJE	
	Nunca	X	X	X		X	X	X	X	X	X	X	9	90%
	Una vez al año													
	Los invitan pero ven otros temas		X	X	X	X		X	X				6	60%
	Desconoce, no sabe											X	1	10%

Fuente: Elaboración propia

Sobre la frecuencia con la DIT o el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables invitan a los CAR a capacitarse en temas vinculados a la investigación tutelar el 90 % manifiesta que nunca los han invitado a capacitarse en temas de reinserción familiar, el 60% de entrevistados/as manifiesta que los han invitado pero para ver otros temas y el 10% manifiesta desconocer el tema; por lo que podemos afirmar que el Ministerio de la Mujer y Poblaciones vulnerables no realiza capacitaciones sobre temas vinculados a la investigación tutelar y específicamente en temas de reinserción familiar.

La capacitación a los equipos técnicos multidisciplinario de los centros de atención residencial, es un aspecto que debe formar parte de un proceso permanente, el no contar con ello debilita no solo el desarrollo del procedimiento de los casos, sino que también desvincula las actuaciones que deben seguir tanto la DIT como el CAR.

De acuerdo al “Manual de Intervención en Centros de Atención Residencial de niños, niñas y adolescentes sin cuidados parentales”, “la reinserción familiar y social como acontecimiento relevante alude al momento en que se da por terminado el proceso de permanencia del niño, niña o adolescente en el CAR y se le restituye su derecho a vivir con una familia, ya sea de origen, extensa o adoptiva, la que se hará cargo de su cuidado y protección en adelante”; en consecuencia, la eficiencia de la intervención requiere la capacitación permanente del personal, puesto que su quehacer y dinamismo del mismo podría no siempre desencadenar en una intervención efectiva y eficiente”.

Asimismo, *“la actualización de la metodología de intervención debe sustentarse en la sistematización de la práctica, en la discusión permanente de los profesionales involucrados y en la investigación rigurosa sobre la problemática de las niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales. Al respecto, el Ente Rector del Sistema de atención integral promoverá los espacios de discusión interdisciplinaria e impulsará estudios de investigación”.* (Manual de Intervención en Centros de Atención Residencial de niños, niñas y adolescentes sin cuidados parentales, página 43).

De la información obtenida a través de los entrevistados, se pudo constatar que el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables MIMP y la DIT no ha realizado en los dos últimos años capacitaciones a los Centros de Atención Residencial sobre temas vinculados a la Investigación Tutelar ni sobre temas vinculados a los procesos de reinserción familiar lo que repercute enormemente en el desarrollo de los Centros de

Atención Residencial y en la falta de sustento normativo legal que presentan los informes técnicos de los CAR.

Una de las preocupaciones de la presente investigación salta a la vista cuando reafirmamos el resultado de lo que se viene mostrando en los tres últimos cuadros y se viene evidenciando cada vez con mayor fuerza y es el hecho que los equipos multidisciplinario de los Centros de Atención Residencial no han sido capacitados por la instancia rectora en el tema y ante la pregunta de cuándo han recibido una última capacitación por parte del equipo de la Dirección de Investigación Tutelar; el 100% de los entrevistados señala que NUNCA han recibido capacitación por la Dirección de Investigación Tutelar.

Esta falta de capacitación refleja una de las principales falencias del proceso de reinserción familiar de la Dirección de Investigación Tutelar que repercute mucho en los procesos de reinserción familiar.

Se muestra a su vez, un desinterés por cerrar el círculo entre el Centro de Atención Residencial que corresponde a la instancia que trabaja el día a día con el niño, niña o adolescente residente y la Dirección de Investigación Tutelar que vendría a ser la instancia que evalúa la situación de las familias para deslindar si efectivamente se encuentra en condiciones para recibir a las NNA en el marco del proceso de reinserción familiar.

Asumimos que la DIT no convoca a los CAR para capacitarlos en temas de reinserción familiar porque su Equipo Técnico Multidisciplinario tampoco se encuentra correctamente capacitado; puesto que tampoco se cuenta con protocolos claros de actuación en los procesos de reinserción familiar y esto lo podemos comprobar cuando preguntamos al equipo Técnico Multidisciplinario de la DIT:

¿A nivel nacional existe bibliografía sobre la inserción familiar de niñas, niños y adolescentes?

“¿A nivel nacional ‘? no lo recuerdo, no, no lo sé.”

En cuanto a las normas que regulan el proceso de reinserción familiar ¿existen normas?

“La ley del niño, niña, adolescente; El Código del niño, niña, adolescente y la Convención.”

¿Con que frecuencia el MIMP o la Dirección de Investigación promueven capacitaciones en temas vinculados a la investigación tutelar? ¿Con qué frecuencia la DIT promueve capacitaciones?

[...] “durante el tiempo que he estado (el 2013 al 2014) no fui a ninguna capacitación, escuché que hicieron dos días en el mismo Ministerio, después yo creo que una o dos veces a donde fui que eran dadas por el mismo Ministerio. En los años anteriores no fui a ninguna, no hay mucha capacitación; a pesar que son temas de investigación tutelar.”

“no hay, no hacen, pero sería buena perspectiva, si sería conveniente que la DIT también capacite a los CAR...eso siempre tiene que haber una comunicación entre CAR y DIT “(Equipo DIT)

De los resultados obtenidos podemos evidenciar que **el personal de la DIT no se encuentra correctamente capacitado para atender los procesos de Reinserción Familiar con eficacia y eficiencia.**

Cuadro N° 4.6 Principales temas de Capacitación en el CAR.

CENTROS DE ATENCIÓN RESIDENCIAL DE LIMA METROPOLITANA Y EL CALLAO - CAR												
Respuesta	CASA RIMAC	LA VICTORIA	FUNDADES NUEVO FUTURO	OSMA	INABIF	RUNACHAY	JUAN PABLO II	UN DÍA DE ESPERANZA	AYNY-PERÚ	EL AMPARO	TOT.	PORCENTAJE
Salud, alimentaciónvalores	X		X					X			3	30%
Agotamiento laboral		X	X		X		X		X		5	50%
Cuidados, bulliing	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	10	100%
Derechos del niño				X		X	X	X		X	5	50%

Fuente: Elaboración propia

Ante la ausencia de procesos de capacitación de parte de la Dirección de Investigación Tutelar DIT los Centros de Atención Residencial se ven con la necesidad imperante de generar espacios de capacitación interna, sin embargo, al no existir un acompañamiento técnico de parte del ente rector, son los propios CAR quienes plantean sus temas de capacitación y son implementados internamente según sus propias necesidades, demandas y criterios.

Los Centros de Atención Residencial “deben brindar a sus residentes un espacio de desarrollo cálido, afectivo y estimulante muy parecido a un entorno familiar seguro, de manera que ellas y ellos puedan forjar vínculos estables y saludables; reconstruir lazos con sus propias familias y relacionarse con redes sociales” (MIMP2012:10)

Para ello es preciso contar con un equipo multidisciplinario capacitado en temas diversos; por ello surge la necesidad del CAR para capacitarse en temas diversos.

Hemos podido evidenciar a través de la muestra que el 100% de los entrevistados refieren que los principales temas de capacitación están vinculados a temas de cuidado y *bullying*, los cuales muestran un indicador que refiere la preocupación de los directivos del CAR respecto al bienestar y cuidado de sus niños, niñas y adolescentes acogidos en los CAR; considerando además que otro 50% refiere que ponen énfasis en temas de agotamiento laboral y derechos del niños; mientras que un 30% se refiere a temas de salud, alimentación y valores.

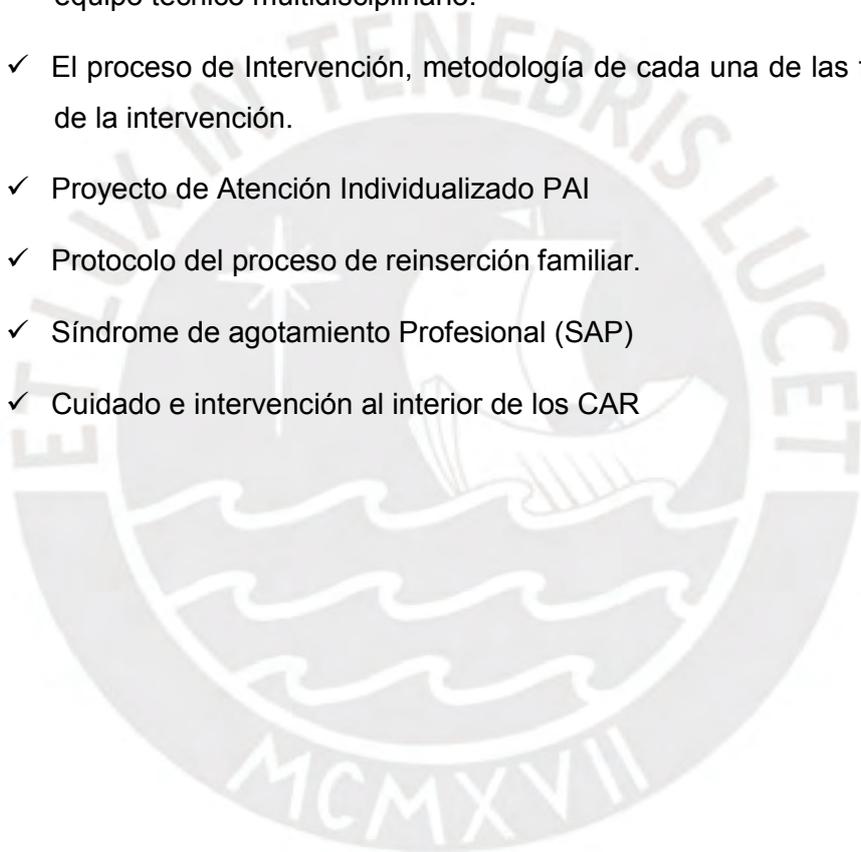
Si precisamos y hacemos referencia a los instrumentos de gestión con los que cuenta el país, podemos evidenciar que es el Manual de intervención para Centros de Atención Residencial de Niñas, Niños y Adolescentes sin Cuidados Parentales; el que más se acercaría a regular los procesos de reinserción familiar, la misma que corresponde a la tercera etapa del proceso, comprendiendo “el periodo previo a la salida del niño, niña y adolescente del CAR, sea para reintegrarse a su familia de origen, extensa, para integrarse a una nueva familia (adopción) o para iniciar una vida independiente dada su próxima mayoría de edad” (MIMP 2012)

Se evidencia entonces que desde el CAR el Manual de intervención para Centros de Atención Residencial de Niñas, Niños y Adolescentes sin Cuidados Parentales es el documento básico inicial que debería tomarse como punto de partida y base para las capacitaciones internas del CAR y especializadas por parte de la DIT. Lo que le

permitiría analizar, debatir y enriquecer cada una de las propuestas metodológicas en cada una de las fases del proceso de intervención.

Considerando ello y habiendo levantado la información de las entrevistas con las y los profesionales que forman parte de los equipos multidisciplinarios de los Centros de Atención Residencial precisamos señalar que los principales temas de capacitación en el CAR que se deben considerar son:

- ✓ Marco normativo nacional e internacional.
- ✓ El centro de Atención Residencial, funciones obligaciones y perfil del equipo técnico multidisciplinario.
- ✓ El proceso de Intervención, metodología de cada una de las fases, ejes de la intervención.
- ✓ Proyecto de Atención Individualizado PAI
- ✓ Protocolo del proceso de reinserción familiar.
- ✓ Síndrome de agotamiento Profesional (SAP)
- ✓ Cuidado e intervención al interior de los CAR



Lineamiento 3: Condiciones adecuadas de trabajo en la DIT para lograr una adecuada reinserción familiar.

Cuadro N° 4.7 Condiciones adecuadas de trabajo en la DIT para lograr una adecuada reinserción familiar

CENTROS DE ATENCIÓN RESIDENCIAL DE LIMA METROPOLITANA Y EL CALLAO - CAR												
Respuestas	CASA RIMAC	LA VICTORIA	FUNDADES NUEVO FUTURO	OSMA	INABIF	RUNACHAY	JUAN PABLO II	UN DÍA DE ESPERANZA	AYNYP ERÚ	EL AMPARO	TOT.	PORCENTAJE
Dificultades que afronta el CAR para llevar a cabo una adecuada reinserción familiar	Comunicación con los equipos de la DIT, la misma DIT	X	X	X	X		X	X	X	X	9	90%
	Falta de personal en la DIT	X		X	X	X	X				5	50%
	La disposición de la familia.	X	X	X		X			X		5	50%
	Falta de recursos económicos, no cuentan con movilidad.	X				X					2	20%

Fuente: Elaboración propia.

Sobre las dificultades que afronta el CAR para llevar a cabo una adecuada reinserción familiar el 100% de los CAR entrevistados manifiestan que su mayor dificultad es la misma DIT y la falta de comunicación con ellos. El 50% indica que su mayor dificultad es la falta de personal de la DIT y la disposición de la familia. Sólo un 20% señala que la mayor dificultad se encuentra en la falta de recursos económicos y movilidad para llevar procesos adecuados de reinserción familiar; indicando que contar con movilidad, facilitaría las visitas domiciliarias por ende la reinserción familiar.

Observamos con preocupación que la propia DIT es señalada como la dificultad más grande, esta institución se representa más como dificultad que como ayuda para los procesos de reinserción familiar que afronta el CAR.

De las dificultades que afronta el CAR para llevar a cabo una adecuada reinserción familiar, el 100% de los CAR manifiesta que su mayor dificultad es la misma Dirección de Investigación Tutelar. Aquí se hace referencia a muchos factores, pero el principal se centra en la falta de comunicación, el mismo que supone tener en cuenta cómo es que los equipos multidisciplinarios de la DIT están abordando los diferentes procesos asumidos para la reinserción familiar.

[...] “Nuestras visitas a la Dirección de Investigación Tutelar se ven mezcladas con sentimientos encontrados, porque cada caso es un tanto más complicado que otro y es penoso ver como madres, padres y familias acuden con la esperanza de saber cuál será la real situación del niño, niña o adolescente en el CAR. Nos preocupa que la familia que fue citada y que llegó pese a todo, sin recursos no cuenta con un espacio cómodo de espera y muchas veces llegan con hijos pequeños que confundidos entre todos muestran claramente la situación de alta vulnerabilidad en las que se encuentran. No podemos obviar la mirada atenta de todos cuando nos topamos como profesionales con la mirada de preocupación y angustia por la situación presentada, porque el cuadro es más que evidente “(Director CAR Amparo)

Aquí sin duda la Dirección de Investigación Tutelar, está desaprovechando la oportunidad de informar y hacer un trabajo con las familias, pues teniendo diversos instrumentos de comunicación se tendrían que acondicionar espacios para el trabajo previo con la familia.

El 50% de CAR entrevistados señala que la mayor dificultad es la falta de personal de la DIT; y es que la demanda es tanta que los equipos multidisciplinarios no se dan

abasto, y es aquí donde se da el quiebre de una comunicación asertiva, pues los profesionales no logran acabar una entrevista y ya tienen algún caso pendiente que debe ser urgentemente atendido, obligándolos muchas veces a que su labor sea más de oficina elaborando informes quitándole horas al trabajo de campo, haciendo la evaluación respectiva “in situ” de cada uno de los casos.

Otro factor en un 50%; tiene que ver con la familia ya que muchas de ellas prefieren que las niñas y niños estén albergados, demostrando irresponsabilidad pues ello supone en principio desligarse de sus hijos o hijas; muchos de ellos se sienten satisfechos porque sus hijos e hijas tienen mejores condiciones de infraestructura que su propia casa, dejando de lado el aspecto afectivo, tan importante para su desarrollo emocional.

Sólo el 20% de la muestra señala que la mayor dificultad se encuentra en los recursos económicos, ya que no cuentan con movilidad para realizar las visitas domiciliarias, situación que podemos evidenciar con la entrevista al equipo DIT:

¿Cuál es la mayor dificultad que impide iniciar el procedimiento de reinserción familiar en el equipo DIT?

“Oh la dificultad, yo creo que es logística en el tema de la movilidad, en el tema de la articulaciones con las otras entidades, ah principalmente eso”. (Equipo DIT)

¿Considera que los equipos técnicos multidisciplinares existentes son suficientes para el trabajo que desarrolla la DIT? SI / NO ¿Por qué?

“No, la demanda de casos es muy amplia” (Equipo DIT)

La conclusión es, **La Dirección de Investigación Tutelar se ve limitada en las condiciones adecuadas de trabajo para lograr una adecuada reinserción familiar**, que repercute en la mala comunicación entre los equipos técnico multidisciplinares del CAR y la DIT. Hay carencia de recursos económicos y no tienen movilidad disponible para realizar las visitas de evaluación, y seguimiento.

Así mismo el poco personal que existe en la DIT hace que se sobrecargue de funciones del personal; por lo que la mayor parte del tiempo se dedique a la labor administrativa que al trabajo con las familias de los niños, niñas y adolescentes institucionalizados.

Cuadro N° 4.8 Centros de Atención Residencial de Lima Metropolitana y el Callao-CAR

CENTROS DE ATENCIÓN RESIDENCIAL DE LIMA METROPOLITANA Y EL CALLAO - CAR												
Respuesta	CASA RIMAC	LA VICTORIA	FUNDADES NUEVO FUTURO	OSMA	INABIF	RUNACHAY	JUAN PABLO II	UN DÍA DE ESPERANZA	AYNY-PERÚ	EL AMPARO	TOT.	PORCENTAJE
No		X		X	X	X	X	X	X	X	8	80%
A veces	X	X	X	X			X		X	X	7	70%
Sí	X	X									2	20%
Sí, pero previa coacción			X								1	10%

Fuente: Elaboración propia

El 80% de los CAR manifiesta que la DIT no toma en cuenta los informes remitidos por el CAR al momento de la reinserción familiar, un 70% manifiesta que lo hace a veces, el 20% que sí lo hace y un 10% indica que sí toman en cuenta sus informes, pero previa coacción. Cuando se pide mayor detalle de esto, manifiestan que sólo toman en cuenta los informes del CAR cuando hacen valer sus derechos y ejercen presión para que se cumplan los derechos de los NNA; a continuación, visualizaremos dos de las opiniones de los equipos técnicos de los CAR:

¿La DIT toma en cuenta los informes remitidos por el CAR al momento de determinar la reinserción familiar?

“Solo nos los piden, pero no son tomados en cuenta porque se repiten los mismos errores”. (CAR OSMA)

¿La DIT toma en cuenta los informes remitidos por el CAR al momento de determinar la reinserción familiar?

“Los informes forman parte del proceso, pero no son considerados” (CAR AYNI PERÚ)

Esto se contradice notablemente ya que el 100% del equipo DIT entrevistado manifiesta que sí se toman en cuenta los informes de los CAR, si tomamos como referencia algunos de los testimonios del equipo DIT podemos leer literalmente lo siguiente:

“Sí, porque los CAR son los que tienen bajo su cargo a los NNA”

(Equipo técnico multidisciplinario de la DIT)

“Sí, porque ellos son los que evalúan el contacto de la familia con el NNA”

(Equipo técnico multidisciplinario de la DIT)

“Se toma en cuenta, es referencial”

(Equipo técnico multidisciplinario de la DIT)

En este aspecto observamos una gran contradicción lo que nos lleva a inferir que el equipo técnico multidisciplinario de la DIT sí toma en cuenta los informes emitidos por los CAR pero solo los tiene como referencia tal cual lo expresa el trabajador social. Al analizar los resultados del proceso de reinserción familiar el equipo técnico multidisciplinario del CAR siente que no se toman en cuenta sus informes esto se sustenta con mayor fuerza cuando se le pregunta al equipo técnico multidisciplinario con quienes se trabaja el proceso de reinserción familiar y el 100% menciona como punto referencial a las familias y no al equipo CAR.

Cuando se les vuelve a preguntar a la DIT, si se trabaja el proceso de reinserción familiar con el equipo técnico multidisciplinarios del CAR mencionan en un 100% que sí, lo que nos lleva a la conclusión de que se reconoce la importancia de la comunicación permanente, el trabajo articulado y la importancia de sus informes técnicos, sin embargo, por la debilidad en el sustento normativo de los informes del CAR y/o la premura de sus actividades los consideran sólo de manera referencial.

La fase de reinserción familiar a la que se hace referencia en el *“Manual de intervención en centros de atención residencial de Niñas, Niños y Adolescentes sin Cuidados Parentales”*; que constituye el documento base con el que cuentan todos los CAR a nivel nacional, señala las pautas a seguir en el proceso de intervención dentro de los CAR y refiere en la gestión del proceso que:

“[...]...el equipo multidisciplinario del CAR elevará el informe técnico final psicológico, social, conductual y médico a la autoridad administrativa, judicial o la Secretaría Nacional de Adopciones, según corresponda recomendando el egreso del menor para que se reinserte a su familia nuclear o extensa, se produzca la adopción, o inicie una vida independiente”. (Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables 2012).

Por los datos recogidos hasta el momento podemos inferir que **la DIT sí toma en cuenta los informes del CAR pero, lo hace de manera referencial** por el débil sustento normativo legal con el que se presentan.

Lo que se ha evidenciado hasta el momento, es que los CAR en su mayoría, muestran desconocimiento del marco normativo legal, se suma a ello, el hecho de que la DIT cuenta con poca cantidad de profesionales para sus equipos técnicos, lo que los lleva a una sobrecarga laboral e impide que tengan mayor acercamiento y comunicación constante con los equipos técnicos de cada uno de los CAR.

Por otro lado, los equipos técnicos multidisciplinarios del CAR, señalaron que otro de los inconvenientes y mayor frustración genera la permanente rotación de los equipos, pues al contar con equipos de evaluación, desarrollo y conclusión, el expediente del niño, niña o adolescente pasa por diferentes profesionales. En el camino se observa que unos profesionales se involucran más que otros en los casos; sin embargo, es preciso señalar que esta rotación no beneficia a los niños, niñas o adolescentes ya que el equipo de evaluación (que es el primero en conocer el caso) no siempre plasma en el informe (expediente) todo lo evidenciado. Al pasar el caso, al equipo de desarrollo, éste trabajo se va viendo cada vez con menor interés o cuenta con menos información que le permita al nuevo equipo realizar una adecuada intervención.

Los nuevos profesionales que no han seguido todo el proceso; realizan su accionar en el marco de lo encontrado en el expediente; por lo que los procesos se ven despersonalizados. Cada uno de los casos de los NNA se contabilizan como un expediente y no se les da la debida importancia que merecen como sujetos de derechos.

Cuadro N°4.9 Errores frecuentes del equipo DIT en los procesos de reinserción familiar

CENTROS DE ATENCIÓN RESIDENCIAL DE LIMA METROPOLITANA Y EL CALLAO - CAR													
Respuestas	CASA RIMAC	LA VICTORIA	FUNDADES NUEVO FUTURO	OSMA	INABIF	RUNACHAY	JUAN PABLO II	UN DÍA DE ESPERANZA	AYNYP ERÚ	EL AMPARO	TOT.	PORCENTAJE	
El trabajo con la familia	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	10	100%	
El proceso de evaluación	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	10	100%	
El seguimiento	X	X			X						3	30%	

Fuente: Elaboración propia

El 100% de los CAR manifiesta que la falta de un adecuado trabajo con las familias y el deficiente proceso de evaluación de cada uno de los procesos seguidos es uno de los errores más frecuentes en los procesos de reinserción familiar, del mismo modo, el 30% indica que la falta de monitoreo y seguimiento por la parte de la DIT dificulta un adecuado proceso de reinserción familiar.

Dos son los aspectos que resultan preocupantes en esta parte de la investigación: el trabajo con las familias y el deficiente proceso de evaluación por parte de la DIT. Veamos algunos testimonios:

¿Qué cree o considera que está fallando con las reinserciones que no funcionan?

“La evaluación de los profesionales de la DIT”

(CAR OSMA)

“No se realizan evaluaciones profundas y menos un seguimiento”

(CAR LA VICTORIA)

“El trabajo con la familia. “

(CAR INABIF)

Si analizamos los cuadros anteriores podemos observar que esto podría aludirse al hecho de:

- ❖ Limitado número de profesionales que conforman el equipo técnico multidisciplinario de la DIT.
- ❖ Insuficientes recursos económicos y logísticos para hacer las visitas de seguimiento.
- ❖ Insuficiente comunicación y capacitación permanente entre los equipos técnicos multidisciplinarios del CAR y la DIT

Todo esto lo vemos con preocupación pues repercute en la calidad y sostenibilidad de los procesos de reinserción familiar de los NNA involucrados, así como también se convierte en una de las falencias del proceso de reinserción familiar por parte de la DIT, Toda vez que se priva al NNA de su familia o se la devuelve a una familia inadecuada poniéndolos en riesgo y/o que le hace daño.

“La familia constituye el medio natural para el crecimiento y el bienestar de todos sus miembros y en particular de los niños. Reconociendo que para el pleno y armonioso desarrollo de la personalidad de los niños y niñas se debe crecer en el seno de su familia, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión, esta debe recibir la protección y asistencia necesarias para asumir plenamente sus responsabilidades dentro de la comunidad. (Convención de los Derechos del Niño)

Los documentos normativos, el manual de intervención y toda la bibliografía existente que se refieren a este tema, ponen como principal limitación al trabajo con las familias, la falta de capacitación a los equipos técnicos multidisciplinares de la DIT. Este aspecto se muestra en estos momentos como una gran falencia con graves repercusiones en contra de un adecuado proceso de reinserción familiar de los NNA involucrados y nos reafirman nuevamente que la Dirección de Investigación Tutelar se ve limitada en las condiciones adecuadas de trabajo para lograr una adecuada reinserción familiar.

Se resalta una vez más, la gran y vital importancia de procesos de capacitación a los equipos técnicos multidisciplinarios que los coadyuven a realizar un eficaz y eficiente trabajo con las familias, logrando realizar procesos de visitas, seguimiento adecuados y exitosos que aporten al cumplimiento adecuado de los derechos de los niños, niñas y adolescentes sin cuidados parentales con el objetivo de realizar una adecuada reinserción familiar, adopción o reinserción social según sea el caso.

Cuadro N°4.10 Seguimiento en los casos de reinserción familiar trabajados desde DIT

CENTROS DE ATENCIÓN RESIDENCIAL DE LIMA METROPOLITANA Y EL CALLAO - CAR													
Existe seguimiento en los casos de reinserción familiar trabajados desde DIT	Respuesta	CASA RIMAC	LA VICTORIA	FUNDADES NUEVO FUTURO	OSMA	INABIF	RUNACHAY	JUAN PABLO II	UN DÍA DE ESPERANZA	AYNY-PERÚ	EL AMPARO	TOT.	PORCENTAJE
	No	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	10	100%
	En algunos casos	X	X					X	X			4	40%
	Sólo desde el CAR			X	X	X	X	X		X		6	60%
	Existe pero, no se ejecuta	X										1	10%

Fuente: Elaboración propia

Una de las grandes debilidades evidenciadas salta nuevamente a la vista cuando el 100% de los equipos técnicos multidisciplinarios de los Centros de Atención Residencial refiere que no existe seguimiento en los casos de reinserción familiar que han sido trabajados por la Dirección de Investigación Tutelar. El 60% refiere que este seguimiento es realizado por el mismo CAR, mientras que el 40% indica que solo se da en algunos casos.

A la luz de las evidencias podemos demostrar que los procesos de reinserción requieren de una mirada cautelosa, a la cual se sumará la fase de seguimiento¹⁹ que como lo mencionan las evidencias, no está siendo tomado en cuenta; no obstante que esta es la fase que permite evidenciar los logros alcanzados y retrocesos que ciertamente vuelven a colocar en situación de vulnerabilidad a las niñas, niños y adolescentes que fueron reinsertados a sus familias.

Tal como lo refiere el *“Manual de Intervención en los Centros de Atención Residencial de niños, niñas y adolescentes sin cuidados parentales”*, los objetivos de una intervención adecuada reclaman mayor planificación a fin que se puedan evaluar los procesos de aprendizaje. Para ello, el diagnóstico, la planificación, la aplicación, la evaluación y acompañamiento deben estar siempre presentes.

Cabe precisar que los Centros de Atención Residencial, trabajan durante la permanencia de los NNA en los respectivos Proyectos de Atención Individualizado – PAI – lo que sin duda se articulará a los programas y objetivos de los ejes de intervención. En ese sentido, la eficiencia en este proceso requiere de equipos debidamente capacitados y en articulación permanente entre el Centro de Atención Residencial y la Dirección de Investigación Tutelar. Hay pues, una gran debilidad del equipo técnico de la DIT para realizar las visitas de seguimiento a los niños que han sido reinsertados, incumpliendo o haciendo deficiente la desinstitucionalización de los NNA. Siendo tan importante esta fase de seguimiento, no se cumple a pesar que tiene la finalidad de asegurar el mantenimiento de los logros alcanzados y evitar retrocesos que expongan a una situación de vulnerabilidad a los niños, niñas y adolescentes.

Se muestra en estos momentos una gran falencia con graves repercusiones en contra de una adecuada reinserción familiar de los niños, niñas y adolescentes involucrados.

¹⁹ *“Manual de intervención en centros de atención residencial de Niñas, Niños y Adolescentes sin Cuidados Parentales”*

Reafirmamos nuevamente que la Dirección de Investigación Tutelar se ve limitada en las condiciones adecuadas de trabajo para lograr una adecuada reinserción familiar resaltando la gran y vital importancia de cumplir con la Fase de Seguimiento que plantea el *“Manual de intervención en Centros de Atención Residencial de Niñas, Niños y Adolescentes sin Cuidados Parentales”* aprobado por Resolución Ministerial N° 080 - 2012 MIMP a fin de asegurar la plena reinserción familiar, adopción de cada NNA sin cuidados parentales que se encuentran inmersos en este proceso.

Tal como mencionábamos en un inicio, uno de los principales actores en estos procesos trabajados con niñas, niños y adolescentes de los Centros de Atención Residencial, son los equipos técnicos multidisciplinarios del CAR; pues cada uno de ellos, desde su ámbito de intervención asume un rol trascendental en la historia de vida de los y las residentes. Si este análisis se complementa con la conformación del equipo técnico multidisciplinario de la DIT podemos observar que sólo considera al psicólogo, trabajador social y abogado, los que son insuficientes se muestra pues que la Dirección de Investigación Tutelar no cuenta con un número adecuado de profesionales para lograr los procesos de reinserción familiar de los niños, niñas y adolescentes de los CAR tal como lo podemos apreciar en las siguientes opiniones del equipo DIT:

¿Considera que los equipos técnicos multidisciplinarios existentes son suficientes para el trabajo que desarrolla la DIT? SI / NO ¿Por qué?

“No, la demanda de casos es muy amplia

¿Considera la necesidad de contar con más profesionales en la DIT?

“Si, sería en un 50% más de lo que ya hay” (Equipo DIT)

Podemos indicar de acuerdo al análisis de la presente información que no existe un número adecuado de profesionales en la DIT para lograr los procesos de reinserción familiar de los niños, niñas y adolescentes de los CAR.

Lineamiento 4. Número adecuado de profesionales en la DIT para lograr los procesos de reinserción familiar de los niños, niñas y adolescentes de los CAR

Cuadro N°4.11 Número adecuado de profesionales en la DIT para lograr procesos de reinserción familiar de éxito

Número adecuado de profesionales en la DIT para lograr procesos de reinserción familiar de los NNA en los CAR

CENTROS DE ATENCIÓN RESIDENCIAL DE LIMA METROPOLITANA - CAR													
Número de visitas a los hogares de las familias de los niños que viven en el CAR como parte del proceso de reinserción por parte de la DIT	Respuestas	CASA RIMAC	LA VICTORIA	FUNDADES NUEVO FUTURO	OSMA	INABIF	RUNACHAY	JUAN PABLO II	UN DÍA DE ESPERANZA	AYNYP ERÚ	EL AMPARO	TOT.	POR CEN TAJE
	Una sola vez	X	X	X	X	X		X		X	X	8	80%
	Dos				X							1	10%
	El CAR se encarga de las visitas						X		X			2	20%
	Desconoce, no sabe	X	X				X	X		X	X	7	70%

Fuente: Elaboración propia

“El Manual de intervención en Centros de Atención Residencial de Niñas, Niños y Adolescentes sin Cuidados Parentales” señala dentro de las estrategias para realizar la fase de seguimiento que el equipo multidisciplinario del CAR y el de la DIT realizarán las visitas domiciliarias al niño, niña o adolescente y su familia en forma paralela, para constatar que la reinserción familiar se lleven de manera positiva y que los logros de las familias se mantengan luego de la reinserción familiar.

La fase de seguimiento es la última fase del proceso de intervención, en esta fase se realiza el seguimiento a los procesos de reinserción familiar y/o social, a fin de asegurar el mantenimiento de los logros alcanzados y evitar retrocesos que expongan a una situación de vulnerabilidad a los niños, niñas y adolescentes.

Aquí es donde se visualiza una grave falencia de los equipos técnicos de la DIT; ya que el 80% de los equipos técnicos multidisciplinarios entrevistados por el CAR manifiesta que la DIT sólo ha realizado una visita a los hogares de las familias de los niños que viven en el CAR; el 70% desconoce no sabe si la DIT realizó alguna visita a la familia de las niñas, niños y adolescentes residentes en los CAR y el 20% manifiesta que es el equipo técnico multidisciplinario del CAR el que se encarga de realizar las visitas de evaluación, desarrollo y seguimiento al proceso de reinserción, lo cual evidenciaría que no se trabaja adecuadamente el proceso de reinserción que garantice resultados positivos.

Los procesos de reinserción que no han sido bien trabajados desde luego traerán consecuencias que se verán reflejadas en los mismos niños, niñas y adolescentes y en como siguen proliferando los centros de atención residencial en el país, cuando la tendencia debe inclinar la balanza a disminuir el número CAR restituyendo en las niñas, niños y adolescentes el derecho a vivir en Familia.

La DIT realiza sólo una o dos visitas a las familias de los NNA que están bajo un proceso de reinserción familiar lo que pone en grave riesgo la calidad del proceso y expone a los NNA y la garantía del cuidado y protección que éstos merecen por parte de su familia y dejando la posibilidad que esta se convierta en una reinserción fallida, revictimizando al niño, niña y adolescente, incumpliendo “el principio del interés superior del niño y el respeto a sus derechos de acuerdo a lo dispuesto por la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, que establece el bienestar del

niño y de la niña como fundamento de cualquier decisión a tomarse respecto a sus personas”.(UNICEF COMITÉ ESPAÑOL, Junio de 2006)

Si analizamos cuadros anteriores podemos inferir que esto se debe al poco personal con el que cuenta la DIT para realizar estas visitas y a las limitadas condiciones que se les ofrecen para desarrollar las visitas, como podemos observar en las apreciaciones emitidas por el equipo DIT:

¿Cuál es la mayor dificultad que impide iniciar el procedimiento de reinserción familiar?

“La dificultad creo que es logística en el tema de la movilidad, en el tema de las articulaciones con las otras entidades. “

¿Qué considera usted que es necesario implementar para realizar una adecuada intervención en la reinserción familiar?

“Poner mayor cuidado en las condiciones para realizar las visitas porque hay escasez de movilidad principalmente, porque tenemos que salir a buscar a las familias afuera y no hay movilidad. “

(Equipo DIT)

Podemos afirmar entonces que la DIT, además de contar con un número limitado de profesionales presenta condiciones inadecuadas para lograr procesos adecuados de reinserción familiar de los niños, niñas y adolescentes de los CAR.

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1. CONCLUSIONES

- ✓ Los equipos técnicos multidisciplinares de la Dirección de Investigación Tutelar dan como información referencial para su intervención en los procesos de reinserción familiar sólo a dos documentos normativos en los cuales giran toda su intervención y estos son: La “Convención sobre los Derechos del Niño” y el “Código de los niños y adolescentes”.
- ✓ Los equipos técnicos multidisciplinares de la Dirección de Investigación Tutelar no mencionan en ninguna de sus intervenciones al “Manual de Intervención en Centros de Atención Residencial de Niñas, Niños y Adolescentes sin Cuidados Parentales”; único instrumento de gestión elaborado por el MIMP que detalla paso a paso, cada una de las fases del proceso de intervención, así como la metodología de intervención, para desarrollar la fase de reinserción.
- ✓ De las entrevistas se aprecia que el equipo multidisciplinario del CAR utiliza los documentos normativos y el “Manual de Intervención en Centros de Atención Residencial de Niñas, Niños y Adolescentes sin Cuidados Parentales”; sin embargo, no lo conocen a profundidad.
- ✓ Los representantes de los Centros de Atención Residencial entrevistados no han sido capacitados en temas de reinserción familiar y social en los últimos años, tampoco han recibido asesoría sobre la aplicación del “Manual de Intervención en Centros de Atención Residencial de Niñas, Niños y Adolescentes sin Cuidados Parentales”.
- ✓ Se evidencia la falta de coordinación estrecha y concordante en el abordaje que realiza la Dirección de Investigación Tutelar y los Centros de Atención Residencial, sin duda todo ello limita los procedimientos, teniendo como principales afectados a las Niñas, niños y adolescentes albergados en los CAR.

- ✓ Es responsabilidad del Estado, específicamente del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, fortalecer las capacidades de los equipos técnicos multidisciplinarios de la DIT y de los CAR; a fin de garantizar una adecuada intervención.
- ✓ Los equipos técnicos multidisciplinarios de la Dirección de Investigación Tutelar, enfrentan condiciones inadecuadas de trabajo y gran recarga de trabajo administrativo; en muchos de los casos los horarios de trabajo superan lo permitido ya que al no ubicar al niño, niña o adolescente en un CAR tienen que ir a otros hasta conseguir el cupo respectivo. Por otro lado, el personal nuevo no cuenta con capacitación y sensibilización sobre el tema; lo que deviene en la aplicación de un proceso deficiente que termina vulnerando de los derechos de los Niñas, Niños y Adolescentes institucionalizados y priorizando el trabajo administrativo.
- ✓ Las familias de las Niñas, Niños y Adolescentes en un Centro de Atención Residencial constituyen una de las dificultades que deben afrontar los equipos técnicos multidisciplinarios de la Dirección de Investigación Tutelar, debido a que la mayoría de éstas se deshacen de sus responsabilidades para con sus Niñas, Niños y Adolescentes. Estas familias no participan en el proceso de intervención, no asisten cuando se les cita y en otros casos no les interesa que regresen a sus hogares y se conviertan en Niñas, Niños y Adolescentes institucionalizados en el CAR, porque a veces no tienen recursos o no quieren gastar en las necesidades materiales básicas de sus hijos e hijas
- ✓ La falta de condiciones adecuadas para realizar las visitas domiciliarias ha generado que el proceso de reinserción familiar asumido por la Dirección de Investigación Tutelar, quede inconcluso pues no se trabajan con eficacia la fase de seguimiento; ya que sólo se realiza una o dos visitas a cada familia; exponiendo nuevamente a la niña, niño o adolescente a una situación incierta.
- ✓ La falta de capacitación y condiciones adecuadas de trabajo contribuye a la gran falencia, en contra de una adecuada reinserción familiar de los niños, niñas y adolescentes involucrados; se evidencia nuevamente que la Dirección de Investigación Tutelar se ve limitada en las condiciones adecuadas de trabajo para lograr una adecuada reinserción familiar.

- ✓ El equipo técnico multidisciplinario de la Dirección de Investigación Tutelar está conformado por un psicólogo, un trabajador social y un abogado, esta conformación resulta insuficiente debido a la demanda de casos presentados.
- ✓ La situación descrita genera una recarga de trabajo en el poco personal que tiene que llevar a cabo los procesos de intervención de NNA sin cuidados parentales, dejando de lado el trabajo de campo que es primordial para que los procesos de reinserción se realicen de manera eficiente y eficaz.
- ✓ Las fases de evaluación, desarrollo y seguimiento son primordiales para lograr procesos exitosos de reinserción familiar. El no contar con el número adecuado de profesionales limita todo este proceso de investigación tutelar, en especial el de reinserción familiar, ya que no puede ser posible que no se haga siquiera una o dos visitas de seguimiento a los casos reinsertados. Si el acompañamiento fuera constante se podría avanzar y de alguna manera garantizar un efectivo derecho a vivir en familia y evitar retrocesos que expongan a una situación de vulnerabilidad a los Niñas, Niños y Adolescentes.
- ✓ La información del equipo técnico multidisciplinario de la DIT es incompleta e insuficiente para hacer procesos de reinserción familiar eficientes y eficaces que permitan al NNA reinsertarse con éxito a su familia de origen o extensa.
- ✓ La relación y articulación con los CAR que maneja la DIT no se mantiene actualizada, esto se pudo evidenciar a través del cruce de las informaciones proporcionadas tanto por la DIT como por el Registro Central de Instituciones. De igual manera, se pudo evidenciar que la DIT deriva a los niños, niñas y adolescentes a Centros de Atención Residencial no acreditados por el Sector, hecho que atenta con los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Si hay CAR que no se acreditaron, por la falta de algún requisito, se encuentran al margen de la ley independientemente del conocimiento o no, de la norma.; se está cometiendo un gran error; al permitir que sigan atendiendo y que sean tomados en cuenta para las derivaciones. Todo esto puede desencadenar la vulneración de estos derechos.

- ✓ Las limitadas condiciones de trabajo, la falta de personal capacitado y los pocos recursos con los que cuentan el equipo técnico multidisciplinario de la Dirección de Investigación Tutelar limitan su actuación y debilitan su intervención.
- ✓ El niño, niña o adolescente se ven expuestos a reinserciones familiares improvisadas y fallidas que conducen a que el NNA retorne al CAR y aumente su frustración, desconfianza y situación de vulnerabilidad.
- ✓ De acuerdo a la data de la oficina de acreditación sólo tenemos 59 CAR acreditados a nivel nacional, de estos sólo 20 son de Lima, (10%).
- ✓ El ente rector de las políticas de Niñas, Niños y Adolescentes, debe hacer cumplir a través de las supervisiones a los Centros de Atención Residencial los estándares de calidad, garantizando que cuenten con equipos multidisciplinarios, lo que permitirá que se aborde la reinserción familiar de los NNA y el derecho a vivir en familia.
- ✓ La Dirección de Investigación Tutelar debe articular con los Centros de Atención Residencial y las familias de las niñas, niños y adolescentes a fin de aportar un trabajo más sostenible en la reinserción familiar de Niñas, niños y adolescentes institucionalizados; el abordaje debe ser de manera conjunta a fin fortalecer las competencias parentales y desarrollar habilidades de desarrollo económico y garantizar el derecho a vivir en familia.

5.2. RECOMENDACIONES

- La Dirección de Investigación Tutelar del MIMP debe velar porque sus equipos técnicos multidisciplinarios y todas las instituciones públicas y privadas, encargadas de velar por el interés superior de las niñas, niños y adolescentes cuenten con profesionales altamente capacitados como requisito básico para su ingreso y reciban, además capacitación constante en cuanto a la normativa nacional e internacional.

- Los lineamientos, enfoques teóricos, sensibilización, metodología de procesos de intervención con niños, niñas y adolescentes sin cuidados parentales deben de ir mejorando y actualizándose de acuerdo al contexto y a los problemas que van surgiendo.
- Los Equipos Técnicos Multidisciplinarios de la Dirección de Investigación Tutelar, deben trabajar articuladamente con los Centros de Atención Residencial, y en este proceso de intervención deben tener en cuenta sus planes de capacitación, solicitado además a estos CAR, su acreditación. Deben además implementarse permanentemente nuevas temáticas de capacitación que enriquezcan los lineamientos, enfoques teóricos, metodología general, procesos y procedimientos principales que estos Centros de Atención Residencial para brindar una atención integral.
- Los Equipos Técnicos Multidisciplinarios de la DIT deben leer e implementar el *“Manual de Intervención en Centros de Atención Residencial de Niñas, Niños y Adolescentes sin Cuidados Parentales”*. Este manual es uno de los instrumentos de gestión aprobados por *Resolución Ministerial N° 080-2012 MIMP* que detalla cada una de las fases del proceso de intervención, así como la metodología general, procedimientos principales y estrategias que buscan brindar una atención integral y de calidad a los NNA con el objetivo de realizar una adecuada reintegración familiar, adopción o reinserción social.
- La Dirección de Investigación Tutelar del MIMP debe incrementar el número de profesionales que conforman los equipos técnicos multidisciplinarios.
- La propuesta consiste en contar por lo menos con dos trabajadoras sociales más por cada equipo; a fin de poder realizar intervenciones eficientes y eficaces de asesoría y monitoreo que contribuyan a mantener los logros y evitar retrocesos que vuelvan a poner en situación de vulnerabilidad a los Niñas, Niños y Adolescentes.
- Para obtener resultados eficaces y eficientes en los procesos de reinserción familiar, los equipos técnicos multidisciplinarios de la Dirección de Investigación Tutelar deben estar permanentemente capacitados con la normativa vigente, uniformizar enfoques teóricos lineamientos y metodología, contar con los recursos mínimos necesarios para poder realizar las visitas correspondientes a

cada una de las fases de intervención (tantas veces como sean necesarias), y elaborar protocolos de actuación que permitan realizar cambios o correcciones necesarios para alcanzar los resultados esperados.

- La DIT debe buscar establecer alianzas estratégicas con agencias de Cooperación Internacional, Organizaciones No Gubernamentales (ONG) e instituciones públicas y privadas que puedan colaborar con proyectos que ayuden a subsanar las necesidades prioritarias de la Dirección de Investigación de Tutelar para desarrollar procesos de reinserción familiares eficientes y eficaces.
- La DIT debe coordinar con el Registro Central de Instituciones a fin de contar con una data actualizada de los CAR, lo que les permitirá contar con una base de datos actualizadas
- La Dirección de Investigación Tutelar, debe considerar el desarrollo de una estrategia comunicacional que promocióne con los aliados estratégicos la necesidad de generar cambios trascendentales en la forma de ver cada caso humano e situación de acogida.
- Se necesita una visión nueva y holística que llama a aprender diariamente y a reforzar e intercambiar capacidades entre los integrantes de los equipos técnicos multidisciplinarios del CAR y la DIT.
- La articulación y trabajo conjunto aportará a un trabajo sostenible de la cual todos salen satisfechos, la familia, los equipos técnicos multidisciplinarios de la DIT y el CAR y los propios NNA.
- De acuerdo a lo dispuesto por la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, se considera como principio básico “el Principio del Interés Superior del Niño y el respeto a sus derechos”. Como principio fundamental de cualquier decisión a tomarse respecto a sus personas
- El MIMP o la DIT debería capacitar a los Centros de Atención Residencial en el marco de sus funciones y competencias, en especial en lo establecido en el *“Manual de Intervención en Centros de Atención Residencial de Niñas, Niños y Adolescentes sin Cuidados Parentales”*

- La DIT debe coordinar permanentemente con los CAR a fin de impulsar los procesos de reinserción familiar de las niñas, niños y adolescentes institucionalizados.
- El ente rector de las políticas de Niñas, Niños y Adolescentes, debe garantizar a través de las supervisiones a los Centros de Atención Residencial el cumplimiento de los estándares de calidad.
- La Dirección de Investigación Tutelar a fin de evitar el ingreso de niñas, niños y adolescentes por situación de pobreza a los Centros de Atención Residencial, debe articular con los CAR e instituciones públicas y privadas para promover que las familias de las niñas, niños y adolescentes albergados fortalezcan sus competencias parentales y desarrollar habilidades de desarrollo económico y de esta manera se garantizaría el derecho a vivir en familia.



CAPÍTULO VI PROPUESTA DE MEJORA

GUÍA DE ORIENTACIÓN DE ACCIONES PARA IMPLEMENTAR PROCESOS DE INTERVENCIÓN CON NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES SIN CUIDADOS PARENTALES PERÚ 2015 – 2016

1.-NOMBRE:

FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE LOS EQUIPOS TÉCNICOS MULTIDISCIPLINARIOS DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN TUTELAR DEL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES PARA SUS PROCESOS DE INTERVENCIÓN CON NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES SIN CUIDADOS PARENTALES

2.-OBJETIVOS:

GENERAL: Fortalecer las capacidades de los equipos técnicos multidisciplinares de la DIT en su trabajo con NNA sin cuidados parentales a fin de asegurar intervenciones oportunas, eficientes y eficaces que ayuden a prevalecer el principio del interés superior del niño y el respeto a sus derechos, de acuerdo con la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño.

ESPECÍFICO: Elaborar el protocolo de actuación para la fase de reinserción familiar con el objetivo de brindar una atención integral y de calidad a las niñas niños y adolescentes sin cuidados parentales que haga posible una adecuada reinserción familiar, adopción, reinserción social y la defensa de sus derechos.

3.- RESULTADOS GENERALES:

RI: Equipos Técnicos Multidisciplinares de la DIT conocen el marco normativo nacional e internacional de la niñez y adolescencia, y conocen los procedimientos para garantizar los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes sin cuidados parentales.

R2: Equipos técnicos multidisciplinares de la DIT identifican y analizan metodologías adecuadas, y procedimientos principales que deben cumplir en los CAR a fin de que los NNA residentes reciban una atención integral para su plena reintegración familiar, adopción o reinserción social.

R3: Equipos Técnicos Multidisciplinares de la DIT identifican, reconocen y manejan información adecuada que le permita realizar procesos de intervención basados “en enfoques y metodología oportunas, aprovechando el soporte de instituciones claves de la comunidad y del Estado, convocadas especialmente para ello”.

R4: Equipos Técnicos Multidisciplinares de la DIT analizan y evalúan el accionar de los equipos técnicos multidisciplinares de los CAR con los Niñas, Niños y Adolescentes sin cuidados parentales en el marco de sus dos ejes de intervención, los Niñas, Niños y Adolescentes y su contexto familiar y social poniendo especial énfasis en el Proyecto de Atención Individualizado PAI

R5: Equipos Técnicos Multidisciplinares de la DIT manejan procesos eficientes y eficaces de intervención con las familias y los Niñas, Niños y Adolescentes sin cuidados parentales, de manera que la reinserción familiar y social sea exitosa y sea consecuencia de haber realizado un buen proceso de intervención.

Resultados regionales:

(R) 1. Se promueve una cultura de intervención eficiente y eficaz de los equipos multidisciplinares del Centro de Atención Residencial a fin de brindar una atención integral y de calidad que permita a los Niñas, Niños y Adolescentes su plena reintegración familiar, adopción o reinserción social.

(R) 2. Los Centros de Atención Residencial seleccionados, han fortalecido su capacidad de atención a los niños, niñas y adolescentes sin cuidados parentales y están mejor preparados para llevar a cabo una atención integral y de calidad a la población acogida con miras a una reintegración familiar, adopción o reinserción social.

(R) 3. Los Centros de Atención Residencial seleccionados han fortalecido su capacidad de Intervención con niños, niñas y adolescentes sin cuidados parentales, haciendo prevalecer el principio del interés superior del niño y el respeto a sus

derechos, y están mejor preparados para realizar procesos exitosos de reinserción familiar y social.

Resultados nacionales:

R1. Se aporta al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) el uso de herramientas y directivas. Se capacita y utiliza mecanismos de coordinación e intersectorialidad funcionales para una respuesta más eficaz en las intervenciones en los Centros de Atención Residencial para niños, niñas y adolescentes sin cuidados parentales.

R2. El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables: MIMP, cuenta con lineamientos (herramientas y directivas) y personal técnico especialista, y además con mecanismos de coordinación funcional para realizar procesos eficientes y eficaces de reinserción familiar para los Niñas, Niños y Adolescentes sin cuidados parentales.

4. ACTIVIDADES:

4.1. Asistencia técnica y apoyo para el desarrollo de capacidades de funcionarios del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables del equipo técnico multidisciplinario de la Dirección de Investigación Tutelar en Procesos de intervención con Niñas, Niños y Adolescentes sin cuidados parentales.

Cuadro 6.1. Actividades de propuesta de mejora

ACTIVIDADES	DESCRIPCION
<p>R1.1. Revisar, modificar y reproducir un instrumento modelo oficial con intervenciones especializadas sobre Reinserción Familiar del sector adaptado a las necesidades del contexto cultural, familiar y social</p>	<p>Reproducir ejemplares oficiales de orientación, consulta y difusión para la formación de especialistas en procesos de Reinserción familiar de NNA sin cuidados parentales.</p> <p>La impresión de documentos será compartida entre los equipos técnicos de los CAR y la DIT del MIMP, socios cooperantes o de organizaciones de la sociedad civil. El material estará orientado a funcionarios del MIMP miembros de los equipos técnicos multidisciplinarios de la DIT y los CAR.</p>
<p>1.1.1. Reproducir ejemplares oficiales de orientación, consulta y difusión para formar especialistas en procesos de Reinserción Familiar de NNA sin cuidados parentales.</p>	
<p>R.1.2. Elaborar Plan Nacional de Comunicación en la Dirección de Investigación Tutelar del MIMP, para organizar acciones de sensibilización y promoción del marco normativo nacional e internacional para reconocer, defender y garantizar los derechos de NNA sin cuidados parentales.</p>	<p>Implementación de Plan de Comunicaciones en los niveles nacional, regional y local.</p> <p>Elaboración de instrumento de abogacía:</p> <p>Línea de base de necesidades comunicacionales y de soporte de las fases de los procesos de intervención.</p> <p>Diseño de estrategia: actividades, tipos de mensaje de acuerdo a público objetivo y tiempos.</p>
<p>1.2.1. Implementación de plan de comunicaciones en los niveles nacional , regional y local</p>	<p>Las actividades del plan se integran entre MIMP, socios Cooperantes, organizaciones de la sociedad civil sobre actividades concertadas, enfatiza acciones para generar compromisos en el marco de la Convención sobre los Derechos del niño y al Código de los niños y adolescentes.</p>
<p>R 2.1. Apoyar y facilitar la elaboración y validación del Protocolo de Reinserción Familiar para NNA sin cuidados parentales considerando necesidades específicas y contexto cultural.</p>	<p>Desarrollo del Programa de formación de especialistas en procesos de Reinserción familiar de NNA sin cuidados parentales:</p> <p>Equipos multidisciplinarios del CAR y la DIT desarrollan acciones de procesos de intervención dentro del ámbito de procedencia y en el nivel funcional laboral sobre la base de la Convención sobre los Derechos del niño y al Código de los niños y adolescentes.</p>
<p>2.1.1. Desarrollo del Programa de Formación de Especialistas en Procesos de Reinserción Familiar de NNA sin cuidados parentales.</p>	<p>Donde ya existen especialistas formados, se desarrolla capacitación para formular y desarrollar protocolos de Reinserción Familiar para NNA sin cuidados parentales contextualizados de atención integral especializada.</p>
<p>R 2.2. Facilitar la creación de mecanismos nacionales, regionales y locales que busquen promover el Principio del Interés Superior del Niño y del Adolescente y el respeto a sus derechos.</p>	<p>Reuniones de Equipos Técnicos multidisciplinarios de la DIT con los Equipos Técnicos multidisciplinarios de los CAR a nivel nacional. Busca fortalecer los espacios de coordinación de acciones para lograr cambios favorables en las relaciones familiares y sociales de los NNA que se encuentran</p>

<p>2.2.1. Reuniones de Equipos Técnicos multidisciplinares de la DIT con los Equipos Técnicos multidisciplinares de los CAR a nivel nacional.</p>	<p>temporalmente en los CAR.</p>
<p>2.2.2. Monitoreo de los procesos de reinserción familiar trabajados desde la Dirección de Investigación Tutelar del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.</p>	<p>Monitoreo de los procesos de reinserción familiar trabajados desde la Dirección de Investigación Tutelar del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.</p>
<p>R2.3. Capacitar autoridades y personal técnico multidisciplinario del MIMP en el marco de la Convención sobre los Derechos del niño y el Código de los niños y adolescentes en materia de normativas, enfoques teóricos, metodologías, procesos y procedimientos en CAR seleccionados</p>	<p>Talleres centralizados y descentralizados en materia de Intervención en los CAR de NNA sin cuidados parentales: utilizando recursos locales, mejorando las capacidades de los especialistas, funcionarios sectoriales, actores, otros sectores y tomadores de decisiones priorizando el Principio del Interés Superior del NNA y el respeto a sus derechos.</p>
<p>R 2.4. Organizar actividades de sensibilización y capacitación en el marco de la Convención sobre los Derechos del niño y el Código de los niños y adolescentes en materia de normativas, enfoques teóricos, metodologías, procesos y procedimientos en CAR seleccionados</p>	<p>Capacitación al equipo Técnico Multidisciplinario del CAR: Sensibilizar y capacitar en procesos de Intervención en CAR de NNA sin cuidados parentales favorece una intervención integral y de calidad a la población acogida y brinda mejores oportunidades de reintegración familiar, adopción o reinserción social.</p>
<p>2.4.1. Capacitación al Equipo Técnico Multidisciplinario del CAR</p>	
<p>R 2.5. Distribuir nuevas herramientas y protocolos de Reinserción Familiar de NNA cuidados parentales en los CAR y promocionar actividades comunitarias a fin de utilizar y validar las herramientas.</p>	<p>Utilizar herramientas y protocolos de Reinserción Familiar de NNA sin cuidados parentales en los CAR seleccionados a fin de validarlos, enriquecerlos y publicarlos.</p>
<p>2.5.1. Utilizar en simulaciones herramientas y protocolos de Reinserción Familiar de niños, niñas y adolescentes sin cuidados parentales.</p>	
<p>R.2.6. Campaña Comunicacional "Respetemos sus derechos"</p>	<p>Desarrollar Campaña "Interés Superior del niño y el respeto a sus derechos" en Centros de Atención Residencial seleccionados: Difunde el conocimiento y aplicación de la Convención Internacional sobre los derechos del niño, que establece el bienestar del niño y de la niña en los Centros de Atención Residencial como mecanismo de participación en la campaña.</p>
<p>2.6.1. Desarrollar Campaña " Interés Superior del niño y el respeto a sus derechos"</p>	

5. ÁMBITOS DE TRABAJO:

- Equipos Multidisciplinarios de la Dirección de Investigación Tutelar del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.
- 52 Centros de Atención Residencial seleccionados a nivel nacional de cada una de las regiones de todo el país.



Cuadro 6.2 CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES (2015)

ACTIVIDADES	DIT/CAR	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D
R1.1. Revisar, modificar y reproducir un instrumento oficial sobre Reinserción Familiar del sector adaptado a las necesidades del contexto cultural, cambio climático y niños con discapacidades.													
1.1.1. Reproducir ejemplares oficiales de orientación, consulta y difusión para la formación de especialistas en procesos de Reinserción familiar de NNA sin cuidados parentales.													
R.1.2. Elaborar el plan nacional de comunicación para la Dirección de Investigación Tutelar del MIMP, para organizar las actividades de sensibilización y promoción del marco normativo nacional e internacional de los NNA que determinen cómo se deben reconocer, defender y garantizar el derecho de los NNA sin cuidados parentales.													
1.2.1. Implementación de plan de comunicaciones en los niveles nacional , regional y local													
R 2.1. Apoyar y facilitar la elaboración y validación del Protocolo de Reinserción Familiar para NNA sin cuidados parentales considerando necesidades específicas en materia de cambio climático, niños con discapacidad y contexto cultural.													
2.1.1. Desarrollo del Programa de formación de especialistas en procesos de Reinserción familiar de niños, niñas y adolescentes sin cuidados parentales.													
R 2.2. Facilitar la creación de mecanismos nacionales, regionales y locales que busquen promover el Principio del Interés Superior del Niño y del Adolescente y el respeto a sus derechos.													
2.2.1. Reuniones de Equipos Técnicos multidisciplinarios de la DIT y los CAR a nivel nacional.													
2.2.2. Monitoreo de los procesos de reinserción familiar trabajados desde la Dirección de Investigación Tutelar del Ministerio													

6.- INSTRUMENTOS METODOLOGICOS

6.1 FICHA DE INSCRIPCION DEL PROFESIONAL

LUGAR: (del evento)

FECHA: (del evento)

DATOS GENERALES

Nombres y apellidos:

Sexo:

F () M ()

Correo electrónico:

Dirección:

Telf.

EXPERIENCIA PROFESIONAL

Indique la institución y la sub-dirección si corresponde

Elija la descripción que mejor identifique la institución para la cual trabaja

DIT/ CAR

()

ONG

()

Otro (indique):

Cargo actual:

Región:

Provincia:

Distrito:

Mencione tres experiencias de últimos cursos, talleres relacionados a su práctica laboral

Año	Título del evento	Institución organizadora	Año	Lugar

Referencias personales. Mencione al menos dos referencias personales relacionadas con las experiencias mencionadas (indique nombre, institución y cargo, teléfono y email de contacto)

Gracias

Remitir a:

Con copia a:

6.3 MEMORIA DE TALLER:

MEMORIA DE (nombre del taller)

Fecha:

Lugar:

Participantes.

1. AGENDA DEL EVENTO

Día 1:

Hora	Actividad
	1. Descripción
	2. Conclusiones / acuerdos
	3. Recomendaciones

Día 2:

Hora	Actividad
	1. Descripción
	2. Conclusiones / acuerdos
	3. Recomendaciones

Del evento: (generales)

1. Conclusiones / acuerdos
2. Recomendaciones

2.-MEMORIA DE REUNION:

Reunión de (nombre de la reunión)

Fecha:

Lugar:

Asistentes:

AGENDA:

Acuerdos, compromisos, fechas.

Acciones futuras

ANEXOS

SECCIÓN DE REFERENCIAS

Anexo 1.- Entrevista:

Dirección de Investigación Tutelar - DIT	
Cargo	
Nombres y Apellidos	
Grado de Instrucción	
Años de Experiencia	
PREGUNTAS	
<p>1. -¿Cómo está estructurada la DIT?</p> <p>2.-¿Cuáles son los documentos normativos internacionales que garantizan derechos de los NNA a vivir en familia?</p> <p>3.-¿Por qué cree que estos documentos normativos internacionales garantizan los derechos de los NNA a vivir en familia?</p> <p>4.-¿Cree usted que los documentos normativos nacionales garantizan los derechos de los NNA a vivir en familia? SI/NO ¿Por qué?</p> <p>5. -¿Considera que los documentos normativos que existen en el Perú garantizan los derechos de los NNA a vivir en familia, estos mismos se ajustan a nuestra realidad? SI/NO ¿Por qué?</p> <p>6. -¿Qué documentos normativos existen para el proceso de reinserción familiar en el Perú?</p> <p>7. -¿Cuál es la bibliografía básica sobre los derechos de las NNA institucionalizados?</p> <p>8. -¿Existe algún estudio sobre Investigación Tutelar en el Perú?</p> <p>9.- ¿Cuántos Procedimientos de reinserciones familiares impulsa el equipo multidisciplinario al mes?</p> <p>10.- ¿Qué se debería impulsar para que el número de casos o procedimientos de reinserción familiar se incremente en el mes?</p> <p>11.- ¿De la totalidad de casos que ingresa a la DIT, que porcentaje deviene para procesos de reinserción familiar? ¿Por qué?</p> <p>12.- ¿Cuánto tiempo tarda el equipo técnico multidisciplinario de la DIT para ubicar a las familias de los NNA a fin de promover la reinserción familiar?</p> <p>13.- ¿El equipo técnico multidisciplinario de la DIT puede ubicar a las familias de las NNA para promover la reinserción familiar de todos los casos que presentan?</p> <p>14.- ¿Cuántos equipos multidisciplinarios se necesitarían para realizar un adecuado proceso de reinserción familiar?</p> <p>15.- ¿Qué cree que se necesita para ampliar el número del equipo técnico multidisciplinario?</p>	

- 16.- ¿Cuál es la mayor dificultad que impide iniciar el procedimiento de reinserción familiar?
- 17.- ¿De marzo de 2011 a marzo de 2014 cuántos procedimientos de reinserción familiar han iniciado?
- 18.- ¿Cuántos Procedimientos de reinserción familiar hay pendientes de marzo 2011 a marzo de 2014?
- 19.- ¿Cuántos procedimientos de reinserción familiar se han resuelto en los plazos establecidos desde el año 2011 a inicios del 2014?
- 20.- ¿El procedimiento de reinserción familiar es impulsado por la DIT o por el CAR?
- 21.- ¿Qué porcentaje de los casos de reinserción familiar es impulsado por los CAR?
- 22.- ¿Intervención de reinserción de los equipos multidisciplinarios, cuando son grupo de hermanos?
- 23.- ¿Cuentan con estándares para medir resultados de los procesos de reinserción familiar?
- 24.- ¿Se realiza algo de seguimiento a los casos resueltos de procedimiento de reinserción familiar?
- 25.- ¿Cuál es la frecuencia de seguimientos a los de procesos de reinserción familiar concluidos?
- 26.- ¿Del total de reinserciones familiares realizadas cuantos han concluido satisfactoriamente?
- 27.- ¿Qué factores contribuyeron a que concluyan satisfactoriamente los casos de reinserción familiar?
- 28.- ¿Existen reinserciones familiares que hayan motivado el retorno del NNA al CAR?
- 29.- ¿Cuál es el procedimiento de la DIT cuando el NNA vuelve a reingresar a un CAR?
- 30.- ¿Cuál es la mayor dificultad para concluir el procedimiento de reinserción familiar?
- 31.- ¿Qué porcentaje de NNA han retornado al CAR después de haberse variado su medida de protección por el cuidado en el propio hogar?
- 32.- ¿La reinserción familiar inadecuada puede desencadenar la violación a los derechos de las NNA
- 33.- ¿considera que es prudente reinsertar al NNA apenas se toma contacto con la familia? ¿Por qué?
- 34.- ¿considera que los procedimientos de reinserción familiar son fáciles de realizar?
- 35.- ¿Existen tiempos establecidos para realizar procesos de reinserción familiar?
- 36.- De los casos derivados a la DIT ¿Cuantos casos fueron de reinserción familiar?
- 37.- ¿Considera importante contar con instrumento de gestión que sea considerado como el documento principal que rija la intervención en los procesos de reinserción familiar? ¿Por qué?
- 38.- ¿Frecuencia el MIMP o la DIT capacitaciones en temas vinculados a la investigación tutelar?
- 39.- ¿Con que frecuencia el personal acude a capacitaciones a nivel nacional sobre la temática?
- 40.- ¿Con que frecuencia el personal acude a capacitaciones o pasantías a nivel internacional?
- 41.- ¿Los profesionales que ingresan a trabajar a la DIT reciben un proceso de inducción?
- 42.- ¿con cuántas capacitaciones cuenta el personal al año?
- 43.- ¿Cuáles son los principales temas de capacitación?
- 44.- ¿Cuándo fue la última capacitación recibida por el equipo de la DIT?
- 45.- ¿La capacitación está en el POI de la Dirección de Investigación Tutelar?, si es así ¿en qué materia?
- 46.- ¿Se ha tomado en cuenta aspectos referentes al síndrome de agotamiento profesional dentro

de los procesos de capacitación?

47.- ¿La DIT ha considerado talleres de asesoría con las familias que acuden al servicio?

48.- ¿La Dirección de Investigación Tutelar en su Rol de garante de los derechos de los NNA a vivir en familia ha trabajado alguna estrategia comunicacional con este fin?

49.- ¿Los equipos multidisciplinares de la DIT tienen material logístico para desarrollar su trabajo?

50.- ¿Hay computadoras, impresoras, según número de trabajadores y las necesidades del servicio?

51.- ¿Los equipos técnicos multidisciplinares tienen movilidad para realizar la reinserción familiar?

52.- ¿Existe base de datos de los procesos de reinserción familiar de NNA?

53.- ¿Qué materiales considera usted que es necesario implementar para realizar una adecuada intervención en la reinserción familiar?

54.- ¿Qué instrumentos utiliza como soporte para la intervención en los procesos de reinserción familiar?

- a. Fichas sociales
- b. Cuadernos de campo
- c. Ficha de evaluación de datos
- d. Otros (detallar).

55.- ¿Los instrumentos fueron construidos con los equipos técnicos? SI / NO ¿Por qué?

56.- ¿Actualmente se están trabajando procesos para mejorar estos instrumentos?

SI / NO ¿Cuáles?

57.- ¿Existen protocolos de intervención para la reinserción familiar entre los diferentes perfiles para niñas, niños y adolescentes? SI / NO ¿Cuáles?

58.- ¿Qué instrumentos utiliza como soporte para la intervención en la investigación tutelar?

59.- ¿Considera que los materiales que cuenta la DIT son suficientes y necesarios para realizar una adecuada investigación tutelar?

60.- ¿Qué aspecto considera que aún no se han tomado en cuenta en los instrumentos al momento de levantar información para los procesos de investigación tutelar?

61.- ¿Cree que la movilidad es suficiente para la competencia de la DIT?

62.- ¿Cuentan con base de datos que permita conocer los procesos de investigación tutelar?, si es así ¿se puede conocer cuántas veces se realizó la investigación tutelar a un mismo NNA?

63.- ¿Considera necesario que los materiales sean distribuidos conforme a cada fase de intervención? SI / NO ¿Por qué?

64.- ¿Cuántos equipos técnicos multidisciplinares tiene la DIT?

65.- ¿Teniendo en cuenta la demanda de casos en la investigación tutelar, considera que es suficiente la cantidad del personal a su cargo?

66.- ¿Considera que la Dirección de Investigación Tutelar debe contratar personal especializado en reinserción familiar? SI / NO ¿Por qué?

67.- ¿Considera necesaria la contratación de nuevos equipos multidisciplinares?

SI / NO ¿Por qué?

68.- ¿Bajo qué criterio o criterios se han distribuidos los profesionales de la DIT para conformar los equipos multidisciplinares?

- 69.- ¿Cuántos equipos técnicos consideran que sean necesarios para que la DIT realice un trabajo individualizado, con respeto a los derechos de NNA y a los trabajadores?
- 70.- ¿Cómo se abordan los casos cuando los NNA llegan a la DIT sábados, domingos y feriados?
- 71.- ¿Considera que los profesionales de la DIT deben atender únicamente de lunes a viernes?
- 72.- ¿En cuanto a la jerarquía, considera que la DIT debe ser una Dirección, o merece ejercer un trabajo independiente para operativizar su función? SI / NO ¿Por qué?
- 73.- ¿A qué especialidades o carreras pertenecen los profesionales que conforman el equipo técnico multidisciplinario de la DIT? Al respecto ¿Cree que se debería incorporar otra especialidad más a éste equipo?
- 74.- ¿Considera necesario especializar a los equipos técnicos multidisciplinarios en equipos de trabajo por fases de intervención, para agilizar los procesos de reinserción familiar?
- 75.- ¿Cuántos Equipos técnicos multidisciplinarios debería habilitarse en la DIT en Lima metropolitana para una adecuada intervención?
- 76.- ¿Qué se necesita para realizar una adecuada intervención en la reinserción familiar de NNA?
- 77.- ¿Cuántas NNA han retornado a los CAR después de una reinserción familiar?
- 78.- ¿Cuántas NNA están sujetos a proceso de reinserción familiar por segunda?
- 79.- ¿Cuántas NNA ha sido reinsertadas a su familia por segunda o más veces?
- 80.- ¿Qué cree está fallando para que las reinsertaciones no funcionen con estos NNA?
- 81.- ¿Qué aportes daría a la DIT para realizar un adecuado proceso de reinserción familiar?
- 82.- ¿A su criterio los instrumentos utilizados para trabajar los procesos de reinserción familiar son adecuados?
- 83.- ¿Qué aspecto considera que aún no se han tomado en cuenta en los instrumentos al momento de levantar información para los procesos de reinserción familiar?
- 84.- ¿Los instrumentos que utilizan están considerando las etapas de monitoreo a los casos de reinserción familiar trabajados desde DIT?
- 85.- ¿Son los instrumentos o los equipos los que determinan una buena intervención en los procesos de reinserción familiar?
- 86.- ¿Los equipos multidisciplinarios cuentan con espacios adecuados para desarrollar su labor?
- 87.- ¿La DIT cuenta con instalaciones que permitan privacidad durante las entrevistas a las familias de los NNA?
- 88.- ¿La DIT cuenta con espacios que permitan una privacidad durante las entrevistas de los NNA?
- 89.- ¿Deben habilitarse más salas de entrevistas?
- 90.- ¿Los equipos multidisciplinarios cuentan con espacios adecuados para desarrollar su labor?
- 91.- ¿Los equipos técnicos multidisciplinario de la DIT consideran que las salas se encuentran adecuadamente implementadas?
- 92.- ¿A su discreción como Directora que tendría que implementarse en estas salas?
- 93.- ¿Considera que la implementación de más salas mejore la intervención en los diferentes procesos que realiza la DIT?
- 94.- ¿Qué porcentaje del financiamiento de la DIT está destinado al pago de sus profesionales?
- 95.- ¿Existe nivelación en los sueldos de los profesionales?
- 96.- ¿Qué porcentaje de la partida presupuestal es para realizar los procesos de reinserción

familiar?

97.- ¿Considera necesario hacer una división del presupuesto para cada fase de los procesos?

98.- ¿Se ha realizado desde la DIT alguna gestión para solicitar ampliación presupuestal? Si es así, ¿cuál será el destino de esta ampliación?

99.- ¿Existe algún convenio de cooperación económica a favor de la DIT? ¿Cómo se está realizando?

100.- ¿A cuánto equivale el porcentaje que el MIMP destina a las labores de la DIT, específicamente al proceso de reinserción familiar?

101.- ¿Considera necesario ampliar la partida presupuestal para la DIT?

102.- ¿Considera que la partida presupuestal para la DIT es suficiente para la intervención que realiza?

103.- ¿Hablando económicamente en qué porcentaje cree usted que debería incrementarse el presupuesto de la DIT para realizar un trabajo eficiente y efectivo?



Anexo 2.-ENTREVISTA EQUIPO TECNICO MULTIDISCIPLINARIO DE LA DIT

Equipo Técnico de la DIT

Nombre del Equipo	
Nombres y Apellidos del Entrevistado	
Cargo en la DIT	
Grado de Instrucción	
Especialidad	
Años de Experiencia	

PREGUNTAS

- 1.- ¿Considera que los equipos técnicos multidisciplinarios existentes son suficientes para el trabajo que desarrolla la DIT? SI / NO ¿Por qué?
- 2.- ¿Qué tiempo de trabajo realiza normalmente el personal de la DIT?
- 3.- ¿por cuantos profesionales y de qué especialidades cree Usted que debe conformar el equipo técnico multidisciplinario?
- 4.- ¿Cuántos equipos multidisciplinario existe en la DIT?
- 5.- ¿Cuál es el rol del equipo técnico multidisciplinario SEGÚN EL TDR?
- 6.- ¿Qué labores realiza el equipo técnico multidisciplinario a parte de las labores ya establecidas a través de los TDR?
- 7.- ¿Cree que el equipo técnico Multidisciplinario se abastece para realizar las labores encomendados?
- 8.- ¿Considera la necesidad de contar con más profesionales en la DIT?
- 9.- ¿Cómo aborda el equipo técnico multidisciplinario de la DIT la reinserción familiar?
- 10.- ¿Cuánto tiempo dura el proceso de reinserción familiar?
- 11.- ¿Qué sucede cuando no se ubica a la familia de los NNA, y bajo qué sustento se les deriva al CAR?
- 12.- ¿Los informes del equipo multidisciplinario de la DIT que sustentan la derivación de los NNA al CAR reflejan la situación real de esta población?
- 13.- ¿Qué sucede cuando no hay familia para reinsertarlos y no hay cupo en los CAR?
- 14.- ¿Qué tiempo pasa un NNA en un preventivo, según lo regulado en la norma y la realidad concreta?
- 15.- ¿Cuáles son los mecanismos que utiliza para ubicar a las familias de los NNA?
- 16.- ¿Hay facilidades para que NNA ingresen a los CAR cuando no procede la reinserción familiar?
- 17.- ¿Qué perfiles de NNA requieren de la existencia de más cupos en CAR?
- 18.- ¿Cuándo determina el equipo multidisciplinario que un NNA debe ser promovido para la reinserción familiar?
- 19.- ¿En qué etapas se determina el inicio de la reinserción familiar?
- 20.- ¿Cuáles son los pasos del proceso de reinserción familiar cuando el NNA llega a la DIT?
- 21.- ¿La DIT trabaja con los familiares y padres de los NNA vinculados a pautas de crianza?
- 22.- ¿Cuáles son los pasos más resaltantes en la reinserción familiar cuando el NNA está en el CAR?
- 23.- ¿Con quienes se trabaja el proceso de reinserción familiar?
- 24.- ¿El proceso de reinserción familiar se trabaja con el equipo técnico multidisciplinario de los CAR?
- 25.- ¿Los informes que sustentan la reinserción familiar del NNA tiene como fundamento lo informado por el equipo técnico de los CAR? Si es así, ¿En qué medida se toma la opinión de los CAR?

Anexo 3.-ENTREVISTA AL EQUIPO TÉCNICO MULTIDISCIPLINARIO DE LOS CAR

Equipo Técnico Multidisciplinario de los CAR

Nombre del CAR	
Nombres y Apellidos del Entrevistado	
Cargo en el CAR	
Grado de Instrucción	
Especialidad	
Años de Experiencia	
PREGUNTAS	
1.- ¿Qué tipo de bibliografía es las que usualmente revisan como guía en los procesos de reinserción familiar? ¿Cómo las utilizan?	
2.- ¿Qué instrumentos de gestión utilizan en los procesos de reinserción familiar? ¿Cómo los utilizan?	
3.- ¿Qué libros, directivas, guías o manuales tiene para iniciar un proceso de reinserción familiar?	
4.- ¿Que norma regula la intervención de la DIT? ¿Cuáles los procesos de reinserción familiar de los NNA?	
5.- ¿Cómo usa el equipo técnico multidisciplinario la norma para los procesos de reinserción familiar?	
6.- ¿Desde su perspectiva la normativa que regula la reinserción familiar está acorde con la realidad, o se necesita modificarse? ¿En qué aspectos?	
7.- ¿Quiénes conforman el equipo técnico multidisciplinario del CAR?	
8.- ¿Cómo es la participación de los educadores? ¿Qué papel juegan ellos en el proceso de reinserción familiar?	
9.- ¿Qué procesos se siguen cuándo llega un NNA al CAR?	
10.- ¿Con que frecuencia el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables o la Dirección de Investigación Tutelar los han invitado a capacitaciones en temas vinculados a la investigación tutelar?	
11.- ¿Con que frecuencia el personal acude a capacitaciones a nivel nacional sobre la temática? ¿Quiénes han promovido este tipo de capacitaciones	
12.- ¿Con que frecuencia el personal acude a capacitaciones o pasantías a nivel internacional sobre temas de reinserción familiar?	
14.- ¿Cuáles son los principales temas de capacitación en el CAR? ¿Cuál es la frecuencia de capacitación en estos temas?	
15.- ¿Cuándo fue la última capacitación recibida por el equipo de la DIT? ¿Cómo la calificaría?	
16.- ¿Se ha tomado en cuenta aspectos referentes al síndrome de agotamiento profesional dentro de los procesos de capacitación de su CAR? ¿Cree que sería importante? ¿Por qué?	
17.- ¿Cuántos procedimientos de reinserción se han iniciado de marzo de 2011 a marzo 2014	
18.¿Cuántos han concluido? ¿Cuántos han calificado como exitosos?	
19.- ¿Cuáles son las dificultades que afronta el CAR para llevar a cabo una reinserción familiar?	
20.- ¿Qué opina sobre el procedimiento de la DIT en los procesos de reinserción familiar?	
21.- ¿Considera que la DIT toma en cuenta los informes remitidos por el CAR al momento de determinar la reinserción familiar?	
22.- ¿Si se tuviera que implementar alguna herramienta o instrumento que facilite el proceso de reinserción familiar cual sería?	
23.-¿Cree que la intervención de la familias es oportuna y suficiente durante el proceso	
24.- ¿Qué opina sobre las familias de los NNA sujetos a estos procesos? ¿Qué opinan el equipo	

técnico multidisciplinario del CAR?

25.- ¿Considera usted que la DIT presta atención a las familias que intervienen en estos procesos?

¿Presta igual atención al equipo técnico multidisciplinario del CAR?

26.- ¿La DIT ha realizado visitas a los hogares de las familias de los niños que viven en el CAR previos al proceso de reinserción? ¿Cuántas visitas han realizado a las familias de los NNA?

27.- ¿En el proceso de reinserción familiar la DIT toma en cuenta la opinión de los miembros de la familia o al menos de los que viven en el CAR?

28.- ¿La opinión del equipo técnico multidisciplinario del CAR se toma en cuenta en los procesos de reinserción familiar?

29.- ¿La DIT ha realizado visitas de seguimiento a los procesos de reinserción del CAR? Si es así ¿Cuántas visitas realizó la DIT y cuántas el equipo de los CAR a las familias de NNA del CAR?

30.- ¿Cuántas NNA han retornado a los CAR después de una reinserción familiar?

31.- ¿Cuántas NNA han sido reinsertadas a su familia por segunda o más veces?

32.- ¿Qué cree o considera que está fallando con las reinserciones que no funcionan?

33.- ¿Qué aportes daría a la DIT para realizar un adecuado proceso de reinserción familiar?

34.- ¿A su criterio los instrumentos utilizados para trabajar los procesos de reinserción familiar son adecuados? ¿Por qué?

35.- ¿Qué aspecto importante considera que aún no se ha tomado en cuenta en los instrumentos al momento de levantar información para los procesos de reinserción familiar? ¿Por qué?

36.- ¿Está considerado las etapas de monitoreo a los casos de reinserción familiar trabajados desde DIT?

37.- ¿Son los instrumentos o los equipos los que determinan una buena intervención en los procesos de reinserción familiar? ¿Por qué?

38.- ¿Qué porcentaje de NNA han vivido en el CAR desde marzo de 2011 a marzo de 2014?

39.- ¿Los NNA conocen su situación legal en el CAR?

40.- ¿La mayoría de los NNA aceptan ser reinsertados a su medio familiar sin objeción?

41.- ¿Cuál es el procedimiento cuando un NNA no quiere ser reinsertado en su familia?

42.- ¿Cómo calificaría el interés de las familias, en cuanto al retorno de la NNA al hogar?

43.- ¿La familia contribuye a que la NNA se reintegre a la familia fácilmente o se necesita de terapias?

44.- ¿Cuándo y por qué acude la familia a visitar al NNA al CAR?

45.- ¿Las familias consideran que los NNA están bien en el CAR?

46.- ¿En qué lugar se realizan las entrevistas a las familias de los NNA?

47.- ¿En qué lugares la familia y el NNA residentes en el CAR comparten espacios de encuentro?

48.- ¿Quiénes están presentes durante el momento en que se une el NNA con la familia?

49.- ¿Qué opinan las familias y los NNA sobre las salas o instalaciones donde se reúnen?

50.- ¿Qué cambiaría de los procesos de reinserción familiar que sigue la DIT? ¿Por qué?

51.- ¿Qué pediría a la DIT que mantenga y refuerce en los procesos de reinserción familiar?

52.- Mencione dos casos de reinserción familiar que se hayan dado en el CAR y que hayan causado alegría y tristeza al equipo técnico multidisciplinario ¿Por qué?

Anexo 4.- ANEXO FOTOGRÁFICO



Entrevista Jefe de Presupuesto MIMP



Entrevista Equipo Puericultorio - DIT



Entrevista Sub directora equipo CAR OSMA



Entrevista al Psicólogo CAR San Francisco de Asís INABIF – Pando, Lima.



Entrevista Equipo Técnico CAR “Fundadas Nuevo Futuro”- Barranco.



Entrevista Director CAR “El Amparo” – Chaclacayo



Entrevista Trabajadora Social CAR “El Amparo” Chaclacayo



Entrevista Equipo Técnico CAR “Fundades Nuevo Futuro” – Barranco.



Entrevista al Psicólogo del Equipo de Desarrollo de la DIT.



ANEXO:
HISTORIETAS DE MAFALDA REFERIDOS A LA FAMILIA



BIBLIOGRAFÍA

ALIAGA GAMARRA, Jimena Beatriz

2013 *El interés superior del niño y del adolescente en la adopción internacional en el Perú*. Tesis para optar el título de abogada. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú, Facultad de Derecho.

ARRIAGADA, Irma (compiladora)

2001 *Familias y políticas públicas en América Latina: una historia de desencuentros*. CEPAL: Santiago- Lima

BOWLBY, John

1993 *El apego y la pérdida: Acerca del enorme impacto que tiene sobre el niño la separación temprana de la figura materna*. Paidós Ibérica

BRUNOVSKYS, A y R Surtees

2010 *La organización mundial de las migraciones*

CANTWELL, Nigel et al.

2012 *Avanzando en la implementación de las Directrices sobre las modalidades alternativas de cuidado de los niños*. Escocia, Reino Unido: Centre for Excellence for Looked After Children in Scotland. Consulta: 07 de diciembre 2014

<http://www.alternativecareguidelines.org/Portals/46/Moving-forward/Avanzando-en-la-implementacion-de-las-Directrices-sobre-las-alternativas-V2.pdf>

CEPAL

2001 *Panorama social de América Latina*. Santiago: Naciones Unidas. Consulta: 09 de diciembre de 2014.
http://repositorio.cepal.org/bitstream/11362/1211/1/S015427_es.pdf

CHAFIN, Josh y Anushka KALYANPUR

2014 *What do we know about economic strengthening for family reintegration of separated children? Child Protection in Crisis (CPC) Network. Para Interagency Group on Reintegration.*

Consulta: 07 de diciembre 2014

<http://www.familyforeverychild.org/sites/default/files/resources/Reaching%20for%20home%20%20Spanish%20executive%20summary.pdf>

CENTRO INTERNACIONAL DE REFERENCIA PARA LOS DERECHOS DE NIÑOS PRIVADOS DE FAMILIA - SSI/CIR

2006 *Una política global para la infancia y la familia: La elaboración de un proyecto de vida permanente: La reinserción familiar.* En: Ficha de formación N° 07. SSI/CIR.

Consulta: 09 de diciembre 2014

<<http://www.iss-ssi.org/2009/assets/files/thematic-facts-sheet/esp/07.pdf>>

DEFENSORÍA DEL PUEBLO

2010 *El derecho de los niños, niñas y adolescentes a vivir en una familia: la situación de los Centros de Atención Residencial estatales desde la mirada de la Defensoría del Pueblo.* Lima-Perú.

2009 *Compendio de Normas Básicas sobre los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes.* Tomo I. Lima-Perú.

Consulta: 20 de noviembre 2014

<http://www.unicef.org/peru/spanish/tomo1.pdf>

HUARTE, Teresa y Teresita VARGAS

- 2010 *Niños, niñas y adolescentes sujetos de derechos. Ley Provincial N° 13.298 de Promoción y Protección Integral de los Derechos de los Niños* (Boletín). Buenos Aires: Grupo Pharos Centro Interdisciplinario para el Desarrollo. Consulta: 20 de noviembre 2014
- http://www.unicef.org/argentina/spanish/Cuadernillo_Ley_13298.pdf

MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES - MIMP

- 2014 Propuesta del Plan Nacional de Fortalecimiento a las Familias 2014-2021. Lima – Perú. No publicado.
- 2012a Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia. Lima.
- 2012b Manual de intervención en Centros de Atención Residencial de niños, niñas y adolescentes sin cuidados parentales. Lima – Perú.

MEJIA NAVARRETE, Ada Ysela

- 2003 *¿El regreso a casa...? La reinserción social en un programa de protección para niñas y adolescentes víctimas de explotación sexual comercial infantil en Lima, Perú*. Lima: OIT/IPEC.

O'DONELL, Daniel

- S/F *La doctrina de protección integral y las normas jurídicas vigentes en relación a las familias*. México D.F.: Universidad Nacional Autónoma de México. S/F.
- Consulta: 27 de noviembre 2014
- <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/5/2467/8.pdf>

QUINO

mafalda.dreamers.com

www.todohistorietas.com.ar/tiras1.htm

<http://www.lanacion.com.ar/1677806-mafalda-la-grande>

<https://www.facebook.com/MafaldaDigital>

RETRAK

2013 *Standard Operating Procedures Family Reintegration* May 2013.
UK.

Consulta: 07 de diciembre 2014

[http://www.retrak.org/uploaded/Retrak%20Family%20Reintegration%20SO
Ps%20May%2013%20\(P\).pdf](http://www.retrak.org/uploaded/Retrak%20Family%20Reintegration%20SO
Ps%20May%2013%20(P).pdf)

The Centre for Excellence for Looked After Children in Scotland (CELCIS)

2012 Es un instrumento para informar e inspirar a profesionales, organizaciones y gobiernos de todo el mundo que están buscando proveer el mejor cuidado de niños posible, basado en los derechos de los niños que necesiten o puedan necesitar cuidado alternativo.

www.directricescuidadoalternativo.org

WEDGE, Joana

2013 *El camino de vuelta a casa: Aprendizaje global sobre la reintegración familiar en países de ingresos bajos y medios-bajos*. Resumen ejecutivo. *Interagency Group on Reintegration. GHR foundation.*

Consulta: 07 de diciembre 2014

[http://www.familyforeverychild.org/sites/default/files/resources/
Reaching%20for%20home%20-spanish%20executive%20
summary.pdf](http://www.familyforeverychild.org/sites/default/files/resources/
Reaching%20for%20home%20-spanish%20executive%20
summary.pdf)